

		PLAN DE MEJORAMIENTO							CODIGO: H02-F-01
									PAGINA: 1 DE 1
No.	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL No. 01 EL Tribunal de arbitramento en fallo de fecha 14 de Octubre del 2014,declaro por hechos imputables al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias- Departamento de Valorización Distrital, en perjuicio de la constructora Montecarmelo Vías S.A.S, la ruptura del equilibrio económico del VAL-01-05 del 2 de Septiembre del 2005,por indebida planeación, y por hechos cumplidos, condenando al Distrito a un total de pago de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.768.292.480) y por contrato de transacción celebrado el día 26 de febrero de 2016, entre el Distrito y la constructora se determina que la suma total a pagar para saldar de manera total el cumplimiento del laudo arbitral de fecha 14 de febrero de octubre de 2014, es la suma de Ocho mil Millones de Pesos Mcte, (\$8.000.000.000 Includo intereses),presunto Detrimiento causados por ruptura del equilibrio económico, por indebida Planeación y hechos cumplidos en el contrato VAL—01-05 del 2 de Septiembre del 2014. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$7.768.292.480)	Ante la condena impuesta, la unidad de MASC y acciones de repetición tendrá que retroalimentar al área de contratación para evidenciarles la falta de planeación al contratar que devino en una condena	OAJ	Director de Valorización	2017/09/15	2018/09/14	porcentaje de revisión de etapa precontractual conforme al principio de planeación de la Ley 80 de 1993	contratación con agotamiento pleno de la etapa de planeación	
2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 02 Así mismo se observa que el fallo arbitral de fecha 14 de Octubre del 2014, donde se condena al Distrito fue por el valor de \$7.768.292.480, y lo transado por la administración actual mediante contrato de transacción de fecha fue por el valor de Ocho Mil Millones de pesos Mcte, \$ 8.000.000.000, existiendo una diferencia en el interés por valor de Doscientos Treinta y un Mil Setecientos siete Mil Quinientos Veinte (\$231.707.520), los cuales generaron detrimento para el Distrito, amén de que existía en el Tribunal de Bolívar un Proceso Ejecutivo radicado bajo el número13-001-23-33-000-2015-00776-00, y por ende debía ser sometida dicha transacción, al comité de Conciliación, lo cual no se hizo. El comité de Conciliación tiene como función Principal, fijar las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, determinando la procedencia o improcedencia, señalando la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuó para llevar a cabo la transacción conforme lo establece la ley 446 de 1998, en su artículo 75, el cual fue reglamentado por el Decreto 1214 del 2000, que a su vez fue modificado por el decreto 2097 del 2002. Asimismo, se echa de menos el auto de admisión y aceptación de la transacción con la terminación del Proceso. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$231.707.520)	Se hará revisión General de todos los procesos judiciales que actualmente cursan contra el distrito y se actualizará la información de los que puedan someterse a los MASC para verificar que efectivamente todos sean sometidos sin excepción a decisión del Comité de Conciliación y Defensa judicial del distrito	OAJ	Jefe Jurídico	2017/09/15	2018/09/14	bandeja de Sigob registro de entrada de solicitudes de conciliación y actas del comité de conciliaciones	Que todas las solicitudes registradas en el Sigob sean estudiadas por el comité de conciliaciones, con excepción de las que tengan política de defensa	
3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 03 Que el día 31 de agosto del 2015, entre el Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias, y Araujo y Segovia S.A, se llevó a cabo audiencia de conciliación ante el juzgado Oral administrativo del Circulo de Cartagena, y mediante acto administrativo de fecha 19 de octubre del 2015, aprobó la conciliación en donde se obliga a pagar al Distrito los meses del canon de arrendamiento entre la renovación de un contrato a otro causados del bien inmueble ubicado en el Barrio Getsemán, calle larga número 8b-173 local 1 y 2, por valor de \$133.463.650, como causa de hechos cumplidos no presupuestados, ni amparados por contrato de arrendamiento, en negligencia de la administración, violatorio al Decreto 111 de 1996, y la ley 1593 del 2012, y sus modificaciones. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$133.463.650)	establecimiento claro de imposibilidad de conciliar hechos cumplidos, por fuera de lo contratado y de las normas de contratación pública. Retroalimentar a las otras área que ejecutan contratos prohibiendola ejecución de los mismos por fuera de los términos contractuales.	OAJ	Jefe Oficina Asesora Jurídica - Director Apoyo Logístico	2017/09/15	2018/09/14	Revisión Cronograma de entrega de inmuebles cuando se vence el plazo de los contratos	entrega inmediata de inmuebles al finalizar el plazo de contratos de arrendamiento	
4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 04 Que el Distrito de Cartagena de Indias, mediante acto administrativo 1031 del 2 de Marzo del 2016, acató el acuerdo conciliatorio celebrado ante la procuraduría 65 judicial I, para Asuntos administrativos el día 7 de junio del 2015, y aprobado por el juzgado Séptimo administrativo Oral del circuito de Cartagena de fecha 26 de Noviembre del 2015, en el cual ordena el pago a la sociedad ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA LTDA, la suma de ciento nueve Millones Quinientos mil (\$109.500.000), presunto detrimento, por servicios exequibles de 191 adultos y 40 niños entre el 9 de agosto al 31 de Diciembre 2014, las cuales no fueron presupuestados, ni contratados, hechos cumplidos, violatorio al Decreto 111 de 1996, y la ley 1593 del 2012, y sus modificaciones, después de haber ejecutado el contrato SPDS número 032 del 2014 del 14 de abril, con sus adicionales. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$109.500.000)	establecimiento claro de imposibilidad de conciliar hechos cumplidos, por fuera de lo contratado y de las normas de contratación pública. Retroalimentar a las otras área que ejecutan contratos prohibiendola ejecución de los mismos por fuera de los términos contractuales.	OAJ	Jefe Oficina Asesora Jurídica - Director Apoyo Logístico	2017/09/15	2018/09/14	Revisión Cronograma de entrega de inmuebles cuando se vence el plazo de los contratos	entrega inmediata de inmuebles al finalizar el plazo de contratos de arrendamiento	
5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 05 Que el día 3 de Septiembre del 2015, entre el Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias, y Araujo y Segovia S.A, Proyectos ideales S.A.S, se llevó a cabo audiencia de conciliación Extrajudicial ante la procuraduría 65 judicial I, para asuntos administrativos, la cual fue aprobada mediante auto interlocutorio 222 de fecha 25 de Febrero del 2016, del Juzgado Oral administrativo del Circulo de Cartagena, donde se obliga a pagar al Distrito los meses del canon de arrendamiento entre la renovación de un contrato a otro causados del bien inmueble ubicado en el Barrio de Manga Carrera 20 o callejón Miramar número 24-46 lote 4, edificio gerieico, por valor de \$83.800.000 como causa de hechos cumplidos no presupuestados, ni amparados por contrato de arrendamiento, en negligencia de la administración, violatorio al Decreto 111 de 1996, y la ley 1593 del 2012, y sus modificaciones. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$83.800.000)	establecimiento claro de imposibilidad de conciliar hechos cumplidos, por fuera de lo contratado y de las normas de contratación pública. Retroalimentar a las otras área que ejecutan contratos prohibiendola ejecución de los mismos por fuera de los términos contractuales.	OAJ	Jefe Oficina Asesora Jurídica - Director Apoyo Logístico	2017/09/15	2018/09/14	Revisión Cronograma de entrega de inmuebles cuando se vence el plazo de los contratos	entrega inmediata de inmuebles al finalizar el plazo de contratos de arrendamiento	
6	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 06 Que mediante acta de Audiencia de conciliación de fecha 23 de septiembre del 2015, entre el Distrito y la señora Melissa Esther Duran de Cabrera, ante el juzgado Décimo Tercero Oral administrativo del Circulo de Cartagena, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho Laboral, se aprobó pagar a la demandante, la suma de \$15.993.996.48, por concepto de sanción Moratoria por cancelación tardía en el pago de la cesantía definitiva por parte de la Secretaría de educación, lo cual origino como consecuencia dicho detrimento. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 48/100 (\$15.993.996.48)	Gestionar el pago dentro de los términos legales para el pago de cesantías de docentes y cuando se trata del pago de cesantía a cargo del FOMAG. Estudiar las posibilidad de iniciar acciones judiciales contra las decisión judicial condenatoria en contravía de la legitimación por psvia del Distrito.	OAJ	Secretario de Educacion-Jefe de la oficina juridica	2017/09/15	2018/09/14	Envío de solicitudes al FOMAG en los cuales se les advierta del cumplimiento del pago.	pago de cesantiasa los docentes dentro del termino de Ley	

7	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 07</p> <p>Que el día 18 de Febrero 2016, entre el Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias, inmobiliaria Cartagena Ltda., se llevó a cabo audiencia de conciliación Extrajudicial ante la procuraduría 65 Judicial I, para asuntos administrativos, la cual fue aprobada mediante auto interlocutorio de fecha 13 de Abril del 2016, del Juzgado Cuarto oral administrativo del Circuito Judicial de Cartagena, donde se aprueba el acuerdo conciliatorio a pagar al Distrito los meses del canon de arrendamiento entre la renovación de un contrato a otro causados del bien inmueble ubicado en la Urbanización el Recreo con nomenclatura interna número lote 21,Manzana E, con nomenclatura, con nomenclatura actual según Paz y Salvo C 31C-75-64,Manzana A,LOTE if, con el número de matrícula inmobiliaria 060-0149668, por valor de \$1.995.000, por concepto de ocupación irregular como causa de hechos cumplidos no presupuestados, ni amparados por contrato de arrendamiento, en negligencia de la administración, violatorio al Decreto 111 de 1996,y la ley 1593 del 2012,y sus modificaciones. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$1.995.000)</p>	<p>establecimiento claro de imposibilidad de conciliar hechos cumplidos, por fuera de lo contratado y de las normas de contratación pública. Retroalimentar a las otras áreas que ejecutan contratos prohibiéndola ejecución de los mismos por fuera de los términos contractuales.</p>	OAJ	<p>Jefe Oficina Asesora Jurídica - Director Apoyo Logístico</p>	2017/09/15	2018/09/14	<p>Revisión Cronograma de entrega de inmuebles cuando se vence el plazo de los contratos</p>	<p>entrega inmediata de inmuebles al finalizar el plazo de contratos de arrendamiento</p>	
---	---	---	-----	---	------------	------------	--	---	--

8	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 08 Que el distrito de Cartagena de indias, mediante Resolución número 2454 del 26 de Abril del 2016, acató el acuerdo conciliatorio celebrado ante la procuraduría 175 judicial I, para Asuntos administrativos el día 9 de Noviembre del 2015, y aprobado por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del circuito de Cartagena de fecha 25 de Enero del 2016, en el cual ordena el pago a favor de la señora SYRLEY MARIA BAIZ TOUS, la sociedad ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA LTDA, la suma Ciento Ochenta y un mil Quinientos Noventa y dos Mil Quinientos Setenta y Cinco MCTE, (\$ 181.592.576), por presunto detrimento, por los meses del canon de arrendamiento , entre la renovación de un contrato a otro causados del bien inmueble ubicado en la Urbanización el Recreo 31 A N°80 A-23 ,entre los periodos comprendidos entre el 01, de Enero del 2013, y 02 de Abril del 2013, y del 1 de Enero del 2014 al 31 de Julio del 2015,por concepto de ocupación irregular como causa de hechos cumplidos no presupuestados, ni amparados por contrato de arrendamiento, en negligencia de la administración, violatorio al Decreto 111 de 1996,y la ley 1593 del 2012,y sus modificaciones. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO OCHENTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$181.592.576)	establecimiento claro de imposibilidad de conciliar hechos cumplidos, por fuera de lo contratado y de las normas de contratación pública. Retroalimentar a las otras área que ejecutan contratos prohibiendola ejecución de los mismos por fuera de los términos contractuales.	OAJ	Jefe Oficina Asesora Jurídica - Director Apoyo Logístico	2017/09/15	2018/09/14	Revisión Cronograma de entrega de inmuebles cuando se vence el plazo de los contratos	entrega inmediata de inmuebles al finalizar el plazo de contratos de arrendamiento
9	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 09 Que el día 24 de Febrero 2016, entre el Distrito Turístico y cultural de Cartagena de indias, y la Funeraria Lorduy S.A. , se llevó a cabo audiencia de conciliación Extrajudicial ante la procuraduría 65 judicial I, para asuntos administrativos, la cual fue aprobada mediante auto interlocutorio de fecha 5 de Mayo del 2016, del Juzgado Tercero oral administrativo del Circulo Judicial de Cartagena, donde se aprueba el acuerdo conciliatorio a pagar al Distrito los meses del canon de arrendamiento entre la renovación de un contrato a otro causados del bien inmueble ubicado en el pie del Cerro, Barrio el Espinal con matricula inmobiliaria 060-201078 con destino a la Morgue (Medicina legal),por valor de Cuarenta y Cinco Millones Trescientos sesenta y nueve Mil Cuatrocientos setenta y dos Mcte, (\$45.369.472)por concepto de ocupación irregular como causa de hechos cumplidos no presupuestados, ni amparados por contrato de arrendamiento, en negligencia de la administración, violatorio al Decreto 111 de 1996,y la ley 1593 del 2012,y sus modificaciones. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$45.369.472)	establecimiento claro de imposibilidad de conciliar hechos cumplidos, por fuera de lo contratado y de las normas de contratación pública. Retroalimentar a las otras área que ejecutan contratos prohibiendola ejecución de los mismos por fuera de los términos contractuales.	OAJ	Jefe Oficina Asesora Jurídica - Director Apoyo Logístico	2017/09/15	2018/09/14	Revisión Cronograma de entrega de inmuebles cuando se vence el plazo de los contratos	entrega inmediata de inmuebles al finalizar el plazo de contratos de arrendamiento
10	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 10 Que el distrito de Cartagena de indias, mediante Resolución número 2482 del 27 de Abril del 2016, acató el acuerdo conciliatorio celebrado por el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena, y la sentencia de 25 de Agosto del 2015, dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado bajo el número 13-001-33-33-013-2014-00250,ordenando pagar a favor de la señora ELENA MILANES MORENO, la suma de Doce Millones Quinientos Cincuenta y dos Mil Doscientos Cuatro con Diez Centavos (\$12.552.204.10), presunto detrimento, por Sanción Moratoria conforme lo establece la ley 244 de 1995, modificada por la ley 1071 del 2006- VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON 10/100 MCTE. (\$12.552.204.10)	Gestionar el pago dentro de los términos legales para el pago de cesantías de docentes y cuando se trata del pago de cesantía a cargo del FOMAG. Estudiar las posibilidad de iniciar acciones judiciales contra las decisión judicial condenatoria en contravía de la legitimación por psiva del Distrito.	OAJ	Secretario de Educacion-Jefe de la oficina juridica	2017/09/15	2018/09/14	Envío de solicitudes al FOMAG en los cuales se les advierta del cumplimiento del pago.	pago de cesantías los docentes dentro del termino de Ley
11	Que el Distrito de Cartagena de Indias, en cumplimiento del HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 11 Acuerdo de pago Celebrado en fecha 30 de Octubre del 2008, con la Financiera de Desarrollo Territorial S, A, (Findeter), se comprometió al pago de \$9.071.230.561,por deuda pendiente de las antiguas Empresa Publicas Municipales de Cartagena de la siguiente forma : El pago de 19 cuotas fijas por valor de \$453.561.528 y una última cuota por valor de (\$ 453.561.529), en los meses de Enero y junio 30 de cada año, y dichos valores serán consignados en Las fechas pactadas a través de la tesorería de Findeter Infospal, y en caso de mora en el pago de cualquiera de Las cuotas de Capital, la alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, pagará a FINDETER, sobre el monto de Capital en mora y por el tiempo que esta dure, un interés en mora equivalente a una y media veces del interés Bancario Corriente Certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder en ninguno de los Casos los topes legales y sin perjuicio de las demás acciones establecidas en el acuerdo o de las acciones legales pertinentes. Es así que en desarrollo y cumplimiento de dicho acuerdo en la vigencia 2016 y 2017, de la cuota de la Décima sexta y Decima séptima cuota respectivamente, no se hicieron dentro del término estipulado, el cual genero entres moratorios por Valor de Seis millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veintinueve pesos Cmte.(\$6.154.529.), ordenados por resolución 3850 del 17 de Mayo del 2017,Ademas el Distrito Pago interés moratorio por valor de \$704.364, por el no pago oportuno de la Décima Quinta Cuota, para un total de detrimento de \$6.859.893, como pago de interés moratorios. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$6.859.893)	Hacer seguimiento de la oficina asesora jurídica sobre el pago de acuerdos conciliatorios e indicar las acciones disciplinarias internas ontra los funcionarios responsables del pago, sean estos en el área de presupuesto, tesorería y FIDUPREVISORA a quien se le deberá revisar el cumplimiento de us obligaciones contractuales y ls indemnizaciones por su incumplimiento.	OAJ	Jefe Oficina Asesora Juridica	2017/09/15	2018/09/14	Revisión de pagina de la tesorería Distrital de Cartagena- control de cuentas, en el cual se verifica el recorrido de pago por sentencias y conciliaciones.	Pago de acuerdos de pago, dentro del termino de vencimiento de las factura radicadas.
12	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No. 12 Que el Distrito de Cartagena de Indias, mediante Resolución número 1832 del 28 de Marzo del 2016, acató totalmente la Sentencia del 22 de Agosto del 2012, dictada en el Tribunal administrativo de Bolívar dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho, Rad., 13-001-23-31-001-2003-00754-01.,ordenando pagar a favor de la señora LUZ MARINA SIERRA SANTANA, la suma de Cuarenta y un Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y dos Pesos Mcte \$41.832.542,presunto Detrimento, por concepto de Salarios, prima de vacaciones, bonificaciones por recreación, prima de Navidad, dotación dejados de Percibir desde el 01 del 1 de Enero del 2014,hasta el 31 de Agosto del 2015. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CUARENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$41.832.542)	La supresión del cargo ordenada en esta sentencia obedecio a la reestructuración realizada en la planta de personal del Dadis, por parte de la oficina de Talento humano, por lo tanto se realizará una revisión detallada de los estudios previos en caso de requerirse una nueva reestructuración, lo anterior en aras de evitar condenas en este sentido.	OAJ	Director Talento Humano	2017/09/15	2018/09/14	Revisión de los actos administrativos que declaran la supresión de cargos	Realización de estudios bien fundamentados para reestructuración de las plantas de cargos

13	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No. 13</p> <p>Que el Distrito de Cartagena de Indias, mediante Resolución número 2452 del 26 de Abril del 2016, acató totalmente la Sentencia del 21 de Marzo del 2013, dictada en el Tribunal administrativo de Bolívar dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho, Rad., 13-001-23-31-001-2003-00771-01.,ordenando pagar a favor de la señora MERCY PACHECO SILVA, la suma de \$37.638.665, presunto Detrimiento, por concepto de Salarios, prima de vacaciones, bonificaciones por recreación, prima de Navidad, dotación dejados de Percibir desde el 01 del 1 de Enero del 2014, hasta el 31 de Agosto del 2015, más los interés causados conforme al artículo 192 de C.P.A.C.A. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$37.638.665)</p>	<p>La supresion del cargo ordenada en esta sentencia obedecio a la reestructuracion realizada en la planta de personal del Dadis, por lo tanto se realizará una revisión detallada de los estudios previos en caso de requerirse una nueva reestructuración, lo anterior en aras de evitar condenas en este sentido.</p>	OAJ	Director de Talento Humano	2017/09/15	2018/09/14	Revisión de los actos administrativos que declaran la supresión de cargos	Realización de estudios bien fundamentados para reestructuración de las plantas de cargos	
----	---	--	-----	----------------------------	------------	------------	---	---	--

14	<p>Es de observarse que la oficina asesora jurídica envió una relación de las acciones de repetición que el Distrito ha presentado las respectivas demandas conforme lo establece la constitución en el artículo 77, la ley 678 del 2001. A continuación se detalla las acciones de repetición llevadas a cabo por parte del Distrito:</p> <p>Nro del Expediente Nombre expediente Juzgado de conocimiento Total pretensiones (COP) 2005-02158 (13-001-23-31-000-2016-00025- DISTRITO DE CARTAGENA c/ SIMON HERRERA MACIA s/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO \$55,789,456.00 13-001-33-33-014-2016-00279-00 DISTRITO DE CARTAGENA c/ ERICA MARTINEZ NAJERA 13ADM - Décimo Tercero Administrativo \$16,271,844.00 13001-33-33-005-2016-00177-00 DISTRITO DE CARTAGENA c/ SIMON HERRERA MACIA s/ 5ADM - Quinto Administrativo 13-001-23-31-000-2016-00024-00 DISTRITO DE CARTAGENA c/ LORENZO HODEG LLORENTE s/ Tribunal Administrativo de Bolívar 13001-33-33-013-2016-00157-00 DISTRITO DE CATAGENA c/ ROXANA SEGOVIA DE CABARALES - JULIO ALANDETE ARROYO 13ADM - Décimo Tercero Administrativo 13001-33-40-014-2016-00264-00 DISTRITO DE CARTAGENA c/ GUILLERMO PANIZA RICARDO 15ADM - Decimo Cuarto Administrativo 13-001-33-33-014-2016-00604-00 DISTRITO DE CARTAGENA c/ DAVID ALFONSOBERMUDEZ SAGRE s/ 14ADM - Decimo Cuarto Administrativo 13001-33-40-015-2016-00168-00 DISTRITO DE CARTAGENA c/ GUILLERMO PANIZA s/ 15ADM - Decimo Quinto Administrativo 13-001-33-40-015-2016-00268-00 DISTRITO DE CARTAGENA c/ RODOLFO BOSSA CASTILLO - ABRHAN CURI VERGARA - ALFREDO DIAZ RAMIREZ - WILLIAM GARCIA TIRADO - ARGEMIRO BERMUDEZ - JAIME ESPINOSA - ALBERTO BERNAL - LUIS ROMERO ARZUAGA - WILLIAM LOPEZ CAMACHO - JULIO VARELA ESCUDERO - ADOLFO RAAD HERNANDEZ - ADOLFO MALO DAVID - AMAURY MARTELO VECCIO - LEWIS MONTERO - MARIA GUTIERREZ ORTEGA - JOZCO BERRIO - JORGE OKE s/ 15ADM - Decimo Quinto Administrativo 13-001-33-33-001-2016-00300-00 DISTRITO DE CARTAGENA c/ ROBERTO USECHE VIVERO - MARIA STELLA LARIOS - FEDERICO BARRAZA SE REMITE POR COMPETENCIA AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO 2016-00193 DISTRITO DE CARTAGENA c/ ENILDA BENITES AVILA s/ 7ADM - Séptimo Administrativo 13-001-33-33-008-2016-00304-00 DISTRITO DE CARTAGENA c/ NICOLAS CURI VERGARA - GINA BENEDETTI s/ 8ADM - Octavo Administrativo 76 \$72,061,300.00</p> <p>Con lo señalado en el cuadro anterior, y el informe jurídico de la abogada MARIA FERNANDA CHARRY SAMPAYO, con respecto a las acciones de repetición que están pendientes por determinar su viabilidad teniendo en cuenta su vencimiento, es dable determinar que esta administración viene manejando de manera lenta y de una forma paquidémica el trámite para presentar las respectivas acciones de Repetición, pues (22) Veintidós fueron pagadas en el año de 2014, y (4) Cuatro fueron pagadas en el año 2015, estando dentro del límite de su presentación que son (3) tres años, pues han transcurrido más de dos años y medio y no se ha llevado a cabo la respectiva demanda, se debe dar mayor celeridad para el cumplimiento de lo establece el artículo 90 de nuestra constitución, y la ley 678 de 2001, en su artículo 77.</p>	<p>La oficina jurídica ha enviado a la secretaria de hacienda distrital 2 requerimientos solicitando envíen de forma celeré comprobante de egreso para el estudio de las acciones de repetición. Adicionalmente se ha implementado un plan de choque el cual incluye el estudio de 3 pagos por lo menos en cada comité de conciliaciones, los cuales se realizan cada 15 días arrojando en el año 2017 un total de estudios de 39 estudios de pagos con corte al 30 de agosto de 2017. Lo anterior evidencia una importante gestión del comité de conciliaciones y su coordinación ya que en el año 2013 se realizaron 17 estudios, y en 2014 se realizaron 24.</p>	OAJ	jefe oficina asesora jurídica	2017/09/15	2018/09/14	Actas del comité de conciliaciones del año 2017	que se realicen los estudios de los pagos para iniciar repetición a mas tardar los 3 meses siguientes del pago, y las demandas se presenten dentro de los 2 años siguientes al pago.	
15	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.15 En lo que respecta a las acciones de tutelas presentadas en contra del Distrito de Cartagena se determina según el informe presentado por la asesora de oficina asesora KELLY ESTELA RUIZ CAMPILLO, se tramitaron 709 tutelas en la vigencia 2016, de las cuales 700 fueron atendidas oportunamente, y 9 fueron atendidas extemporáneamente, de esas tutelas fueron falladas favorablemente a los intereses del Distrito 421, y falladas en contra de los intereses del Distrito 219. Se observa que dentro de esas tutelas se encuentran 39 incidentes desacato notificados, los cuales fueron atendidos en su totalidad, además se dieron (4), incidentes de desacato con sanción. De la misma forma se observa que en el informe de gestión de oficina jurídica, en el CD, allegado a esta comisión, se aprecia que en la relación de incidentes de desacato, en total 23, son sanciones iniciadas y falladas con arresto al señor Alcalde del Distrito, demostrándose con esto que la administración actual, no viene cumpliendo con las actividades u obligaciones misionales de la Alcaldía Mayor de Cartagena, en virtud,</p>	<p>Las acciones de mejoramiento a desarrollar indefectiblemente involucran a todas las dependencias distritales porque la unidad de tutela no es ejecutora de fallos ni de acciones que generen incumplimiento; sólo puede hacer seguimientos, requerimientos, conminaciones por instrucciones del alcalde. Por tanto resta reforzar esta parte conminatoria y de seguimiento. No obstante el número de sanciones no corresponde al 2016, las cuatro sanciones que se emitieron en este año no fueron ejecutadas en virtud de inejecución de la sanción pedida por la defensa por cumplimiento y todas se encuentran con orden de inejecución. La imposición de la sanción no general por sí sola el cumplimiento de la misma.</p>	OAJ	dependencias vinculadas a la acción de tutela con orden judicial para cumplimiento	2017/09/15	2018/09/14	Disminución de incidentes de desacato e incluso ausencia de ellos	disminución ostensible de fallos incumplidos, y por ende de incidentes de desacato y sanciones	
16	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO.16</p> <p>De lo anterior, se desprende que a pesar de existir una planta de personal calificada, los procesos se encuentran en letargo, dormidos en los anaqueles, paquidémicos en el trámite procesal, que conllevan necesariamente a la prescripción, de no dárseles celeridad e impulso, con un trámite especial de contingencia, aunado que la mayoría de los procesos Disciplinarios son archivados, así como se encuentra demostrado en el acta de visita a las instalaciones de la Oficina Control Disciplinario de fecha 6 de abril del presente año, el informe de Gestión de fecha 24 de Octubre del 2016, de la Dra. DIAMYS PATRICIA TOUS MENDOZA, y en la respuesta con oficio AMC.OFI-0047742-2017, de fecha 17 de Mayo del 2017, suscrito por el jefe de Oficina Asesora de Control disciplinario, Dr. ARTURO FACIOLINCE ESCOBAR.</p>	NA	CONTROL DISCIPLINARIO	NA	NA	NA	NA	NA	no se mantiene la observación administrativa sin alcance, pues se encontró la documentación del suplente, y los informe de avance de ejecución, por ello no existe ninguna obsen/ación como se dijo anteriormente.
17	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.17 En la visita llevada a cabo a la oficina de Comunicación y Prensa se observaron archivos acumulados de vigencias 2002 al 2006, además de mala disposición de los archivos, ya que hay cajas ubicadas al interior de los escritorios, cajas apiladas detrás de las puertas, dificultando la movilidad dentro de la oficina, con esto se evidencia el incumplimiento de la ley 594 del 2000, pues esa documentación por el año de su vigencia debe estar en el archivo histórico de la Alcaldía de Cartagena. Aunado a lo anterior se detectó el mal estado de las sillas de las oficinas de Comunicación y Prensa, lo cual evidencia el abandono que se tiene esa dependencia, evidencia de ello son las fotografías tomadas al momento de la visita.</p>	<p>Dar cumplimiento a la normatividad de archivo vigente y realizar listados de chequeo para la organización de los expedientes contractuales y de gestión,</p>	PRENSA	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa	2017/08/29	2017/12/31	Lineamientos implementados conforme a la ley de archivo	100%	

18	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.18</p> <p>Contrato de prestación de servicio Nº 5521 Diana Patricia Pinto Cataño</p> <p>Objeto del contrato: Servicios profesionales como Comunicadora Social</p> <p>Valor del contrato: \$17.500.000</p> <p>Firma del contrato: 22/07/2016</p> <p>Duración del contrato: 5 meses.</p> <p>Obligaciones: Dirigir la edición de los comunicados y boletines de prensa que emite la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, dirigir la edición de los consejos de redacción, coordinar el personal de la oficina asesora de comunicaciones para el plan de comunicaciones interno y externo. Deja esta comisión auditora, como observación que en el expediente, no reposa un solo informe de gestión del contratista como lo establece la cláusula 3 del contrato, solo se remite a hacer cuadros sobre noticias, sin embargo es importante determinar, cual es el objetivo de ello, pues de acuerdo a lo establecido en el contrato, su actividades están enmarcadas en la coordinación de la edición de los comunicados y boletines de prensa del distrito de Cartagena, sin embargo, no hay copia de un solo boletín o comunicado de prensa que certifique que la contratista participó en la coordinación de ello como lo establece el contrato, no reposa registro fotográfico o copia de actas de los consejos de redacción que la contratista dirigiera, no hay informe de gestión que determine qué gestiones realizo para la coordinación del plan de comunicaciones internas y externa, en igual sentido solo reposa en el contrato informe de supervisión que se remite solo a ordenar el pago de la cuota mensual, no se anexa hoja de vida que certifique la experiencia e idoneidad de la persona a contratar. De acuerdo a lo anterior si no reposa soporte de actividades realizadas como se estableció en el contrato, lo anterior podría encuadrarse en un presunto incumplimiento del contrato. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$17.500.000).</p>	<p>1.Llevar a cabo las labores de monitoreo y seguimiento de la labor de supervisión contractual. 2.Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 3. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones. 4.Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.</p>	PRENSA	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa	2017/09/01	2017/12/31	Listados de chequeos con los requisitos precontractuales, contractuales, poscontractuales y de gestión.	100%
19	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 19</p> <p>Contrato de prestación de servicio Nº 5237 María Camila Theran Bustamante.</p> <p>Objeto del contrato: servicios profesionales Comunicadora Social.</p> <p>Valor del contrato: \$12.500.000</p> <p>Firma del contrato:12 de junio de 2016.</p> <p>Duración del contrato:5 meses.</p> <p>Obligaciones: Dirigir la edición de los comunicados y boletines de prensa que emiten la Alcaldía de Cartagena, convocar y realizar los consejos de redacción en la oficina Asesora de Comunicación y Prensa, coordinar el personal de la oficina asesora de comunicaciones y prensa para plan de</p>	<p>y realizar listados de chequeo para la organización de los expedientes contractuales,Realizar la respectiva verificación del informe, soportes y demas documentos que deben acompañar el pago de las cuotas mensuales previo a la suscripción del Certificado de Interventoría expedido por la Supervisora. 2, Archivar dentro</p>	PRENSA	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa	2017/09/01	2017/12/31	Listados de chequeos con los requisitos precontractuales, contractuales, poscontractuales y de gestión.	100%
20	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVA No. 20</p> <p>Contrato de prestación de servicio Nº 4383 Carlos Arturo Escobar Barboza.</p> <p>Objeto del contrato: servicios profesionales Comunicador Social.</p> <p>Valor del contrato: \$16.000.000</p> <p>Firma del contrato: 2016/06/09</p> <p>Duración del contrato:4 meses.</p> <p>Obligaciones: Dirigir la edición de los comunicados y boletines de prensa que emiten la Alcaldía de Cartagena, convocar y realizar los consejos de redacción en la oficina Asesora de Comunicación y Prensa, coordinar el personal de la oficina asesora de comunicaciones y prensa para plan de comunicaciones interno y externo, informes mensuales de gestión.(clausula 1,2 y 3)</p> <p>En el expediente reposa una copia con la palabra "edición informativo primero la gente" que va desde junio 17 hasta julio 14, lo anterior como informe de gestión del contratista, correspondiente al primer mes de contrato, en el segundo mes de prestación de servicio anexa la misma copia con la misma frase pero para las fechas correspondientes de julio 17 a agosto 7, (folios 61 al 69) para el tercer y cuarto pago, presente como informe de gestión una copia con 10 presuntas actividades que realizo, intercambiando algunas palabras pero, siendo en esencia la misma copia.(folio 73 al 82) no anexa evidencia que soporte la realización de dichas actividades, registro fotográfico o cd, que pueda corroborarse, por lo anterior esta comisión auditora concluido de que de no estar los soportes de gestión en el contrato, se estaría enmarcando en un incumplimiento contractual, pues anexar una copia repitiendo que realizo una actividad sin anexar soporte de ellos no es prueba de que se cumpla con las obligaciones del contrato, que estableces amplias obligaciones, en igual sentido no hay informe de supervisión, yendo en contravía de lo establecido en la cláusula 3 del contrato, que establece la obligación que tiene el contratista de presentar los informes mensuales y aprobados por el supervisor por el termino del contrato, siendo esto así, para esta comisión el hecho que no se anexen los informes de gestión y las evidencias de realización de actividades establecidas en el contrato, es presuntamente un incumplimiento de las obligaciones contractuales.</p>	<p>1, Realizar la respectiva verificación del informe, soportes y demas documentos que deben acompañar el pago de las cuotas mensuales previo a la suscripción del Certificado de Interventoría expedido por la Supervisora. 2, Revisar que en el informe se sustenten las obligaciones establecidas dentro del contrato y por ende verificar los respectivos soportes de dichas obligaciones 3, Archivar dentro del expediente contractual los informes a los que hubiere a lugar.</p>	PRENSA	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa	2017/09/01	2017/12/31	Listados de chequeos con los requisitos precontractuales, contractuales, poscontractuales y de gestión.	100%
21	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 21</p> <p>Contrato de prestación de servicio Nº 1919, 4142, 7489 Lourdes del Rosario Mejía Angulo.</p> <p>Objeto del contrato: apoyar en la organización de la documentación producida y recibida asesora de comunicación y prensa, llevar una relación actualizada de los documentos pertenecientes al archivo de la oficina, custodia cuidado organización, preservación del control del archivo, presentar informes, entrega mensual de todas las fotografías por carpetas de acuerdo a las diferentes dependencias.</p> <p>Valor del contrato: \$7.800.000 (Contrato Nº1919) \$10.400.000 (Contrato Nº4142) \$5.400.000 (Contrato Nº7489)</p> <p>Firma del contrato: 2016/02/11-2016/05/31-2016/10/31</p> <p>Duración del contrato: 3 meses-4 meses- 2 meses.</p> <p>Obligaciones: Cubrimiento periodístico, elaborar boletines de prensa para ser suministrados a informativos radiales, televisivos, periodísticos, revistas, revisar y entregar a los diferentes medios material informativo que se genere en la administración distrital, apoyar en todas las actividades que sean programadas en cualquiera de las secretarías.</p> <p>Deja como observación esta comisión auditora, que en los tres expedientes contentivos de los contratos:Nº1919, Nº4142, Nº7489, no reposa informe de gestión que establezca que cumpla con cada una de las obligaciones contractuales establecidos en ellos, simplemente se remite a copiar las obligaciones generales establecidas en el contrato, para esta comisión auditora lo anterior no es constancia del cumplimiento de la obligación de presentar informe de gestión, que certifique que cumpla con sus obligaciones contractuales, lo anterior en consonancia con lo establecido en las cláusulas 1,2 y 3 de los contratos arriba reseñados, y contrario sensu determinaría un presunto incumplimiento de contrato. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$23.600.000)</p>	<p>1.Llevar a cabo las labores de monitoreo y seguimiento de la labor de supervisión contractual. 2.Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 3. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones. 4.Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.</p>	PRENSA	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa	2017/09/01	2017/12/31	Listados de chequeos con los requisitos precontractuales, contractuales, poscontractuales y de gestión.	100%

22	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 22 Contrato de prestación de servicio N° 4212.1959.7402 Enit Del Carmen Ramos Perez. Objeto del contrato: Prestacion de servicios como periodista. Valor del contrato: \$10.000.000 (Contrato N°4212) \$7.500.000 (Contrato N°1959) \$5.000.000 (Contrato N°7402) Firma del contrato: 2016/06/01-2016/02/11-2016/10/31, respectivamente. Duracion del contrato: 4 meses- 3 meses- 2 meses, Respectivamente. Obligaciones: cubrimiento periodístico, elaboración de boletines de prensa para ser suministrados a Informativos radiales, televisivos, periodísticos, revista y todos los medios que lo requieran, revisar y entregar a los diferentes medios materiales que se generen en la administracion distrital, apoyar las diferentes actividades programadas o ejecutadas en cualquiera de las secretarías, presentar informe de gestion mensual. Deja como observacion esta comision auditora, que en los tres expedientes contentivos de los contratos:N°4212,1959,7402, no reposa informe de gestion que establezca que cumpla con cada una de las obligaciones contractuales establecidos en ellos, simplemente se remite a copiar las obligaciones generales establecidas en el contrato, para esta comision auditora lo anterior no es constancia del cumplimiento de la obligacion de presentar informe de gestion, que certifique que cumpla con sus obligaciones contractuales, lo anterior en consonancia con lo establecido clausulas 1,2 y 3 de los contratos arriba reseñados,a contrario sensu determinaria un presunto incumplimiento de contrato.VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$22.500.000)</p>	<p>1.Llevar a cabo las labores de monitoreo y seguimiento de la labor de supervisión contractual. 2.Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 3. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones. 4.Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.</p>	PRENSA	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa	2017/09/01	2017/12/31	Listados de chequeos con los requisitos precontractuales, contractuales, poscontractuales y de gestion.	100%	
23	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 23 Contrato de prestación de servicio N° 5339 Karen Paola Jimenez Figueroa. Objeto del contrato: prestacion de servicios como apoyo a la gestion Valor del contrato: \$9.000.000 Firma del contrato: 2016/07/14. Duracion del contrato: 5 meses Obligaciones: asesor externo de comunicaciones, dirigir la edicion de los comunicados y boletines de prensa que emite la Alcaldia Mayor de Cartagena, convocar y analizar los consejos de redaccion de la oficina de prensa, asesorar para posicionar a la Alcaldia de Cartagenaen estrategias de impacto, informe de gestion. Deja como observacion esta comision auditora que el expediente contentivo del contrato de prestacion de servicio en analisis, no reposa un solo informe de gestion, tampoco un solo informe de supervision, lo cual para esta comision es una omision de funciones por parte del supervisor y un presunto incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista.VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.000.000)</p>	<p>1.Llevar a cabo las labores de monitoreo y seguimiento de la labor de supervisión contractual. 2.Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 3. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones. 4.Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.</p>	PRENSA	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa	2017/09/01	2017/12/31	Listados de chequeos con los requisitos precontractuales, contractuales, poscontractuales y de gestion.	100%	

24	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 24</p> <p>Contrato de prestación de servicio N° 3202 Global News Intelligence latinoamerica s.a.s.</p> <p>Objeto del contrato: Monitoreo diario de los principales medios de comunicación local, regional y nacional en asuntos de interés para la Alcaldía de Cartagena, así como el procesamiento y análisis de las notas de radio, televisión e internet en los principales medios de comunicación de alcance nacional.</p> <p>Alcance del Convenio: el contratista recopilara diariamente las principales publicaciones a nivel local y nacional sobre los temas de interés para la Alcaldía Distrital; el contratista se obliga a procesar en una plataforma tecnologica propia, la informacion recogida como indicador representativo del comportamiento de los medios de comunicación, periodistas y principales Stakeholders; procesar la informacion; clasificacion todas las declaraciones de todas las fuentes de quienes participan en el espacio de informacion en asuntos de interés para la Alcaldía y su gabinete; entrega de reportes estrategicos ejecutivos mensuales; formular propuestas de solución a las problemáticas que se presenten en las actividades de la dependencia segun la asignación del trabajo que le hagan el supervisor del contrato.</p> <p>Valor del contrato: \$37.932.000</p> <p>Firma del contrato: 22 de Marzo de 2016</p> <p>Duración del contrato: 3 meses</p> <p>De acuerdo al análisis del expediente contentivo del contrato bajo análisis, confrontado con los alcances establecidos en el contrato, este no tiene evidencias de que cumpla con las obligaciones pactadas, pues detallando los documentos que se anexan como soporte, primero, no reposa constancia de recopilación de información diaria sobre noticias de interés para la Alcaldía Distrital, lo cual era uno de los principales obligaciones y necesidades a satisfacer con la celebración del presente contrato, no se detalla de que fuentes se toma la información, se anexa encuesta de nivel de favorabilidad de la empresa Gallup de alcalde de Barranquilla, de Cali y de Bogota, lo cual no es trascendental para la Alcaldía de Cartagena, se anexan tablas sin ningún informe que especifique la importancia de ellos, de acuerdo a lo establecido en el convenio debía recopilarse la información diaria de todos los medios de comunicación local, nacional, y con lo anterior formular propuestas de solución a las problemáticas que se presenten en las actividades de la dependencia, pues de acuerdo a lo establecido en el contrato, sin embargo no hay soporte de informe de análisis de la información recopilada y recomendaciones apartir de ese análisis, por lo anterior para esta comisión auditora en el primer informe la empresa contratista presuntamente no cumple con lo establecido en el contrato. Para el segundo pago, se anexan unos cuadros sin ninguna explicación, no hay informe de gestión ni soporte de recopilación de información diarias en los diferentes medios de comunicación local y nacional, lo más preocupante para esta comisión auditora es que tampoco reposa informe por parte del contratista del análisis de la información recopilada, tampoco reposan recomendaciones a la Alcaldía de Cartagena sobre lo que de acuerdo a la experiencia del contratista, se debe hacer con respecto al tema de favorabilidad de la entidad. Para el tercer y último pago se anexan los mismo cuadros con cifras dispersas y si hilo conductor, ni orden cronológico, para esta comisión auditora es evidente un presunto incumplimiento de obligaciones contractuales, pues para este último pago no se anexa informe final, en el cual se establezcan las conclusiones de estudios de medios, recomendaciones, análisis entre otros, como se estableció en el contrato, pues de acuerdo a lo establecido en el contrato se escogió esta empresa para ejecutar el proceso de monitoreo, recopilación de información, procesamiento, análisis y recomendación de noticias a nivel local y nacional, por su experiencia e idoneidad por ser un líder estratégico de medios de comunicación, sin embargo para esta comisión auditora no hay evidencia de que se cumpla con los objetivos, alcances y obligaciones del contrato.</p>	<p>1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 2. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato</p> <p>3. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada los informes de gestión cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones, calidades acordadas o no se encuentren adjuntos los documentos que evidencien la ejecución de las actividades informadas. 3. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones. 4. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos tipificados como conductas punibles, prácticas antieconómicas o que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos estratégicos</p>	<p>PRENSA</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa</p>	<p>2017/09/01</p>	<p>2017/12/31</p>	<p>Listados de chequeos con los requisitos precontractuales, contractuales, poscontractuales y de gestión.</p>	<p>100%</p>
25	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 25</p> <p>Contrato de prestación de servicio N°5542 BUHO MEDIA s.a.s</p> <p>Objeto del contrato: Monitoreo diario de los principales medios de comunicación local, regional y nacional en asuntos de interés para la Alcaldía de Cartagena, así como el procesamiento y análisis de las notas de radio, televisión e internet en los principales medios de comunicación de alcance nacional.</p> <p>Alcance del Convenio: el contratista recopilara diariamente las principales publicaciones a nivel local y nacional sobre los temas de interés para la Alcaldía Distrital; el contratista se obliga a procesar en una plataforma tecnologica propia, la informacion recogida como indicador representativo del comportamiento de los medios de comunicación, periodistas y principales Stakeholders; procesar la informacion; clasificacion todas las declaraciones de todas las fuentes de quienes participan en el espacio de informacion en asuntos de interés para la Alcaldía y su gabinete; entrega de reportes estrategicos ejecutivos mensuales; formular propuestas de solución a las problemáticas que se presenten en las actividades de la dependencia segun la asignación del trabajo que le hagan el supervisor del contrato.</p> <p>Estudios previos, descripción de la necesidad: (...) coordinar las acciones de investigación y monitoreo de la opinión pública y la divulgación de sus resultados y asesorar a las dependencias de la alcaldía, entidades adscritas y vinculadas al sector, en materia de comunicación y difusión de resultados, gracias a esta medición la Alcaldía tendrá la capacidad de manejar la reputación y prevenir crisis de comunicación, y otros validadores y tener insumos objetivos para medir y evaluar el desempeño de la estrategia de comunicación y posicionamiento de la entidad</p> <p>Valor del contrato: \$77.500.000</p> <p>Firma del contrato: 25 de Julio de 2016</p> <p>Duración del contrato: 4 meses</p> <p>Adicional: \$38.750.000 firmado el 10 de Octubre de 2016. Plazo de ejecución: 30 días.</p> <p>Deja como observación esta comisión auditora, que en el expediente contentivo del contrato bajo análisis, se anexan cuadros con cifras dispersas y sin hilo conductor, ni orden cronológico, para esta comisión auditora es evidente un presunto incumplimiento de obligaciones contractuales, pues no se anexa informes mensuales donde se establezcan las conclusiones de estudios de medios, recomendaciones, análisis, la divulgación de sus resultados y asesorar a las dependencias de la alcaldía, entidades adscritas y vinculadas al sector, en materia de comunicación y difusión de resultados, como se estableció en los estudios previos y contratos, pues de acuerdo a lo establecido en el contrato, se escogió esta empresa para ejecutar el proceso de</p>	<p>1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 2. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato</p> <p>3. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada los informes de gestión cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones, calidades acordadas o no se encuentren adjuntos los documentos que evidencien la ejecución de las actividades informadas. 3. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones. 4. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos tipificados como conductas punibles, prácticas antieconómicas o que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos mensuales; formular</p>	<p>PRENSA</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa</p>	<p>2017/09/01</p>	<p>2017/12/31</p>	<p>Listados de chequeos con los requisitos precontractuales, contractuales, poscontractuales y de gestión.</p>	<p>100%</p>

26	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 26</p> <p>Del grupo asesores del despacho depende administrativamente, el mercado de Bazurto, quien se encuentra administrado por parte del Asesor de Despacho código 105 Grado 47, quien no tiene capacidad de ejecución del presupuesto, ni ejecuta el gasto y mucho menos se le asignado caja menor es más depende funcionalmente de la Secretaría de Infraestructura.</p> <p>En su informe de gestión de la vigencia 2016, detalla expresamente las actividades desarrolladas dentro de ese periodo, entre estas determina una relación de recaudo desde el mes de Enero, hasta el mes de Diciembre del 2016, por valor de \$136.194.073, señalando seguidamente la relación de cartera en mora, por valor de \$1.321.800.657, hasta el 31 diciembre del 2016. Determinándose un gran total de cartera en mora con saldo a 31 de diciembre del 2016, por valor de \$ 2.192.510.504, es decir que se dejó de recaudar la suma de \$ 870.709.847. Se observa claramente que la disminución de los ingresos se debe a la falta de recaudo de las cuotas mensuales de los adjudicatarios de servicios públicos, esto se halla en el</p>	<p>Actualizar la base de datos de los adjudicatarios y los contratos de uso de acuerdo con la información que arroje el convenio No. 451 de 2016, celebrado con la U de C para tal fin, asimismo, suscribir los contratos de uso, de acuerdo con los resultados del censo.</p>	SID	CODIGO 020 - GRADO 61 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2017/09/14	2018/09/14			
27	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 27</p> <p>Se observa claramente que el Fondo de Peticiones no dio respuesta a 1465 peticiones en la vigencia 2016, violatorio a lo establecido en el Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, artículo 13 y s.s. y debe aplicarse específicamente lo establecido en el artículo 31 que dice: "Falta Disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código; constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria".</p>	<p>Manejo adecuado de la herramienta SIGOB para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, reclamaciones administrativas presentadas ante el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito.</p> <p>Mejorar el reparto de las solicitudes que ingresan a diario a esta dependencia, en aras de hacerlo más ágil y equitativo entre todos los colaboradores.</p> <p>Llevar a cabo jornadas periódicas de denuncia y actualización</p>	FONDO DE PENSIONES	<p>* Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias.</p> <p>* Coordinador grupo jurídico fondo territorial de pensiones.</p>	2017/09/12	2017/12/31	<p>* 100% de las peticiones acumuladas en SIGOB</p> <p>* 100% de las peticiones que ingresan a SIGOB</p>	<p>*En conjunto con oficina de MECI y Oficina de Sistemas de la Alcaldía solicitar la implementación en la herramienta SIGOB los términos</p>	<p>*Será necesario el trabajo conjunto con otras dependencias de la Alcaldía, como Oficina de MECI y Sistemas, para efectos de que se produzcan algunos ajustes en la herramienta SIGOB.</p>
28	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 28</p> <p>Se observa que el Fondo de pensiones en lo que respecta al trámite de las cuotas partes pensionales, las que corresponde cobrar, en este caso a la Universidad de Cartagena, permitió con su letargo en el trámite de cobro, la prescripción de las cuotas pensionales, aunado que no viene cumpliendo con el pago de dichas cuotas pensionales, como se detalla en los cuadros siguientes:</p> <p>Con lo anterior se demuestra que el Fondo de Pensiones, debe acelerar el trámite del cobro de las cuotas partes conforme lo establece la ley 1066 del 2006, así mismo cumplir con el pago de las cuotas pensionales a otras entidades, los cuales generan contra el Distrito Procesos Coactivos para el pago de las cuotas partes debidas, con sus respectivos intereses.</p> <p>En el siguiente cuadro se demuestra que el Fondo Viene incumpliendo el pago de las cuotas Pensionales a las entidades, desde el 2015, generando presunto Detrimiento, que debe determinarse en una auditoría Especial con respecto a las cuotas pensionales dejadas de pagar, con su interés, para un total de \$594.729.932.</p> <p>En el siguiente cuadro se hace relación de las cuotas partes Pensionales dejadas de pagar por parte del Distrito, desde la vigencia 2014 hasta el año</p>	<p>Impartir ordenes en el cobro de cuotas partes pensionales, con liquidaciones, procesos coactivos y persuasivos para lograr los recaudos de cuotas partes pensionales.</p> <p>Gestionar la obtención de soportes y resoluciones para pagar de acuerdo al presupuesto asignado.</p> <p>Reforzar el personal disponible e esta dependencia aumentando el mismo con personal con competencias en las áreas auditadas.</p> <p>Analizar y organizar Expedientes de cada Entidad por cobrar y pagar cuotas partes pensionales.</p> <p>Remitir</p>	FONDO DE PENSIONES	<p>* Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias.</p> <p>* Coordinador grupo económico.</p> <p>* Coordinador grupo cuotas partes.</p>	2017/09/12	2017/12/31	<p>100% de las entidades por cobrar reciben las cuentas de cobros, liquidaciones oficiales y mandamiento de pago.</p> <p>*100% de los pagos proyectados son desembolsados a las Entidades</p>	<p>Buscar el saneamiento del 100% del pasivo del fondo territorial de pensiones del distrito.</p> <p>* No prescripción de ninguna acción de cobro de cuotas partes pensionales y</p>	<p>La solicitud de soportes procederá cuando no existan en el expediente administrativo o no sean remitidos en la cuenta de cobro que nos sea presentada.</p> <p>*Para lograr las metas propuestas participarán el Grupo Economico, de Presupuesto y Cuotas Partes</p>
29	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 29</p> <p>Contrato de prestación de servicio nº 4366 suscrito entre el Distrito Turístico de Cartagena de Indias y Adelina Covo.</p> <p>Objeto: prestar servicios profesionales dirigidos a la coordinación de un grupo de profesionales adscritos al despacho del alcalde, para adelantar estudios sobre propuestas de proyectos innovadores, con la participación del sector empresarial y organizaciones no gubernamentales, así como asesorar en asuntos relacionados con la alta gerencia y control de resultados.</p> <p>Obligaciones específicas del contrato: (I) coordinar un grupo de estudio desde el Despacho del Alcalde Mayor, contando con la participación de personas especializadas, tanto en conocimiento, como en experiencia, en cada área que corresponda (II) orientar los temas objeto del grupo de trabajo con independencia intelectual y autonomía administrativa (III) asesorar en la construcción de la metodología más eficiente para cada tema de estudio a cargo del grupo de trabajo (IV) asesorar en las conclusiones de los temas objeto de estudio del grupo de trabajo (V) velar por la elaboración de un documento, así como un resumen, adecuadamente presentado, para el Alcalde y su equipo de gobierno (VI) asesorar al Alcalde en asuntos de alta gerencia que le sean solicitados (VII) recomendar sobre un adecuado control de resultado de la gestión del Alcalde mayor.</p> <p>Valor: \$84.000.000</p> <p>Firma del contrato: 2016/06/08</p> <p>En el expediente no reposa evidencia de la ejecución contractual, no reposa registro de actividades de la contratista, ni entrega de recomendaciones y asesorías sobre alta gerencia, ni evidencia de coordinación de grupo de estudio e investigación, ni entrega de documento sobre resultados obtenidos con dicho grupo, como se estableció en la cláusula 1 y 2 del contrato, en igual sentido no se evidencian informes de supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales como se estableció en la cláusula 22 del contrato, para esta comisión lo anterior configura un presunto</p>	<p>el supervisor de la dependencia exigirá la implementación y el diligenciamiento a cada contratista de esta dependencia, que permita evidenciar el cumplimiento de sus funciones descritas en su contrato, a través del nuevo formato de informe de actividades que se debe presentar mensualmente como evidencia de la ejecución del mismo.</p>	SECRETARIA PRIVADA	CODIGO 105 GRADO 59	14-Sep		100%	IMPLEMENTACION DE FORMATO	

30	<p>0 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 30 Proceso de mínima cuantía nº SEC-GEN-035-2016 entre Distrito de Cartagena y VENEPLAST. Objeto del contrato: Contratar la compra de equipos, enseres e insumos de peluquería con el propósito de apoyar iniciativas que sean autosostenibles en el tiempo a través de unidades productivas para mejorar la calidad de vida de los jóvenes en riesgo de la ciudad de Cartagena. Valor del contrato: \$66.686.328 Firma del contrato: 15 de Diciembre de 2016. Plazo de ejecución: 8 días. Obligaciones: Entrega de 24 unidades productivas, unidad de negocio-barbería, (estudio de mercado, estudios previos folio 1) oferta económica (folio 55) evaluación proceso mínima cuantía (folio 102) En el expediente no reposa evidencia del cumplimiento del contrato, pues de acuerdo a sus anexos, en el, no hay informe de gestión que determinen que jóvenes y de que localidades fueron beneficiados con las 24 unidades productivas-barbería, no se anexan sus identificaciones, no reposa acta de</p>	SE REALIZARÁ UNA REVISIÓN DETALLADA AFECTOS DE SUPERAR LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS	SICC	SECRETARIA DEL INTERIOR- CODIGO 005 - GRADO 63	2017/09/11	2017/12/31	REVISIÓN Y CORECCIÓN REALIZADA	100%
31	<p>0 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 31 Proceso de mínima cuantía nº SEC-GEN-038-2016 entre Distrito de Cartagena y VENEPLAST. Objeto del convenio: Compra de materiales y equipos para la elaboración de estampados, con el propósito de apoyar iniciativas que sean autosostenibles en el tiempo a través de unidades productivas para mejorar la calidad de vida de los jóvenes en riesgo de la ciudad de Cartagena. Valor del contrato: \$66.099.540 Firma del contrato: 26 de Diciembre de 2016. Plazo de ejecución: 4 días. Obligaciones: Compra de 13 unidades productivas-estampados (estudio de mercado, estudios previos folio 5) oferta económica (folio 84) En el expediente no reposa evidencia del cumplimiento del contrato, pues de acuerdo a sus anexos, en el, no hay informe de gestión que determinen que jóvenes y de que localidades fueron beneficiados con las 13 unidades productivas-Estampados, no se anexan sus identificaciones, no reposa acta de entrega de unidades productivas, registro fotográfico, que metodología se utilizó para la selección y escogencia de los jóvenes beneficiarios por lo que, por esta razón, se está en un proceso de investigación de las obligaciones establecidas en el contrato, incurriendo en presuntas</p>	SE REALIZARÁ UNA REVISIÓN DETALLADA AFECTOS DE SUPERAR LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS	SICC	SECRETARIA DEL INTERIOR- CODIGO 005 - GRADO 63	2017/09/11	2017/12/31	REVISIÓN Y CORECCIÓN REALIZADA	100%
32	<p>0 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 32 Proceso de mínima cuantía nº SEC-GEN-034-2016 entre Distrito de Cartagena y VENEPLAST. Objeto del contrato: Contratar el mobiliario, electrodoméstico, menaje y elementos de cocina, con el propósito de apoyar iniciativas que sean autosostenibles en el tiempo a través de unidades productivas para mejorar la calidad de vida de los jóvenes en riesgo de la ciudad de Cartagena. Valor del contrato: \$66.981.486 Firma del contrato: 15 de Diciembre de 2016. Plazo de ejecución: 8 días. Obligaciones: Entrega de 39 unidades productivas, 13 unidades de negocio-fritura, 13 unidades de negocio-pizzería; 13 unidades de negocio mesa perro; (estudio de mercado, estudios previos folio 133-135) oferta económica (folio 123-125) En el expediente no reposa evidencia del cumplimiento del contrato, pues de acuerdo a sus anexos, en el, no hay informe de gestión que determinen que jóvenes y de que localidades fueron beneficiados con las 39 unidades productivas-pizzería, carros de perros, frituras, no se anexan sus</p>	SE REALIZARÁ UNA REVISIÓN DETALLADA AFECTOS DE SUPERAR LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS	SICC	SECRETARIA DEL INTERIOR- CODIGO 005 - GRADO 63	2017/09/11	2017/12/31	REVISIÓN Y CORECCIÓN REALIZADA	100%
33	<p>0 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 33 Contrato de mínima cuantía SEC-GEN 012-2016, entre Distrito de Cartagena y Ramón Vargas Producciones y Eventos s.a.s. Objeto del contrato: Servicios logísticos para la organización y operación de eventos, realizados por la Secretaría General del Distrito de Cartagena. Valor del contrato: \$60.009.120 Firma del contrato: 28 de Julio de 2016 Plazo de ejecución: hasta el 31 de Diciembre de 2016. De acuerdo a las especificaciones del objeto contractual, establecido en los estudios previos, punto 3.2.4. no se establece, que se contrate la compra de 600 refrigerios, (Folio 8) sin embargo en el folio 12, especificaciones, ficha técnica, proceso de selección de mínima cuantía SEC-GEN-012-2016 se anexa la compra de 600 refrigerios. De acuerdo a la oferta económica presentada por Anny María Uribe Pareja, (folios 71 al 73) punto 11, refrigerios, se anexa cotización por 600 refrigerios por valor de: \$3.480.000 (valor unitario de cada refrigerio a \$5.800 cada refrigerio) en total la oferta económica fue por un valor total: \$20.000.000</p>	SE REALIZARÁ UNA REVISIÓN DETALLADA AFECTOS DE SUPERAR LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS	SICC	SECRETARIA DEL INTERIOR- CODIGO 005 - GRADO 63	2017/09/11	2017/12/31	REVISIÓN Y CORECCIÓN REALIZADA	100%

34	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 34 Proceso de selección de mínima cuantía DGA nº001-2016, entre Distrito de Cartagena y ONG Green Societies Of Latin América. Objeto del contrato: contratar operador logístico para la realización de los talleres de capacitación del personal del archivo y correspondencia del Distrito de Cartagena. Valor del contrato: \$43.863.200 Plazo de ejecución: 4 meses. Firma de acta de inicio: 22 de Agosto de 2016. Adicional: \$21.684.030 firma: 5 de Octubre de 2016. Deja como observación esta comisión auditora que en el expediente contentivo del contrato bajo análisis, no reposa informe de gestión, ni informe financiero que establezca en que se invirtió el dinero, el contrato esta sin legajar, solo hay copia de los estudios previos, propuestas de los oferentes y acta de inicio, no hay informe de supervisión, acta final, acta de cierres y recibo a satisfacción, no se anexa listado de beneficiarios de las capacitaciones, factura de alquiler de local y equipos para evento, y demás documentos necesario para la determinación de que se cumplió con las obligaciones contractuales. En los folios 106 al 110, 111 y 112, se anexa documento firmado por la Dirección de Archivo General en el que se justifica un adicional de \$21.684.029, para el mes de Octubre, pues, de acuerdo al adicional, falta por capacitar las siguientes oficinas: Secretaría de Infraestructura, Oficina de Servicios Públicos, Colegio Mayor de Bolívar, Secretaría Privada, Oficina de Protocolo, Programa Mas Familias en acción, MECI, Secretaría de Planeación. Por lo anterior es necesario, los siguientes servicios: 4 computador portátil con unidad de DVD, alquiler de video beam, un salón de capacitación para 100 personas, 1 estación de agua y café, 1 amplificación de sonido, 100 refrigerios, 100 desayunos tipo buffet, 100 almuerzos tipo buffet, 1 alquiler de vehículo, 550 kit p.o.p. con información de las capacitaciones, libretas argolladas, pasta dura, 100 hojas, lapicero todo marcado con el logo institucional, por valor de \$7.208.591; 1 personal para logística, 1 personal administrativo, para un total de \$21.684.029, por 4 días de alquiler o servicio. Sin embargo no es justificado, que se haga un adicional, cuando el primer contrato por valor de \$43.863.200 cubría todos los servicios antes señalados y el tiempo de ejecución era por 4 meses de acuerdo a lo establecido en los estudios previos (folios 3). Además se anexa listado fotocopiado y no original, dichas planilla de asistencia, tienen horario de 2:00 pm; siendo que los estudios previos establecían ocho horas de capacitación. En los listados no se anexa que temas se van a tratar, ni aparece el nombre del capacitador. (Folio 130 al 141) lo cual no es congruente ni justificado.</p>	SE LE REQUIRIO AL CONTRATISTA PARA QUE APORTARA INFORME DE GESTION Y FINANCIERO QUE EVIDENCIEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL CONTRATO NO SE PUEDE LEGAJAR DEBIDO A QUE EL ARCHIVO GENERAL ORDENO ARCHIVAR LOS MISMAS EN CARPETAS 4 ALAS Y ESTAS NO REQUIEREN DE LEGAJACION. SE REQUIRIO AL DIRECTOR DE ARCHIVO PARA QUE APORTE LAS ACTA FALTANTES DEL CONTRATO COMO SON ACTA FINAL, DE SUPERVISION Y RECIBO A SATISFACCION.	ARCHIVO	DIRECTOR DE ARCHIVO	2018/01/01	2018/10/20	Numero de documentos requeridos faltantes en el expediente /Numero de documentos entregados por los responsables.	100%	
35	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 35 Proceso de selección de mínima cuantía DGA nº002-2016, entre Distrito de Cartagena y Corporación Guardianes de la Comunidad. Objeto del contrato: contratar la prestación del servicio de realización de capacitaciones para la oficina de archivo y correspondencia del Distrito de Cartagena de Indias. Valor del contrato: \$56.880.000 Plazo de ejecución: 4 meses. Firma de acta de inicio: 22 de Agosto de 2016. Adicional: \$19.894.220 firma: 5 de Octubre de 2016. En el expediente no reposa informe de gestión, ni informe financiero que especifique la inversión del Distrito de Cartagena, se anexan copia de listados de asistencia y no listado de asistencia en original, solo reposan estudios previos y acta de inicio, no reposa acta final, no hay informe de supervisor, no hay recibo a satisfacción, no reposa hoja de vida de capacitadores y personal para el desarrollo del objeto del convenio. Para esta comisión auditora no hay evidencia del cumplimiento de los objetivos del contrato, pues no se anexan soportes que determinen y discriminen la inversión de los \$76.774.220. Deja como observación esta comisión auditora un hecho notorio, con respecto a los estudios previos, (folio 2) en el punto 2.2. Establecido como "alcance del objeto", en él se determinó el cronograma de actividades, sin embargo la actividad correspondiente a las dos primeras semanas de ese mes llama mucho la atención pues este establece: "concertación, reuniones y conformación de equipos entre funcionarios de la dirección general de archivos y funcionarios de la Corporación Guardianes de la Comunidad" estudios previos cargador a la página de SECOP, el 14 de julio, a la 1:15 de la mañana, para esta comisión auditora, deja mucho que pensar que en los estudios previos se determine el nombre de un contratistas que al final del proceso fue el beneficiado con el otorgamiento del contrato, el 22 de agosto de 2016. No es lógico para esta comisión auditora que aparezca el nombre de un contratista en los estudios previos, cuando ni siquiera se sabe quién va a ofertar y resulte siendo la oferta ganadora, en igual sentido la publicación de los estudios previos en horario no hábil, es decir 1:15 a.m. De acuerdo a los estudios previos, punto 2.2. (Alcance del objeto) se establece, qué "desarrollaran actividades de organización de las jornadas de formación y capacitación, realizar los eventos de capacitación que será un (1) evento general de 5 horas y seis (6) eventos de 10 horas cada uno". (Folio 2) De acuerdo al cronograma de actividades (folio 2 y 3) establecido en los estudios previos, se establecieron 4 meses para el desarrollo del contrato, el primer mes entre otras actividades: concertación, socialización del proyecto, escogencia del sitio para capacitación e invitación del primer grupo y desarrollo del primer evento de capacitación. La primera semana del segundo mes, las actividades son: primera evaluación del primer evento para ajustes necesarios, selección de funcionarios para segundo evento de capacitación, para la segunda y tercera semana del segundo mes, se establecen como actividades preparar la logística e invitaciones para mínimo 50 personas para el desarrollo del segundo evento. Para la cuarta semana del segundo mes, se debían realizar las evaluaciones del segundo evento para hacer los ajustes necesarios, visitas a otras dependencias de la Alcaldía para seleccionar a funcionarios que participaran en el tercer evento. Para el tercer mes evaluación del tercer evento, para los ajustes del cuarto evento de capacitación, logístico y preparación de cuarto evento.</p>	ARCHIVO	DIRECTOR DE ARCHIVO	2018/01/01	2018/12/31	Numero de documentos requeridos faltantes en el expediente /Numero de documentos entregados por los responsables.	100%		

36	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO L. No. 36 Proceso de selección de mínima cuantía DGA nº003-2016, entre Distrito de Cartagena y Corporación Guardianes de la Comunidad. Objeto del contrato: diseño, diagramación e impresión de piezas publicitarias para los talleres de capacitación del personal de archivo y correspondencia del Distrito de Cartagena. Valor del contrato: \$32.000.000 Plazo de ejecución: 30 días Firma de acta de inicio: 22 de Agosto de 2016. (folio 90 al 91) Adicional: \$15.678.550 firma: 5 de Octubre de 2016. De acuerdo a los estudios previos, punto 2.3. que trata sobre, requisitos mínimos y especificaciones, (folio 2) en él se detalla la adquisición de: 3 Pendones, 500 afiches publicitarios, 1000 tarjetas de invitación, 300 certificados, 2000 plegables, 1000 afiches publicitarios, 14 diseños de piezas para publicidad, 300 escarpelas, 1000 carpetas tamaño carta, 1000 unidades de papelería, 1500 libretas, 5000 cartillas, 500 camisetas, 30 unidades de lonas, tamaño 2mt x 1mt., Para esta comisión auditora no es lógico y justificado el contratar un servicio de publicidad por valor de \$47.678.550, que incluye desde 1000 afiches publicitarios, 500 camisetas, 1000 tarjetas de invitación entre otros, para una capacitación interna de trabajadores del área de archivo y mensajería del Distrito de Cartagena de Indias, cuando lo más lógico y coherente, es que se hubiera emitido una circular invitando a las áreas de archivo y mensajería de las distintas dependencias del Distrito para que participaran en las capacitación, lo cual se tornaría en un presunto detrimento para las arcas del Distrito de Cartagena. Además establecer un presupuesto y determinar cantidades tan altas de insumos cuando en los estudios previos ni siquiera se anexa un listado del personal de archivo y mensajería del Distrito de Cartagena, se va a beneficiar, presuntamente iría en contra del principio de planeación, economía, eficacia y eficiencia, pues no se puede argumentar que en el desarrollo de capacitaciones, que no se especifican cuantas son, se determine tantos insumos. Por ello para esta comisión auditora lo antes mencionado va en contra de los intereses del Distrito. Ahora bien esta comisión auditora pudo constatar que en el expediente contenido del contrato bajo análisis no hay facturas y soportes que justifique la inversión de los aportes del Distrito de Cartagena. En los folios 69 al 72, 81,82, se anexa documento de firmado por la Dirección de Archivo General en el que se justifica un adicional de \$15.678.550, para el mes de Octubre, pues falta por capacitar las siguientes oficinas: Secretaría de Infraestructura, Oficina de Servicios Públicos, Colegio Mayor de Bolívar, Secretaría Privada, Oficina de Protocolo, Programa Mas Familias en acción, MEC), Secretaria de Planeación y es necesario el diseño, diagramación e impresión de piezas publicitarias que incluyen: 550 certificados, 550 escarpelas, 550 carpetas tamaño carta, \$300.000 en papelería global, 550 libretas, 550 camisetas, 550 cartillas, para un total de: \$15.678.550. Sin embargo para esta comisión auditora este adicional, no tiene justificación y piso jurídico, (como tampoco lo tiene el celebrar el contrato inicial por valor de \$32.000.000, para una capacitación interna se hubiera emitido una circular invitando a las áreas de archivo y mensajería de las distintas</p>	ARCHIVO	DIRECTOR DE ARCHIVO JEFE CONTROL INTERNO	2018/01/01	2018/12/31	Comité Técnico Creado	100%		
37	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 37 Contrato No. SEC-GEN 008 – 2016: Objeto: Suministro de logística necesaria para la atención de las distintas jornadas que adelanta el subprograma de identificación, del plan de emergencia social pedro romero. Revisada la carpeta del expediente del contrato no se encuentra presente la única oferta presentada y seleccionada, por lo que no se aprecian los documentos como el certificado de existencia y representación legal o copia de cedula de ciudadanía, certificado de registro mercantil, RUT, antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios, pagos de seguridad social, y las demás exigidos en la invitación. En el expediente suministrado consta un informe de supervisión, en el cual se aprecia una relación única de productos entregados coincidente con la requerida en las especificaciones técnicas, no se aprecian el detalle de los bienes efectivamente suministrados por jornada desarrollada ni las fechas en que estas se hicieron, no se observan los informes con esta información tal como lo establece la obligación No 14, no se aprecian evidencias de los insumos suministrados, el informe se limita a evidenciar con planillas la cantidad de personas atendidas durante las jornadas de identificación hecho que no hace parte del objeto del contrato.</p>	<p>Compilar en un solo cuerpo físico la información precontractual, contractual y poscontractual.</p>	PES	CÓDIGO 105 GRADO 59 - ASESOR DE DESPACHO	2017/09/11	2017/09/11	100%	Expediente contractual con la documentación de cada una de las etapas contractuales	
38	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 38 Contrato No. SEC-GEN 001 – 2016: Objeto: Suministro de logística necesaria para la atención de las distintas jornadas que adelanta el subprograma dipes, del plan de emergencia social pedro romero Valor No. \$39.100.000 Contratista: JOSE FERNANDO OSPINA BARRIOS Revisada la carpeta del expediente del contrato no se encuentra presente la única oferta presentada y seleccionada, por lo que no se aprecian los documentos como el certificado de existencia y representación legal o copia de cedula de ciudadanía, certificado de registro mercantil, RUT, antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios, pagos de seguridad social, y las demás exigidos en la invitación. En el expediente suministrado consta un informe de supervisión, en el cual se aprecia una relación única de productos entregados coincidente con la requerida en las especificaciones técnicas, no se aprecian el detalle de los bienes efectivamente suministrados por jornada desarrollada ni las fechas en que estas se hicieron. En el informe de supervisión se observa fotografía de un vehículo con el título transporte, sin que haya más soportes que evidencien el tipo vehículo de transporte con capacidad para 40 personas, los viajes realizados por este, la cantidad de personas transportadas, así como los documentos del vehículo como tarjeta de propiedad, SOAT, certificado de revisión tecno mecánica que garanticen el cumplimiento de la obligación y requisitos técnicos estipulados en el convenio. Revisada la carpeta del expediente del contrato no se encuentra presente la única oferta presentada y seleccionada, por lo que no se aprecian los documentos como el certificado de existencia y representación legal o copia de cedula de ciudadanía, certificado de registro mercantil, RUT, antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios, pagos de seguridad social, y las demás exigidos en la invitación." En el expediente suministrado consta un informe de supervisión, en el cual se aprecia una relación única de productos entregados coincidente con la requerida en las especificaciones técnicas, no se aprecian el detalle de los bienes efectivamente suministrados por jornada desarrollada ni las fechas en que estas se hicieron. En el informe de supervisión se observa fotografía de un vehículo con el título transporte, sin que haya más soportes que evidencien el tipo vehículo de transporte con capacidad para 40 personas, los viajes realizados por este, la cantidad de personas transportadas, así como los documentos del</p>	<p>Compilar en un solo cuerpo físico la información precontractual, contractual y poscontractual.</p>	PES	CÓDIGO 105 GRADO 59 - ASESOR DE DESPACHO	2017/09/11	2017/09/11	100%	Expediente contractual con la documentación de cada una de las etapas contractuales	

39	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 39 Convenio de asociación entre el distrito turístico y cultural de cartagena de indias- plan de emergencia social perdo romero-pes.pr- gerencia de espacio publico y movilidad y la fundacion ser social. Convenio No. 215 de 2106 VALOR \$112.545.000 discriminado así: POR EL DISTRITO GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD 70.000.000 PES- PEDRO ROMERO 4.200.000 FUNDACION SER SOCIAL 38.345.000 OBJETO: aunar esfuerzos para promover el desarrollo económico incluyente en la ciudad de Cartagena de Indias mediante acciones de asesoría, fortalecimiento y acompañamiento micro empresarial a 67 potenciales beneficiarios a procesos de formación para el trabajo e implementación de ideas de negocio. En los documentos y estudios previos del convenio no se evidencia un estudio que indique la cantidad de personas que se encuentren potencialmente afectadas con la política de recuperación de espacio público y su respectiva caracterización que permita con criterios claramente definidos establecer el universo de potenciales beneficiarios del objeto de este convenio, así como la cantidad de personas a ser efectivamente intervenidas. El convenio contempla el acompañamiento a 67 potenciales beneficiarios, pero en los informes de ejecución solo se hizo efectivo la entrega de incentivos económicos a 63 personas, sin una justificación que evidencia el porqué, no se cumplió la cifra estipulada en el objeto contractual. En el convenio señala un aporte en especie de \$4.200.000 correspondiente a un asesor experto en emprendimiento y empresarismo, del cual no se define su rol en el desarrollo del convenio, y del cual no existe evidencia de su participación en la ejecución de este convenio. No se observan informes parciales, el informe final reseña las actividades realizadas, se anexa un registro fotográfico, pero no se indica a que actividad hace referencia, no hay registros de asistencias a las jornadas de capacitaciones, no se reseñan soportes que evidencien su realización, el listado de certificaciones entregadas. En el informe financiero señala de forma global tres ítems, APORTES De RECURSOS HUMANOS, APORTES LOGISTICA Y APORTES DE PROMOCION Y ADMINISTRACION, todos de manera global, sin detallar específicamente los gastos incurridos dentro de cada uno y sus respectivos soportes. Asi mismo se detalla en el acta de liquidación de contrato costos financieros por un valor de \$1.061.400 por concepto de comisión del operador financiero e IVA, para la operación de fondeo. en el listado de pagos se observa que estos fueron girados por Efecty, no se aprecian soportes de estos giros en el expediente. llama la atención que en la propuesta presentada por LA FUNDACION SER SOCIAL, señala en nota aclaratoria No 3 Que el</p>	<p>Compilar en un solo cuerpo físico la información precontractual, contractual y poscontractual.</p>	<p>PES</p>	<p>CÓDIGO 105 GRADO 59 - ASESOR DE DESPACHO</p>	<p>2017/09/11</p>	<p>2017/09/11</p>	<p>100%</p>	<p>Expediente contractual con la documentación de cada una de las etapas contractuales</p>	
40	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL No. 40 Proceso de mínima cuantía nº 016 de 2016 entre el Distrito de Cartagena y Fundación Hambre Cero Internacional. Objeto: suministro de los elementos necesarios para la participación por parte de los adultos mayores del Distrito de Cartagena de Indias, en el encuentro nacional del adulto mayor 2016 "nuevo comienzo" otro motivo para vivir. Valor del Contrato: \$61.000.000 Plazo de ejecución: 15 días. Acta de Inicio: 7 de Octubre de 2016 (folio 80) sin firmar. De acuerdo a los estudios previos, punto 3.1., descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, en él se justifica la contratación por ocasión del evento a realizarse en la ciudad de Cartagena los días 26 al 30 de Septiembre sede de XVII encuentro cultural y recreativo de la persona mayor y en los cuales participaran los miembros de la unidad del adulto mayor de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo social de la Alcaldía Mayor de Cartagena. El valor estimado del contrato para la participación en dicho encuentro fue de \$61.540.000 como se detalla en los folios, 4-5 del expediente. Segun al cronograma del proceso de contratación (folio 25) el día 27 de septiembre de 2016, es la fecha para dar respuesta a las observaciones presentadas y comunicación de la aceptación de la oferta o declaratoria desierta. Con base a la programación y cargue de documento a la plataforma SECOP, (folio 81 y 82) el comunicado nº1 del proceso de mínima cuantía, es de fecha 27 de septiembre de 2016, las respuestas a observaciones al informe de evaluación, análisis técnico económico y análisis jurídico es de fecha 28 de septiembre, el comunicado de aceptación de la oferta es de fecha 30 de septiembre, el cargue del contrato y oferta es de fecha 20 de enero de 2017, incumpliendo con el principio de publicidad de la contratación pública, siendo incongruente con la programación establecidos en los estudios previos. De acuerdo a los folios 109 a 111, comunicado de aceptación de la oferta, está firmado el día 28 de septiembre de 2016. Es decir 2 días después de haber empezado el evento XVII encuentro cultural y recreativo de la persona mayor, lo cual es ilógico e iría en desmedro de los intereses del Distrito, al contratar un servicio incompleto. De acuerdo al certificado de interventoría de Bienes, servicios y obras (folio 85) la fecha de inicio del contrato fue del día 7 de octubre de 2017, es decir 7 días después del evento, lo cual devendría en una contratación inocua o sin justificación. En el expediente no reposa facturas y demás soportes que demuestre en que se invirtieron los \$61.040.000 de aportes del Distrito, lo cual para esta comisión auditora devendría en un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SESENTA Y UN MILLÓN DE PESOS MCTE: (\$61.000.000)</p>	<p>la publicacion en el secop se realizara de acuerdo al cronograma establecido en cada proceso contractual, los informes técnicos ejecutivos financieros y contable de los supervisores seran requeridos para cada pago a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la inversion de los dineros del Distrito con relacion a los convenios.</p>	<p>PARTICIPACIÓN</p>	<p>Secretaria de Participación y Desarrollo social - Codigo 020 - Grado 61</p>	<p>2017/11/01</p>	<p>2018/11/01</p>	<p>contratos publicados según cronograma, informes de los supervisores</p>	<p>100%</p>	
41	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 41 Convenio de Asociación nº 034 de 2016, entre el Distrito de Cartagena y la Corporación vida-CORPOVIDA. Objeto: aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades lúdico recreativas para el aprovechamiento del tiempo libre, dirigidas a los adultos mayores que asisten a los centros de vida adscritos a estos centros. Valor del Contrato: \$62.000.000. (Aportes del distrito: \$52.000.000) Plazo de ejecución: 1 mes. Acta de Inicio: sin fecha (folio 80-82) Firma del Contrato: 31 de Octubre de 2016. En el expediente contractual no reposa soportes, facturas, cuentas de cobro, consignaciones y demás documentos que certifiquen a esta comisión auditora la inversión del aporte del Distrito para la ejecución del convenio bajo análisis, solo se anexa propuesta económica de la fundación. Sin embargo en el contrato, no hay reposa hoja de vida del coordinador, Talleristas y demás personal presuntamente contratado para la ejecución del convenio, no hay informe de gestión que determine como se desarrolló y que resultados se obtuvieron con ello, no hay informe financiero que discrimine como se invirtió el aporte del Distrito, para esta comisión auditora no hay evidencia en el contrato del cumplimiento del objeto contractual y por ende, se evidencia un presunto incumplimiento del convenio. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$52.000.000)</p>	<p>se presentaran y sustentaran los informes de supervision con base en los informes parciales y finales por parte de el contratista, para el pago que corresponda, se verificara la inversion de los dineros aportados por el distrito en los convenios previo informe financiero ejecutivo, tecnico y juridico.</p>	<p>PARTICIPACIÓN</p>	<p>Secretaria de Participación y Desarrollo social - Codigo 020 - Grado 61</p>	<p>2017/11/01</p>	<p>2018/11/01</p>	<p>INFORMES DE SUPERVISORES EN LOS EXPEDIENTES</p>	<p>100%</p>	

42	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 42</p> <p>Convenio de Asociación nº 022 de 2016, entre el Distrito de Cartagena y la Corporación Social Para el Desarrollo Ambiental. CORPOAMBIENTAL.</p> <p>Objeto: Realizar campañas de sensibilización y asistencia social y humanitaria a adultos mayores en situación de calle a través de una jornada masiva médica, lúdica, recreativa, pedagógica, nutricional y de adopción de ámbitos saludables, dentro del proyecto de inversión, "protección social integral con calidad a las personas mayores del Distrito de Cartagena" en las zonas del Centro y Chambacu.</p> <p>Obligaciones del contratista: abordar a la población de hombre y mujeres adultos mayores en situación de calle, en su propio hábitat mediante una jornada de dos días cada uno para las personas beneficiarias en las zonas del Centro y Chambacu, la función de identificar y convocar a los beneficiarios será adelantada por la Secretaría de Participación Ciudadana, la jornada se desarrollara en dos sesiones, de 8 horas cada una, para atender a 80 habitantes de la calle, adultos mayores, suministro de kit de aseo y vestuario y calzado, almuerzos, refrigerios, transporte, sonido y material lúdico.</p> <p>Valor del Contrato: \$68.100.000. (Aportes del distrito: \$62.300.000)</p> <p>Plazo de ejecución: 1 mes.</p> <p>Acta de Inicio: 4 de Noviembre de 2016.</p> <p>Firma del Contrato: 13 de Octubre de 2016.</p> <p>Adicional al convenio: \$23.000.000 (aporte Distrito: \$20.000.000) firma: 22 de Noviembre de 2016. Dada la experiencia exitosa de la ejecución del convenio, donde fueron beneficiados 80 adultos mayores (...) se hace necesario ampliar otra jornada más de atención a los beneficiarios del convenio, mediante la atención de 1 día más, para las personas beneficiarias en las zonas del Centro y Chambacu, la identificación será a cargo de la Secretaría de Participación Ciudadana.</p> <p>En el expediente no reposa hoja de vida del personal profesional y asistencial, contratado para la presunta ejecución del contrato, no se anexan el listado de 80 beneficiarios de la calle, que fueron atendidos, ni quienes fueron los otros beneficiarios del adicional de \$23.000.000, de los cuales el Distrito aporto \$20.000.000, no hay informe de gestión que detalle cómo se desarrolló la ejecución del convenio y que beneficios se obtuvo con ello, no hay listado de beneficiarios, registro fotográfico, e información de desarrollo cronológico de actividades, no hay informe financiero que detalle cómo se invirtió el dinero, aportado por el Distrito para la ejecución del convenio.</p> <p>En el folio 92 a 93 reposa oferta económica del contratista, sin embargo, no están los soportes de dicha inversión, no hay hoja de vida y cuentas de cobro de médicos, trabajadora social, psicólogo, psiquiatra, factura por compra de ropa, calzado, kit de aseo, transporte, almuerzo, refrigerios, hojas de vida y cuentas de cobro de tecnólogos en belleza, entre otros, como a continuación se detalla, para esta comisión auditora, el que en el expediente no se evidencie soportes que demuestren que se cumplió e invirtió lo establecido en el convenio bajo análisis, para esta comisión auditora es un presunto incumplimiento contractual y por ende susceptible de las presuntas responsabilidades fiscales y disciplinarias. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$62.300.000)</p>	<p>se presentaran y sustentaran los informes de supervisión con base en los informes parciales y finales por parte de el contratista, para el pago que corresponda, se verificara la inversion de los dineros aportados por el distrito en los convenios previo informe financiero ejecutivo, tecnico y juridico, se verificara el cumplimiento de los requisitos pre contractuales y documentos de la ejecución de los mismos.</p>	PARTICIPACIÓN	Secretaria de Participación y Desarrollo social -Codigo 020 - Grado 61	2017/11/01	2018/11/01	CONTRATO CON LOS RESPECTIVOS INFORMES DE SUPERVISION SEGÚN EJECUCION	100%	
43	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 43</p> <p>Convenio de Asociación nº 023 de 2016, entre el Distrito de Cartagena y la Fundación Centro Educativo Alberto Jimenez.</p> <p>Objeto: Realizar campañas de sensibilización y asistencia social y humanitaria a adultos mayores en situación de calle a través de una jornada masiva médica, lúdica, recreativa, pedagógica, nutricional y de adopción de ámbitos saludables, dentro del proyecto de inversión, "protección social integral con calidad a las personas mayores del Distrito de Cartagena" en las zonas de la Bomba del Amparo y sectores aledaños para contribuir con su proceso de reintegración a la comunidad.</p> <p>Obligaciones del contratista: abordar a la población de hombre y mujeres adultos mayores en situación de calle, en su propio hábitat mediante una jornada de dos días cada uno para las personas beneficiarias en la Bomba del Amparo, la función de identificar y convocar a los beneficiarios será adelantada por la Secretaría de Participación Ciudadana, la jornada se desarrollara en dos sesiones, de 8 horas cada una, para atender a 80 habitantes de la calle, adultos mayores, suministro de kit de aseo y vestuario y calzado, almuerzos, refrigerios, transporte, sonido y material lúdico.</p> <p>Valor del Contrato: \$68.200.000. (Aportes del distrito: \$62.400.000)</p> <p>Plazo de ejecución: 1 mes.</p> <p>Acta de Inicio: 4 de Noviembre de 2016.</p> <p>Firma del Contrato: 13 de Octubre de 2016.</p> <p>Adicional al convenio: \$20.780.000 (aporte del Distrito \$18.820.000) firma: 22 de Noviembre de 2016. Dada la experiencia exitosa de la ejecución del convenio, donde fueron beneficiados 80 adultos mayores en situación de calle (...) se hace necesario ampliar la cobertura de las actividades realizadas con el propósito de beneficiar con actividades adicionales a las contempladas inicialmente. (Folio 23 y 24)</p> <p>En el expediente no reposa hoja de vida del personal profesional y asistencial, contratado para la presunta ejecución del contrato, no se anexan el listado de 80 beneficiarios de la calle, que fueron atendidos, ni quienes fueron los otros beneficiarios del adicional de \$20.780.000, de los cuales el Distrito aporto \$18.820.000, no hay informe de gestión que detalle cómo se desarrolló la ejecución del convenio y que beneficios se obtuvo con ello, no hay listado de beneficiarios, registro fotográfico, e información de desarrollo cronológico de actividades, no hay informe financiero que detalle cómo se invirtió el dinero, aportado por el Distrito para la ejecución del convenio.</p> <p>En el contrato no reposa oferta económica del contratista, no están los soportes de dicha inversión, no hay hoja de vida y cuentas de cobro de médicos, trabajadora social, psicólogo, psiquiatra, factura por compra de ropa, calzado, kit de aseo, transporte, almuerzo, refrigerios, hojas de vida y cuentas de cobro de tecnólogos en belleza, entre otros, como a continuación se detalla, para esta comisión auditora, el que en el expediente no se evidencie soportes que demuestren que se cumplió e invirtió lo establecido en el convenio bajo análisis, para esta comisión auditora es un presunto incumplimiento contractual y por ende susceptible de las presuntas responsabilidades fiscales y disciplinarias. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE VEINTY OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$20.780.000)</p>	<p>se presentaran y sustentaran los informes de supervisión con base en los informes parciales y finales por parte de el contratista, para el pago que corresponda, se verificara la inversion de los dineros aportados por el distrito en los convenios previo informe financiero ejecutivo, tecnico y juridico, se verificara el cumplimiento de los requisitos pre contractuales y documentos de la ejecución de los mismos.</p>	PARTICIPACIÓN	Secretaria de Participación y Desarrollo social -Codigo 020 - Grado 61	2017/11/01	2018/11/01	INFORMES PRESENTADOS, EXPEDIENTES CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS	100%	
44	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 44</p> <p>Convenio de Asociación nº 020 de 2016, entre el Distrito de Cartagena y Fundación Mundo Futuro FUNMUNDO.</p> <p>Objeto: Realizar campañas de sensibilización y asistencia social y humanitaria a adultos mayores en situación de calle a través de una jornada masiva médica, lúdica, recreativa, pedagógica, nutricional y de adopción de ámbitos saludables, dentro del proyecto de inversión, "protección social integral con calidad a las personas mayores del Distrito de Cartagena" en el mercado de Bazurto.</p> <p>Obligaciones del contratista: abordar a la población de hombre y mujeres adultos mayores en situación de calle, en su propio hábitat mediante una jornada de dos días cada uno para las personas beneficiarias en las zonas del mercado de bazurto, la función de identificar y convocar a los beneficiarios será adelantada por la Secretaría de Participación Ciudadana, la jornada se desarrollara en dos sesiones, de 8 horas cada una, para atender a 80 habitantes de la calle, adultos mayores, suministro de kit de aseo y vestuario y calzado, almuerzos, refrigerios, transporte, sonido y material lúdico, 1 jornada de atención médica (medicina general, psiquiatra, psicólogos) y 1 jornada de limpieza y aseo.</p> <p>Valor del Contrato: \$68.300.000. (Aportes del distrito: \$62.000.000)</p> <p>Plazo de ejecución: 1 mes.</p> <p>Acta de Inicio: 27 de Octubre de 2016</p> <p>Firma del Contrato: 11 de Octubre de 2016.</p> <p>En el expediente no reposa hoja de vida del personal profesional y asistencial, contratado para la presunta ejecución del contrato, no se anexan el listado de 80 beneficiarios de la calle, que fueron atendidos, no hay informe de gestión que detalle cómo se desarrolló la ejecución del convenio y que beneficios se obtuvo con ello, no hay listado de beneficiarios, registro fotográfico, e información de desarrollo cronológico de actividades, no hay informe financiero que detalle cómo se invirtió el dinero, aportado por el Distrito para la ejecución del convenio. En el folio 23 a 24 reposa oferta económica del contratista, sin embargo, no están los soportes de dicha inversión, no hay hoja de vida y cuentas de cobro de médicos, trabajadora social, psicólogo, psiquiatra, factura por compra de ropa, calzado, kit de aseo, transporte, almuerzo, refrigerios, hojas de vida y cuentas de cobro de tecnólogos en belleza, entre otros, como a continuación se detalla, para esta comisión auditora, el que en el expediente no se evidencie soportes que demuestren que se cumplió e invirtió lo establecido en el convenio bajo análisis, para esta comisión auditora es un presunto incumplimiento contractual y por ende susceptible de las presuntas responsabilidades fiscales y disciplinarias. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$62.000.000)</p>	<p>se presentaran y sustentaran los informes de supervisión con base en los informes parciales y finales por parte de el contratista, para el pago que corresponda, se verificara la inversion de los dineros aportados por el distrito en los convenios previo informe financiero ejecutivo, tecnico y juridico, se verificara el cumplimiento de los requisitos pre contractuales y documentos de la ejecución de los mismos.</p>	PARTICIPACIÓN	Secretaria de Participación y Desarrollo social -Codigo 020 - Grado 61	2017/11/01	2018/11/01	INFORMES DE SUPERVISORES EN LOS EXPEDIENTES CON LA DOCUMENTACION SEGÚN EL LLENO DE LOS REQUISITOS	100%	

45	<p>0 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 45</p> <p>Convenio de Asociación nº 021 de 2016, entre el Distrito de Cartagena y Fundación Social de Profesionales nuevo horizonte- FUNDEPNO</p> <p>Objeto: Realizar campañas de sensibilización y asistencia social y humanitaria a adultos mayores en situación de calle a través de una jornada masiva médica, lúdica, recreativa, pedagógica, nutricional y de adopción de ámbitos saludables, dentro del proyecto de inversión, "protección social integral con calidad a las personas mayores del Distrito de Cartagena" en las zonas aledañas al sector de Ceballos para darle acceso a una atención integral.</p> <p>Obligaciones del contratista: abordar a la población de hombre y mujeres adultos mayores en situación de calle, en su propio hábitat mediante una jornada de dos días cada uno para las personas beneficiarias en las zonas aledañas al sector de ceballo, la función de identificar y convocar a los beneficiarios será adelantada por la Secretaría de Participación Ciudadana, la jornada se desarrollara en dos sesiones, de 8 horas cada una, para atender a 80 habitantes de la calle, adultos mayores, suministro de kit de aseo y vestuario y calzado, almuerzos, refrigerios, transporte, sonido y material lúdico, 1 jornada de atención médica (medicina general, psiquiatra, psicólogos) y 1 jornada de limpieza y aseo.</p> <p>Valor del Contrato: \$68.300.000. (Aportes del distrito: \$62.000.000)</p> <p>Plazo de ejecución: 15 días.</p> <p>Acta de Inicio: 31 de Octubre de 2016.</p> <p>Firma del Contrato: 13 de Octubre de 2016.</p> <p>En el expediente no reposa hoja de vida del personal profesional y asistencial, contratado para la presunta ejecución del contrato, no se anexan el listado de 80 beneficiarios de la calle, que fueron atendidos, no hay informe de gestión que detalle cómo se desarrolló la ejecución del convenio y que beneficios se obtuvo con ello, no hay listado de beneficiarios, registro fotográfico, e información de desarrollo cronológico de actividades, no hay informe financiero que detalle cómo se invirtió el dinero, aportado por el Distrito para la ejecución del convenio.</p> <p>En el folio 43 a 44 reposa oferta económica del contratista, sin embargo, no están los soportes de dicha inversión, no hay hoja de vida y cuentas de cobro de médicos, trabajadora social, psicólogo, psiquiatra, factura por compra de ropa, calzado, kit de aseo, transporte, almuerzo, refrigerios, hojas de vida y cuentas de cobro de tecnólogos en belleza, entre otros, como a continuación se detalla, para esta comisión auditora, el que en el expediente no se evidencia soportes que demuestren que se cumplió e invirtió lo establecido en el convenio bajo análisis. para esta comisión auditora es un presunto incumplimiento del contrato.</p>	se presentaran y sustentaran los informes de supervisión con base en los informes parciales y finales por parte de el contratista, para el pago que corresponda, se verificara la inversion de los dineros aportados por el distrito en los convenios previo informe financiero ejecutivo, tecnico y juridico.	PARTICIPACIÓN	Secretaria de Participación y Desarrollo social -Codigo 020 - Grado 61	2017/11/01	2018/11/01	CONTRATOS CON LOS RESPECTIVOS INFORMES	100%	
46	<p>0 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 46</p> <p>Convenio de Asociación nº 032 de 2016, entre el Distrito de Cartagena y la Corporación de Formación Integral BETHEL</p> <p>Objeto: aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades lúdico recreativas para el aprovechamiento del tiempo libre, dirigidas a los adultos mayores que asisten a los centros de vida adscritos a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social mediante 2 jornadas de rumbaterapia a un total de 150 beneficiarios.</p> <p>Valor del Contrato: \$62.000.000. (Aportes del distrito: \$55.000.000) Plazo de ejecución: 1 mes.</p> <p>Acta de Inicio: 8 de Noviembre de 2016</p> <p>Firma del Contrato: 5 de Diciembre de 2016.</p> <p>Acta de liquidación: 21 de abril de 2017.</p> <p>En el expediente contractual no reposa soportes, facturas, cuentas de cobro, consignaciones y demás documentos que certifiquen a esta comisión auditora la inversión del aporte del Distrito para la ejecución del convenio bajo análisis, solo se anexa propuesta económica de la fundación, como a continuación se detalla:</p> <p>Sin embargo en el contrato, no hay hoja de vida de coordinador, profesores de rumba y demás personal presuntamente contratado para la ejecución del convenio, no hay informe de gestión que determine como se desarrolló y que resultados se obtuvieron con ello, no hay informe financiero que discrimine como se invirtió el aporte del Distrito, facturas de almuerzos, refrigerios, arrendamiento de sistema de audio, alquiler de salón de eventos, transporte, papelería, kits de papelería. Para esta comisión auditora no hay evidencia en el contrato del cumplimiento del objeto contractual y por ende, se evidencia un presunto incumplimiento del convenio. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$55.000.000)</p>	se presentaran y sustentaran los informes de supervisión con base en los informes parciales y finales por parte de el contratista, para el pago que corresponda, se verificara la inversion de los dineros aportados por el distrito en los convenios previo informe financiero ejecutivo, tecnico y juridico.	PARTICIPACIÓN	Secretaria de Participación y Desarrollo social -Codigo 020 - Grado 61	2017/11/01	2018/11/01	contratos con los respectivos informes por parte de el supervisor	100%	
47	<p>0 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 47</p> <p>Convenio de Asociación nº 031 de 2016, entre el Distrito de Cartagena y Fundación para la Investigación Social Despertar Caribe FUNDESCARI</p> <p>Objeto: promoción y motivación con charlas explicativas y formativas, realización de talleres sobre la importancia del juego en la tercera edad, realización de actividades lúdicas con 5 grupos de 20 adultos mayores para un total de 100 beneficiarios, encuentro generacional entre los adultos mayores y la familia para promocionar el juego con el núcleo familiar.</p> <p>Valor del Contrato: \$60.000.000. (Aportes del distrito: \$53.000.000)</p> <p>Plazo de ejecución: 1 mes.</p> <p>Acta de Inicio: (no se aporta)</p> <p>Firma del Contrato: 31 de Octubre de 2016.</p> <p>Acta de liquidación:</p> <p>En el expediente contractual no reposa soportes, facturas, cuentas de cobro, consignaciones y demás documentos que certifiquen a esta comisión auditora la inversión del aporte del Distrito para la ejecución del convenio bajo análisis, solo se anexa propuesta económica de la fundación. Sin embargo en el contrato, no hay hoja de vida de coordinador, profesores de rumba y demás personal presuntamente contratado para la ejecución del convenio, no hay informe de gestión que determine como se desarrolló y que resultados se obtuvieron con ello, no hay informe financiero que discrimine como se invirtió el aporte del Distrito, facturas de almuerzos, refrigerios, arrendamiento de sistema de audio, alquiler de salón de eventos, transporte, papelería, kits de papelería. Para esta comisión auditora no hay evidencia en el contrato del cumplimiento del objeto contractual y por ende, se evidencia un presunto incumplimiento del convenio. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$53.000.000)</p>	se presentaran y sustentaran los informes de supervisión con base en los informes parciales y finales por parte de el contratista, para el pago que corresponda, se verificara la inversion de los dineros aportados por el distrito en los convenios previo informe financiero ejecutivo, tecnico y juridico.	PARTICIPACIÓN	Secretaria de Participación y Desarrollo social -Codigo 020 - Grado 61	2017/11/01	2018/11/01	contratos con los respectivos informes por parte de el supervisor	100%	

48	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 48 Proceso de selección de mínima cuantía nº DAAL 043-2016- Transportes DINNI. Objeto: Prestación de servicios de vehículos blindados y autos de alta gama para garantizar la seguridad y desplazamientos de los altos funcionarios y personalidades de orden nacional e internacional que visiten la ciudad de Cartagena. Valor: \$60.500.000 Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar presupuesto, a partir de del cumplimiento de los requisitos de ejecución. De acuerdo a la relación de servicios por camionetas blindadas y alta gama, aportada por el contratista, Transportes DINI, para el cobro del primer pago por valor de \$35.543.750, (folio 92) en el se observa: : Por el servicio de camioneta blindada de placas RIV 918, se cobro 3 servicios por valor cada uno de \$2.420.000 el mismo día, es decir \$7.260.000 por sus servicios el día 25 de noviembre de 2016. : Por el servicio de camioneta blindada de placas RIT 642, se cobro 2 servicios por valor de \$2.420.000 el mismo día, es decir \$4.820.000 por sus servicios el día 03 de Diciembre de 2016. : Por el servicio de camioneta blindada de placas KX 980, se cobro 4 servicios por valor cada uno de \$2.420.000 el mismo día, es decir \$9.680.000 por sus servicios el día 02 de Diciembre de 2016. : Por el servicio de camioneta blindada de placa IKS 533, se cobro 3 servicios ilógicos, para esta comisión auditora, los 2 primeros servicios como camioneta blindada, por valor de \$1.361.250 y un 3 servicio como camioneta convencional por valor de \$1.361.250 el mismo día, es decir \$4.083.750 por sus servicios el día 04 de Diciembre de 2016. Contrariando lo establecido en los estudios previos (folio 23 y 24) punto 3.2.3. especificaciones del objeto contractual, Destinación, que estableció: "Los vehículos blindados y de alta gama prestaran sus servicios al Distrito de Cartagena todas las veces que se requiera, por lo tanto, el oferente debera poner a disposición los vehículos en mención las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana"Relación de servicios con camioneta blindada y alta gama Transportes DINI (folio 92)Concluye esta comisión auditora que de acuerdo a la relación de servicios aportada por el contratista Transportes DINI, en el, se denotan presuntos sobrecostos en el pago de servicios de camionetas, en igual sentido, para esta comisión auditora el hecho de pagar por servicio de camioneta blindada por menos de un día de servicio \$2.420.000, evidenciaría un presunto sobrecosto, y presunto detrimento al Distrito de Cartagena. De acuerdo a las constancias de servicios que se anexan para el pago del primer anticipo por valor de \$35.543.750 (folios 93 al 97) se observa lo</p>	<p>1. La Dirección de Apoyo Logístico se encuentra en proceso de implementación de un formato de certificación de uso de vehículo arrendado que permita identificar con claridad la ejecución contractual de los contratos de alquiler de vehículos. 2. Al momento de certificar la prestación del servicio se identificará nombre y cargo de la persona a la que se le va a prestar efectivamente el servicio y no la del intendente quien es el funcionario que hace parte del esquema de seguridad de la Presidencia, vicepresidencia de la República y gabinete presidencial. 3. La Dirección de apoyo logístico identico que existe extemporaneidad en el archivo de documentos contractuales, por lo que se dispuso que una persona con conocimientos archivísticos realice continuo seguimiento a las carpetas de los procesos contractuales en ejecución.</p>	APOYO LOGISTICO	DIRECTOR	2017/09/15	2018/09/14			
49	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 49 Con respecto a los contratos Nº: DALL O08(1) y DALL O08(2), DALL O07(1) y DALL O07 (2), DALL 006, DALL 005, DALL 004, DALL 003, DALL 002, cuyo objeto es arriendo de vehículo con conductor para las diferentes oficinas de la dependencia del Distrito de Cartagena por valor de: \$9.322.000; \$9.860.000; \$ 9.400.000; \$9.400.000; \$9.300.000; \$9.500.000; \$11.990.000; \$10.000.000 y \$13.050.000, no anexan informe de supervisión, ni constancia de prestación de servicio.VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE. (\$91.822.000)</p>	<p>1. La Dirección de Apoyo Logístico se encuentra en proceso de implementación de un formato de certificación de uso de vehículo arrendado que permita identificar con claridad la ejecución contractual de los contratos de alquiler de vehículos. Así mismo se dispuso que para la supervisión de estos contratos se contara con un expediente físico que de cuenta de todos los soportes de la ejecución y cumplimiento contractual</p>	APOYO LOGISTICO	DIRECTOR	2017/09/15	2018/09/14			

50	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 50 Proceso de selección de mínima cuantía nº DAAL-026-2016- TECNOOFFICE INTERNATIONAL S.A.S. Objeto: compra e instalación de mobiliario de oficina para la inspección de policía del barrio San Francisco. Valor Ofertado: \$15.525.000, IVA incluido. De acuerdo a los estudios previos, especificaciones, referencia,(folio 51 y 52) se debían comprar estos productos con las siguientes especificaciones: Tres Puestoretos: superficie de 1.50 x 60 de 25 0 30 mm de espesor enchapado en lamina de alta presión tipo formica (no generica) y canto termofundidos, soporte metalico y archivador metalico 2x1 en pintura electrostatica. Tres sillitas ejecutivas-silla general: base pollamida reforzada con fibra u otro material superior, diametro 600-650, rodachinas en pollamidass, nylon u otro material superior, doble rueda. Mecanismo:basculante, neumatico para graduacion de altura.Conchas: soporte espaldar tipo monoconcha en madera prensada u otro material superior, espaldar alto. Espuma: poliuretano expandido, densidad 30, calibre nº 5. Quince sillass vista sin brazo tipo Genova- silla interlocutora: carcasa en polipropileno mas ABS- color negro (tapizado opcional en paño de polipropileno o tela vinica) estructura: tubería en marco ovalado unida por fusion y con pintura en polvo estatica espaldar y asientos independientes inyectados en polipropileno estructura en tubería de acero disponible tapizada solo asiento-espuma inyectada densidad 60 para asiento y laminada densidad para espaldar. Conchas plasticas en color negro. Con cobertor plastico externo en el asiento. Cinco Archivadores Metalico: archivador de cuatro gavetas metalico, cuerpo fabricado en lamina cold rolled calibre 20, cajones en calibre 22 con frente en lamina del mismo calibre, full extension, sistema de bloqueo de cajones con llave en el primer cajon, tiraderas integradas a la tapas de los cajones. Dimensiones del archivador 0,455 mts de frente x 0,56 mts de fondo x 22 mts de alto. Niveladores de altura pintura electrostatica en polvo. En el expediente contentivo del contrato de mobiliario para la inspeccion de policia, Barrio San Francisco, factura de venta, (folio 161) se relacionan los siguientes precios: Por los 3 puestos rectos, \$2.499.000, cada uno a \$833.000 Por las 3 sillass robin ejecutiva, \$ 2.490.000, cada una a \$830.000. Por las 15 sillass interlocutoras isosceles color verde, \$4.470.000, cada una a \$298.000 Por 5 archivadores metalico 4 gavetas verticales. \$3.924.620, cada uno a \$784.92 Para esta comisión auditora es necesario que se realicen cotizaciones, pues luego de</p>	<p>La Dirección de apoyo logístico identico que existe en el archivo de algunos documentos contractuales, por lo que se dispuso que una persona con conocimientos archivísticos realice continuo seguimiento a las carpetas de los procesos contractuales en ejecución, así mismo se diseñó un formato denominado acta de recibo a satisfacción que suscribira el respectivo supervisor del contrato y que sera requisito sine quo non para el pago final del contrato con los anexos necesarios que den cuenta del cumplimiento cabal del objeto contractual</p>	APOYO LOGISTICO	DIRECTOR	2017/09/15	2018/09/14			
51	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 51Proceso de selección de mínima cuantía nº DAAL-001-2016-ESTACIONES MARTIGO S.A.S.Objeto: Contratar el suministro de combustibles (gasolina corriente, diesel) para el parque automotor al servicio de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.Valor Ofertado: \$37.339.200Firma del contrato: 4 de Marzo de 2016Firma de acta de inicio: 4 de Marzo de 2016.En el folio 188 del contrato bajo analisis, se relaciona los siguientes servicios: Gasolina CTE, 4680 galones, precio galon 7200, para un total de \$33.696.000 Gasolina Diesel, 506 galones, precio galon 7200, para un total de \$3.643.200Para un gran total:\$37.339.200Sin embargo no hay informe financiero que detalle o discrimine como se distribuyeron estos servicios de tanqueo de gasolina corriente y diesel, no hay listado cronologico de servicios prestado, en el que se detalle cantidad de galones de gasolina, placa del vehiculo, fecha, hora, ni se anexe constancia del cargue de los Chips con la tarifa estipulada de combustible, como se establecio en la clausula tercera, del proceso de selección de mínima cuantía, (folio 188) necesario para la ordenación del pago por dicho servicio, no se anexa factura de la empresa MATIGO por la prestación de servicio, por ello para esta comisión auditoria, no hay contancia en el expediente de que se cumpla con las obligaciones contractuales establecidas en proceso de selección de mínima cuantía bajo analisis.VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$37.339.200)</p>	<p>La Dirección de apoyo logístico identico que existe en el archivo de algunos documentos contractuales, por lo que se dispuso que una persona con conocimientos archivísticos realice continuo seguimiento a las carpetas de los procesos contractuales en ejecución, así mismo se diseñara un formato denominado planilla de consumos que de cuenta de la rotación de consumos debidamente fechada, cualificada y firmada por el auxiliar de suministro de combustible en la estación de servicios contratada y el funcionario que recibe el mismo.</p>	APOYO LOGISTICO	DIRECTOR	2017/09/15	2018/09/14			
52	<p>2016-SEGURIDAD Y SUMINISTROS AL DIA LTDA. Objeto: Suministro recarga y mantenimiento de los extintores de las dependencias administrativas del Distrito de Cartagena. Valor Ofertado: \$67.000.217. Firma del contrato: 4 de Marzo de 2016. Firma de acta de inicio: 5 de Octubre de 2016. De acuerdo a la factura de venta nº-SEG-000689 de Seguridad y Suministros ALDIA Ltda, (folio 205) en el se relacionan los siguientes servicios y productos: 124 extintores de solkaflam de 3700 gramos (\$322.692 valor unitario mas IVA 16%) un total: \$40.013.808. - 46 extintores de agua penetrante (\$240.000 valor unitario mas IVA 16%) un total: \$11.040.000. - 6 extintores de CO2 de 15 libras (\$280.000 valor unitario mas IVA 16%) un total:\$1.680.000. - 197 avisos de señalización (\$15.000.000 valor unitario mas IVA 16%) un total: \$2.955.000. Esta comisión auditora, realizó llamada a la empresa Seguridad y Suministro ALDIA Ltda, cotizando precio de extintores los cuales fueron: 1 extintores de solkaflam de 3700 gramos (\$210.000 valor unitario mas IVA 19%). - 1 extintores de agua penetrante (\$200.000 valor unitario mas IVA19%). - 6 extintores de CO2 de 15 libras (\$180.000 valor unitario mas IVA 19%) - 197 avisos de señalización, informan que los avisos vienen incluidos por el valor de extintor. De acuerdo a lo anterior para esta comisión auditora hay un presunto sobrecosto, en los precios de los extintores solkaflam de 3700 gramos, co2 de 15 libras y extintor de agua, al igual que en la compra de los avisos de señalización, que vienen incluidos en el precio del extintor, lo cual iría presuntamente en demedro de los intereses economicos del Distrito de Cartagena. (folio 205). VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$67.000.000)</p>	<p>La dirección de Apoyo Logístico realizara estudios de sector detallados con por lo menos 3 cotizaciones, examinando cada uno de los factores que influyen en la determinación del valor de los bienes y servicios a contratar. Así mismo se creara el banco Institucional de proveedores a fin de que empresas de reconocida idoneidad y experiencia en el sector sean las que alimenten los estudios economicos a validar dentro de los procesos de contratación que se celebren.</p>	APOYO LOGISTICO	DIRECTOR	2017/09/15	2018/09/14			
53	<p>Ø HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 53. Proceso de selección de mínima cuantía nº DAAL-045-2016-XIOMA TRILLOS JIMENEZ. Objeto: Compra e instalación de vallas publicitarias de señalización para los diferentes parques y zonas verdes del Distrito de Cartagena. Valor Ofertado: \$21.808.000. Firma del contrato: 7 de Diciembre de 2016. Firma de acta de inicio: 19 de Diciembre de 2016. En el expediente contentivo del contrato bajo analisis, no se anexa informe de gestion que establezca en que parques y zonas verdes fueron instaladas las 35 vallas publicitarias, compradas para el desarrollo del contrato, lo cual es determinante para la comprobación por parte de esta comisión auditora del cumplimiento de las obligaciones contractuales, no se anexa registro fotografico y listado de parques y zonas verdes en las cuales se instalaron las vallas publicitarias, no hay acta de recibo a satisfacción, acta final, ni informe desupervision. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE VEINTIUN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE. (\$21.808.000)</p>	<p>La Dirección de apoyo logístico identico que existe en el archivo de algunos documentos contractuales, por lo que se dispuso que una persona con conocimientos archivísticos realice continuo seguimiento a las carpetas de los procesos contractuales en ejecución, así mismo se diseñó un formato denominado acta de recibo a satisfacción que suscribira el respectivo supervisor del contrato y que sera requisito sine quo non para el pago final del contrato con los anexos necesarios que den cuenta del cumplimiento cabal del objeto contractual.</p>	APOYO LOGISTICO	DIRECTOR	2017/09/15	2018/09/14			

54	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 54</p> <p>Proceso de selección de mínima cuantía nº DAAL-039-2016-DISTRACOM S.A. Objeto: Contratar el suministro de combustibles (gasolina corriente, diesel) para el parque automotor al servicio de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y el Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena de Indias. Valor Ofertado: \$62.819.216 Firma del contrato:17 de Noviembre de 2016 Firma de acta de inicio:14 de Diciembre de 2016.</p> <p>En el folio 75 del contrato bajo análisis, se relaciona los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gasolina, 5520 galones, 2 meses de servicio, precio galon 7908, para un total de \$43.652.160 • Gasolina Diesel, 2532 galones, 2 meses de servicio, precio galon 7570, para un total de \$19.167.240. Para un gran total: \$62.819.400 <p>Sin embargo no hay informe financiero que detalle o discrimine como se distribuyeron estos servicios de tanqueo de gasolina corriente y diesel, no hay listado cronológico de servicios prestado, en el que se detalle cantidad de galones de gasolina, placa del vehículo, fecha, necesario para la ordenación del pago por dicho servicio, no se anexa factura de la empresa DISTRACOM por la prestación de servicio, por ello para esta comisión auditoria, no hay contancia en el expediente de que se cumpla con las obligaciones contractuales establecidas en proceso de selección de mínima cuantía bajo análisis.</p> <p>En igual sentido no resulta claro para esta comisión auditora el hecho de que en el contrato se establezca para dos meses de servicio de suministro de gasolina, y este inicie el 14 de Diciembre y termine el 31 de Diciembre, es decir 17 días, de acuerdo a los estudios previos, análisis de sector económico (folios 1 al 3) se proyectó el suministro de gasolina para dos meses, luego entonces si solo se prestaron 17 días de suministro de gasolina no es justificado que se pague el valor total de contrato. no reposa acta de liquidación, acta final, informes mensuales de servicios, informe mensual de supervisión, como se estableció en el contrato, cláusula tercera, para esta comisión auditora, dicha incongruencia y el que no exista soporte de</p>	<p>Se elaborará formatos de certificación en los contratos de combustible con listado cronológico de servicios prestado, en el que se detalle cantidad de galones de gasolina, placa del vehículo, fecha, hora, y se anexará constancia del cargue de los Chip con la tarifa estipulada de combustible. así mismo se diseñará un formato denominado planilla de consumos que de cuenta de la rotación de consumos debidamente fechada, cualificada y firmada por el auxiliar de suministro de combustible en la estación de servicios</p>	APOYO LOGISTICO	DIRECTOR	2017/09/15	2018/09/14			
----	---	---	-----------------	----------	------------	------------	--	--	--

55	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 55</p> <p>Proceso de selección de mínima cuantía nº DAAL-027-2016-Consultoría Planta Eléctrica- Yimmi Hernández Julio. Objeto: Consultoría para la elaboración de un estudio técnico previo a la adquisición de una planta eléctrica para el Distrito de Cartagena. Sede Administrativa de la Plaza de la Aduana. Valor Ofertado: \$13.763.400 Firma del contrato: 24 de Agosto de 2016 Firma de acta de inicio: 27 de Septiembre de 2016. Fecha acta de terminación: 24 de Octubre de 2016.</p> <p>Para esta comisión auditora es importante el que se certifique por parte de la Alcaldía Distrital de Cartagena, si esta consultoría fue utilizada y anexada en los estudios previos para la compra de la planta eléctrica, pues de lo contrario sería un presunto detrimento al contratar consultorías que no se . HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 56</p>	<p>La Oficina de Apoyo Logístico realizó estudios previos específicos en los que se establezca con claridad la necesidad que se pretende suplir con los procesos contractuales.</p>	APOYO LOGISTICO	DIRECTOR	2017/09/15	2018/09/14			
56	<p>Proceso de selección de mínima cuantía nº DAAL-047-2016-CENTRAL DE ELECTRICOS Y ELECTRONICOS S.A.S. Objeto: Contratar el suministro e instalación, así como el mantenimiento de cámaras de seguridad ubicadas en la Alcaldía Mayor de Cartagena, sede Plaza de la Aduana. Valor Ofertado: \$55.610.000 Firma del contrato: 20 de Diciembre de 2016. Firma de acta de inicio: 22 de Diciembre de 2016. Fecha acta de determinación: no reposa</p> <p>De acuerdo a los estudios previos, punto 3.2.3.(folio 26) especificaciones del objeto contractual, se describen la necesidad a satisfacer:</p> <ul style="list-style-type: none"> 15 cámaras ciber domo PTZ de 2.0 mega pixel full hd, 1080 color 1/3 DWDR , marca DAHUA, pantill con giro de 360 x 90 grados, Zoom de 20x optico x 12x digital ICR día y noche, H264 base metálica para exteriores a prueba de agua con nivel de protección IP67. Servidor web incorporado NVR, MSS Y CMS. nuevos sistemas de grabación digital marca DAHUA 16 cámaras, compatibles con cámaras HDCVI 1080p @15FPS y 720p y cámaras analógicas, soporta 1 cámara IP en 1080P o 1 cámara IP en 720p, Onvif version 2.4 Disco duro sata hasta 4 thera. 1 canal de audio, salida VGA, HDMI. 1 Disco duro 3.5 sata 4thera cables utp cat 6 ext 100% cobre (rollo) 20 video ballun hd 20 adaptadores de voltaje 12v 2 amp cables duplex 2x14 calibrador Centelsa (rollo) 15, Mano de obra cámara grande Materiales eléctricos 15 alquiler de andamios <p>De acuerdo a la adenda nº1 (folio 93) en el se modifica el punto 1.1. Especificaciones Técnicas, de la invitación pública en lo relacionado con "descripción de los ítem 1 y 2, en el sentido de quitar o exigir que la marca "DAHUA" sea la suministrada"</p> <p>De acuerdo a la oferta económica de la empresa ganadora, (folio 49) Central de Eléctricos y Electrónicos esta relaciona los siguientes precios:</p> <ul style="list-style-type: none"> 15 cámaras ciber domo PTZ de 2.0 mega pixel full hd, 1080 color 1/3 DWDR , marca DAHUA, pantill con giro de 360 x 90 grados, Zoom de 20x optico x 12x digital ICR día y noche, H264 base metálica para exteriores a prueba de agua con nivel de protección IP67. Servidor web incorporado NVR, MSS Y CMS. (valor unitario \$2.000.000 para un total de: \$30.000.000) Nuevos sistemas de grabación digital marca DAHUA 16 cámaras, compatibles con cámaras HDCVI 1080p @15FPS y 720p y cámaras analógicas, soporta 	<p>La Dirección de apoyo logístico identificó que existe extemporaneidad en el archivo de algunos documentos contractuales, por lo que se dispuso que una persona con conocimientos archivísticos realice continuo seguimiento a las carpetas de los procesos contractuales en ejecución, así mismo se diseñó un formato denominado acta de recibo a satisfacción que suscribiría el respectivo supervisor del contrato y que sería requisito sine qua non para el pago final del contrato con los anexos necesarios que den cuenta del cumplimiento cabal del objeto contractual.</p>	APOYO LOGISTICO	DIRECTOR	2017/09/15	2018/09/14			
57	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 57</p> <p>por falta de control y monitoreo por parte de la supervisión, los expedientes contractuales abajo enunciados presentan Informes de Gestión incompletos, elaborados de forma genérica, sin soportes, en los cuales se relacionan actividades de manera general sin mayor detalle y que no abarcan todas las actividades estipuladas en el contrato. Se relacionan 193 contratos cuya cuantía total asciende a la suma de \$819.900.000.</p> <p>DAAL-008(2), DAAL-008(1), DAAL-007(2), DAAL-007(1), DAAL-009, DAAL-043, DAAL-016, 6381, DGA-001, 115-2016, DAAL-020, 6368, 6230, 747, 3, 4998, 2329, 1125, 5134, 5210, 1782, 4274, 7917, 1220, 4685, 2627, 4163, 2895, 2455, 4362, 3939, 7864, 2811, 4089, 2870, 7864, 2797, 4082, 3876, 2892, 8143, 1245, 1270, 1276, 6231, 1196, 8307, 7981, 5459, 7806, 8590, 7686, 5488, 8185, 5975, 7776, 7781, 8554, 7800, 8461, 7724, 112, 1617, 7393, 8145, 4896, 5742, 1, 4364, 4369, 4371, 452, 5137, 8335, 5642, 1456, 5734, 7820, 7762, 8501, 8285, 53, 8775, 7492, 4297, 2400, 4188, 1906, 7515, 4291, 7489, 4142, 1919, 8173, No.4139, No.1655, 1986, 4138, 7492, 7516, 4591, 7715, 7625, 5514, 8246, 5339, 8458, 8244, 1695, 4147, 7480, No.4211, 8391, 4212, 3003, 7402, 1959, 1920, 7221, 8163, 4141, No.1918, 7193, No.4135, No.1658, 5369, 1944, 1100, 7461, 4383, No.1101, 7734, 3803, 7970, No. 5037, 7206, 8174, 4189, 1691, 4166, No.1911, 1880, 6046, 4208, 5634, 5784, 5155, 5742, 7603, 5595, 5570, 5420, 5174, 5224, 5093, 5740, 5796, 5, 07, 5,172, 5,121, 5476, 8600, 5671, 3285, 2778, 4497, 6718, 5714, 3774, 4667, 6645, 2671, 4470, 2788, 4696, 7042, DAAL-008(2), DAAL-008(1), DAAL-007(1), DAAL-007(2), DAAL-009, DAAL-043, DAAL-016, 6381, DGA-001, 115-2016, DAAL-020, 6368, 6230, 747, 3, 4998, 2329, 1125, 5134, 5210, 1782, 4274, 7917, 7776, 1220, 4685, 2627, 4163, 2895, 2455, 4362, 3939, 7864, 2811, 4089, 2870, 7864, 2797, 4082, 3876, 2892, 8143, 1245, 1270, 1276, 6231, 1196, 8307, 7981, 5459, 7806, 8590, 7686, 5488, 8185, 5975, 7776, 7781, 8554, 7800, 8461, 7724, 112, 1617, 7393, 8145, 4896, 5742, 1, 4364, 4369, 4371, 452, 5137, 8335, 5642, 1456, 5734, 7820, 7762, 8501, 8285, 53, 8775, 7492, 4297, 2400, 4188, 1906, 7515, 4291, 7489, 4142, 1919, 8173, No.4139, No.1655, 1986, 4138, 7492, 7516, 4591, 7715, 7625, 5514, 8246, 5339, 8458, 8244, 1695, 4147, 7480, No.4211, 8391, 4212, 3003, 7402, 1959, 1920, 7221, 8163, 4141, No.1918, 7193, No.4135, No.1658, 5369, 1944, 1100, 7461, 4383, No.1101, 7734, 3803, 7970, No. 5037, 7206, 8174, 4189, 1691, 4166, No.1911, 1880, 6046, 4208, 5634, 5784, 5155, 5742, 7603, 5595, 5570, 5420, 5174, 5224, 5093, 5740, 5796, 5, 07, 5,172, 5,121, 5476, 8600, 5671, 3285, 2778, 4497, 6718, 5714, 3774, 4667, 6645, 2671, 4470, 2788, 4696, 7042, 4696, 7042, 6998, 8241, 6617, 8605, 6894, 8634, 8407, 6717, 8047, 3284, 5989, 4076, 2517, 43, 93, 98. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$819.000.000)</p>	<p>Verificar que en los expedientes de los contratistas se encuentren los informes de Gestión detallados y completos, con sus respectivos soportes.</p> <p>*Mayor control y revisión de los informes que soportan la gestión de los contratos celebrados en el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias.</p> <p>*Exigir al contratista que en el informe de gestión discrimine las actividades ejecutadas, indicando por lo menos: actividad asignada, resultado de la gestión, fecha de ejecución, estado de la gestión. La exigencia de otros conceptos dependerá de cada área de trabajo.</p> <p>*Impartir a los contratistas capacitación para la elaboración de informes de actividades y cómo deben ser presentados.</p> <p>*Aprobación y visto bueno a los informes de actividades presentados por los contratistas por parte de cada Coordinador de Área del Fondo de Pensiones, esto es, Jurídica, Cuotas Partes, Nómina, Contratación, Grupo Económico, Presupuesto, Bienestar Social y Apoyo a la Gestión quienes previa revisión minuciosa corroborará a las actividades asignadas con las actividades</p>	DAVD	<p>Director de Valorización - Código 055 - Grado 61; Subdirector Jurídico, Financiero Administrativo y Técnico código 068 grado 51</p> <p>FONDO DE PENSIONES</p> <p>Dirección del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena</p>	2017/09/18	2017/12/31	Expedientes con informes de gestión detallados, completos y con sus respectivas evidencias	100%	<p>Se evidencia que en los expedientes de los contratos 5634, 5784, y 5155, reposan los informes de Gestión con sus respectivos soportes. Estos informes fueron enviados a la Contraloría Distrital. Se encuentran a su disposición en esta entidad en el momento que dispongan</p> <p>Que mediante oficio AMC-OFI-0081604-2017 de calenda 2 de agosto de 2017, el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena remitió a la Oficina de Control Interno de la Alcaldía las observaciones sobre el presunto hallazgo encontrado por la Contraloría Distrital de Cartagena, respecto a los contratos ejecutados en el Fondo de Pensiones. Con dicho oficio se hizo énfasis en que el desarrollo de las actividades de algunos contratistas son repetitivas día a día, lo que puede hacer ver que no existió gestión o que el informe era repetitivo. Así mismo, fueron</p>

58	<p>II HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No. 58</p> <p>Contrato No. 4882</p> <p>Objeto: Prestación de servicios profesionales como abogado en la oficina asesora jurídica específicamente en la revisión estudio y emisión de concepto jurídico del laudo arbitral proferido contra el distrito de cartagena a través de tribunal de arbitramento</p> <p>Contratista: efrain alberto montaña plata</p> <p>Valor del contrato: \$12.000.000</p> <p>Aunque el contratista emitió su concepto jurídico objeto del contrato, no hay informe de supervisión que permita verificar los beneficios y utilidad de este concepto a los procesos judiciales que tiene el distrito. Se observa que el producto a entregar es el concepto jurídico sobre la acción a seguir por parte del Distrito con respecto al laudo arbitral fallada en favor del consorcio vial isla baru y el concepto allegado como informe se encuentra sin fecha de presentación, determinándose que en ningún momento dentro del texto, se hace mención a la finalidad del contrato que es la acción que debe seguir el distrito para ejercer su defensa ante el fallo arbitral emitido en favor de la concesión vial de isla Baru, y dentro del texto de dicho concepto no se menciona el laudo arbitral referencial, ni la fecha en que fue presentado, ni fallado, generando un resultado no congruente con el objeto contractual, violatorio al contrato de prestación de servicios, en la cláusula 1. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE DOCE</p>	<p>Verificar y controlar la documentación anexada como reporte mensual de los contratistas y</p> <p>Solicitando ajuste de los estos si es conveniente.</p> <p>Controlar que la información que se ingresa en las carpetas se encuentre actualizada y concuerde con sus actividades realizadas en el mes</p>	JURIDICA	Interventor /supervisor	2017/10/25	2017/12/31	100%	Controles Implementados	
59	<p>II HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 59</p> <p>Contrato No. 3791</p> <p>Objeto: prestación de servicios de servicios profesionales como enfermera en el plan de emergencia social pedro romero en desarrollo del proyecto de inversión "nutrición y seguridad alimentaria" del distrito de cartagena</p> <p>Contratista: Idis Leyvi Ahumada Pinedo</p> <p>Valor Del Contrato: \$29.400.000</p> <p>La comisión auditora observó que en los estudios previos hablan de profesional en áreas de la salud con especialización en áreas administrativa, la contratista presenta título de enfermera y una especialización de nivel tecnológico, no una especialización profesional.</p>	<p>Armonizar el estudio previo de solicitud para CDP inicial y los estudios previos que arrojan el programas cosip de manera individual a cada contratista de acuerdo a su perfil.</p>	PES	MIGUEL MARTINEZ	2017/10/01	2017/12/30	100%	Procesos Sujetados	
60	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No. 60</p> <p>Contrato (PS) No. 724</p> <p>CONTRATISTA: LILIANA VANESSA HERRERA HERNANDEZ</p> <p>OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, POR VALOR DE \$6.900.000</p> <p>Por falta de control y monitoreo por parte de la supervisión, no se anexan comprobantes de pago en los expedientes contractuales, falta informe de supervisión del contrato, los informes de interventoría no se plasma el seguimiento de las tareas asignadas dentro del contrato; Debido a las limitaciones a diligenciar por dicho formato</p>	<p>se oficiara a los interventores, para que ellos exijan a los contratistas el paquete con la copia del pago de la seguridad social, certificación de interventoría e informe de actividades y que sea entregado mensualmente por cada supervisor a la UIC, debido a que esta es una obligación de supervisor y contratista.</p>	HACIENDA	Asesor codigo 105 grado 47	30/09/2017	31/10/2017	1	100%	
61	<p>Contrato N° 33</p> <p>AISTHER LTDA</p> <p>COMPRA DE EQUIPOS, SCANNER E IMPRESORAS PARA LA OFICINA DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, por valor de \$ 17.400.000</p> <p>Por falta de control o descuido la idoneidad del supervisor además de ser evaluada por el jefe de la dependencia no se evidencia que constatará las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo un ingeniero de sistemas.</p>	<p>solicitud a la oficina de informática que anualmente realice un informe de acuerdo al plan de adquisiciones de los equipos de computo a adquirir en la secretaria.</p>	HACIENDA	Asesor codigo 105 grado 47	30/09/2017	31/12/2017	1	100%	
62	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No: 63</p> <p>Contratos No.-15 y contrato N°-44</p> <p>Arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena de indias, cra 13 b N° 26-78, edificio 19 del proyecto integrado Chambacu local 101 y entrepiso y local 103 y entrepiso, identificados con matrícula inmobiliarias N° 060-187427 y 060-187429, identificado con linderos y medidas establecidos en la escritura pública N° 4502 de fecha 26/11/2010 de la notaria 18 de Bogotá con destino al funcionamiento de la secretaria de hacienda distrital - oficina de impuestos y secretaria de planeación. Hay contratos que respaldan 4 meses, como quiera que el distrito no cuenta con inmuebles de su propiedad destinados a cubrir las necesidades descritas en el objeto de los contratos arriba mencionados este inmueble viene siendo ocupado de manera ininterrumpida a lo largo del año 2016 para el funcionamiento de la oficina de Impuestos y Secretaria de Planeación por lo que se debió iniciar un nuevo proceso de arriendo para los meses faltantes.</p>	<p>HACER REUNION CON LOS ENCARGADOS DE LAS DEPENDENCIAS IMPLICADAS PARA HACER LA PLANEACION DE LOS ARRIENODS Y SU PAGOS Y ASI PODER HACER UNA CONTRATACION POR LOS MESES QUE DURE LA VIGENCIA.</p>	APOYO LOGISTICO	DIRECTOR APOYO LOGISTICO	2017/11/01	2017/12/01	MESES REQUERIDOS EN ARRIENDO /MESES CONTRATOD POR ARRIENDO DE INMUEBLE	100%	ESE INMUEBLE ES CONTRATADO CON RECURSOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS 05-03 POR LO QUE EL AÑO PASADO HUBO PROBLEMAS DE COORDINACION DE LOS PRESUPUESTOS AJUNADO A LA MUDANZA DE LA OFICINA DE IMPUESTOS LA CUAL ESTA EN PROCESO DESDE EL AÑO PASA Y AUN NO HA PODIDO COMPLETARSE.

63	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA. N° 64</p> <p>Debido a deficiencias en el sistema de control interno, no se ha producido la reposición de dos (2) molinos de carne en acero No. 12 calibre 20 con un valor de \$4.000.000 c/u, hurtados en el mercado Santa Rita, respecto de los cuales no se ha acreditado póliza de amparo ni gestión alguna ante la compañía de vigilancia para el resarcimiento de dicha pérdida, con lo cual se priva a dos (2) adjudicatarios de dicha plaza de mercado, del uso y explotación de dichos elementos, situación que se traduce en una presunta violación del Num. 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Es de anotar que en cuatro (4) oportunidades se solicitó al punto de control auditado, la póliza de amparo de los bienes, la denuncia por hurto y a su vez que informaran a cerca de la gestión que eventualmente adelantó ante la compañía de vigilancia, tendiente a la recuperación de los referidos bienes, sin que se haya recibido respuesta alguna.</p>	trabajar de la mano con la Oficina de Apoyo Logístico, con el fin de cubrir los Bienes del Distrito de Cartagena por medio de una póliza de Amparo, para evitar ante pérdidas o hurtos no atribuibles la reposición de los mismo.	SID	CODIGO 020 - GRADO 61 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2017/09/12	2018/09/07	Seguimientos a la Aprobación de la póliza de amparo para la guarda de los bienes del Distrito, para evitar ante pérdidas o hurtos no atribuibles a la compañía de vigilancia la reposición de los mismo.	100%	
64	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 66</p> <p>Se observó posible debilidad en la presentación de los informes de las actividades realizados por los contratistas, al no describir con precisión las labores realmente ejecutadas conforme a las obligaciones pactadas, además, los soportes no son contundentes, el cual en la mayoría de los casos, no constituye una evidencia suficiente que respalde las tareas desarrolladas en ese momento, así mismo, no se aporta una información adicional que permita determinar el cumplimiento de las funciones realizadas, también se observa que dentro de los informes se repiten actividades ejecutadas durante los periodos laborados en los contratos, igualmente no anexan documentos en los expedientes que son de obligatorio cumplimiento. Contratos No. 7460,6677.2417.1317 y 7514 de 2016.</p>	Elaboración de comunicados informativos para sensibilizar a los supervisores en el ejercicio de sus actividades como tal y sobre la correcta aplicación del Manual de Supervisión de la Alcaldía.	PLANEACION	Secretario de Planeación	Aug-17	Dec-17	Elaboración de Comunicados informativos para los supervisores	2 Comunicados	
65	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 67.</p> <p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°20 JUNIO DE 2016 ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA Y FINDETER.</p> <p>Objeto: aunar esfuerzos entre las partes para el fortalecimiento institucional de la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena, en relación con los procesos y subprocesos de esta dependencia, y el proceso que se adelantara en torno a la actualización de la base catastral mediante la transferencia de conocimiento, el desarrollo de instrumentos y la adopción de mejores prácticas.</p> <p>Valor: \$1.100.000.000</p> <p>Plazo: del 17 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Se pudo evidenciar, que en la cláusula quinta, parágrafo tercero, destinación de recursos, del convenio No 20 de 2016, se estableció como remuneración por los servicios de FINDETER: \$88.000.000</p> <p>En el otro si N°1 al convenio interadministrativo en comento, suscrito entre la Financiera de Desarrollo Territorial s.a.- FINDETER y el Distrito de Cartagena, de acuerdo al punto 4 de las consideraciones del otro sí, FINDETER solicita aumentar las remuneración a favor de ella, por una gestiones administrativas realizadas ante el IGAC, por lo anterior su remuneración por servicios aumento a \$120.000.000 (folio 65 al 62).</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se destinó \$120.000.000 del total de los \$1.100.000.000 establecido para la ejecución del convenio aludido, para pago de remuneraciones a FINDETER, siendo que la ley prohíbe que en los convenios interadministrativo haya contraprestación por celebrar los mismos, ya que estos son de cooperación; pues por su naturaleza jurídica, obviamente no se percibirán lucro por sus actividades. Lo cual viola lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 777 de 1992. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$120.000.000)</p> <p>De acuerdo al adicional N°1 al convenio N° 20 de 2016 se amplía el plazo para la entrega de los productos establecidos en el convenio, hasta el 30 de abril de 2017, lo anterior argumentado de acuerdo a lo establecido en el punto 4 que prescribe: "que mediante oficio AMC-OFI-0116631-2016 del veintiuno de noviembre de 2016, la Secretaria de Planeación Distrital del Distrito de Cartagena señala que (...) con el propósito de fortalecer las finanzas del distrito, se considera necesario continuar con el proceso de conservación, actualización y administración catastral en el año 2017, el cual se relaciona con el punto b del objeto del convenio mencionado. Para el próximo año se está estudiando la posibilidad de realizar un proceso de actualización focalizada de aproximadamente veinte mil (20.000) predios y aprovechar este levantamiento de información de valores económicos para realizar un modelo económico que permita actualizar la tabla de avalúos para toda la ciudad de Cartagena.</p> <p>Mediante el adicional N°1 al convenio N° 20 de 2016 a 30 de abril de 2017) modificaba la destinación de recursos, despojado de los \$450.000.000 el ítem destinado para la implementación de programas y subprogramas, esta ampliación para la ejecución del contrato no tendría sustento jurídico, pues no se puede soportar una prórroga, aseverando que se va a implementar la Automatización de procesos y subprocesos de la secretaria de planeación distrital, cuando dicho dineros ya no existen para este fin, lo cual para esta comisión auditora sería presuntamente un incumplimiento del convenio y una justificación sin piso jurídico.</p>	Acatar y dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal y su aplicación en las diferentes etapas del proceso contractual	PLANEACION	Secretario de Planeación	Aug-17	Dec-17	Debida aplicación del manual de contratación de Distrito.	Conocimiento y observancia del Manual de Contratación	

66	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 68</p> <p>El componente No 2 fortalecimiento al sistema catastral del distrito de Cartagena de Indias, necesarios para la actualización catastral de cara a lograr la delegación de competencias, esto se evidencia que hubo modificación en el objeto del convenio, se utilizó un argumento en el sustento del otro si No.1 al convenio No.20 de junio 15 de 2016 en el punto 4, en donde se dispuso utilizar los recursos de este convenio suministrando la contratación del personal a través de FINDETER S.A. Para ser utilizado por el IGAC dentro del proceso de conservación dinámica, este último fue desarrollado mediante otro convenio el 2-7 de 20 de septiembre de 2016 celebrado entre la Secretariade hacienda distrital y el IGAC, cuyo objeto era desarrollar y finalizar el proceso de conservación dinámica de los sectores señalados por el distrito. De lo anterior véase la diferencia de los dos conceptos en el objeto del convenio No. 20 de junio 15 de 2016, se menciona en el componente No. 2 la actualización catastral, y el dinero de este componente se gastó en un proceso de conservación dinámica, celebrado en otro convenio, por lo tanto esta comisión considera que ni en los estudios previos y en el convenio como tal se mencionó dentro del objeto LA CONSERVACION DINAMICA.Totalmente distinto a lo plasmado en la etapas previas y en el convenio que se habló de ser "necesario para la actualización catastral" ambos son dos procesos distintos, El objeto contractual es un elemento inmodificable dentro de la contratación estatal. Cualquiermodificación del objeto del convenio implica la celebración de uno nuevo, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado, lo cual viola lo dispuesto en el artículo 26 ley 80 de 1993 y el artículo 11 del decreto 777 del 1992. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 435.000.000).</p>	<p>Acatar y dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal y su aplicación en las diferentes etapas del proceso contractual</p>	PLANEACION	Secretario de Planeación	Aug-17	Dec-17	Debida aplicación del manual de contratación de Distrito.	Conocimiento y observancia del Manual de Contratación
67	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 69</p> <p>Componente No.3 fortalecimiento institucional de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena. Respecto a este componente no se hizo entrega de informes toda vez que mediante oficio expedido por FINDETER S.A. dirigido a la Secretaría de Planeación con fecha de radicación 09 de mayo de 2017 cod. Reg. EXT-AMC-17-0032075 Y posteriormente SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL nos hizo entrega del documento donde manifiestan que están a la espera del informe final de cada uno de los contratistas, y sin que a la fecha se nos hallan suministrado los entregables respecto a este componente No.3 muy a pesar que no tenemos material suministrado con respecto a informes que evidencien el desarrollo sobre este componente , no se evidencia ningún logro en el fortalecimiento de la entidad, y lo cual ha sido objeto de debates en el concejo y de duras críticas publicadas a través del periódico local el universal de Cartagena con fecha de edición del 22 de junio , donde se le critica por el concejal AMERICO MENDOZA como una entidad moribunda; lo anterior constituye una violación a lo dispuesto en el artículo 26 ley 80 de 1993 y el artículo 11 del decreto 777 del 1992 . La comisión auditora conceptúa que la observación en comento se produjo por una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 545.000.000).</p>	<p>Acatar y dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal y su aplicación en las diferentes etapas del proceso contractual</p>	PLANEACION	Secretario de Planeación	Aug-17	Dec-17	Debida aplicación del manual de contratación de Distrito.	Conocimiento y observancia del Manual de Contratación
68	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 70</p> <p>El supervisor del convenio No. 20 de junio 15 de 2016 no cumplió con las obligaciones establecidas, no se encontró en la información suministrada un seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio debía realizar el supervisor. Lo cual viola lo dispuesto en las siguientes normas y manuales art.4 Ley 1474 de 2011, artículo 85. 5 Ley 80 de 1993, artículo 32. 6 Decreto 103 de 2015. Artículo 8 y manual de contratación de la alcaldía de Cartagena capítulo I de los principios de la contratación art.12 documentación de la contratación.</p>	<p>Acatar y dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal y su aplicación en las diferentes etapas del proceso contractual</p>	PLANEACION	Secretario de Planeación	Aug-17	Dec-17	Debida aplicación del manual de contratación de y Supervisión del Distrito	Conocimiento y observancia del Manual de Contratación y Supervisión

69	OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 71 Se observa incumplimiento en la publicación de los actos constitutivos que son objetos de publicidad en la página del SECOP. Solo se evidencia según documento de la web. Aportado a la comisión la publicación del registro presupuestal, certificado de disponibilidad y estudios previos. Lo cual corresponde a una obligación de publicidad consagrado en el art. 3 de la ley 1150 de 2007. Art.34.1 ley 734 de 2002.	Realizar el proceso de publicación de la totalidad de los contratos cumpliendo con la normatividad vigente	PLANEACION	Secretario de Planeación	Aug-17	Dec-17	Toda la contratación publicada	Total de la contratación publicada	
70	OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 72 Contrato de prestación de servicios 3738, a nombre de KATERINE ESTHER MONTEROSA NOVOA. Con cedula número 45,549,329. Con un valor de \$ 22.000.000. Con el objeto de PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. La observación encontrada fue que por desconocimiento o falta de control el informe de Gestión solo describe el objeto del contrato, mas no las actividades realizadas	SE REQUERIRÁ A LA CONTRATISTA AMPLIAR EL INFORME DESARROLLANDO CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO	SICC	SECRETARIA DEL INTERIOR- CODIGO 005 - GRADO 63	2017/09/11	2017/12/31	Informes de gestión con información completa de sus actividades	100%	
71	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 73 Proceso M C N° 022 celebrado entre el Distrito Turístico y Distribuidora y Papelería VENEPLAST Ltda. Objeto del contrato: compra de materiales y equipos para la elaboración de bloques para construcción con el propósito de apoyar iniciativas que sean autosostenible en el tiempo a través de unidades productivas para mejorar la calidad de vida de los jóvenes en riesgo de la ciudad de Cartagena, las cuales deben ser entregadas en el almacén general del Distrito para su inventario. (Folio 140) Alcance del contrato: entrega de elementos para bloquera, para ocho unidades productivas, con las siguientes características: 40 latas de arenas; 10 bolsas de cementos de 25 kilos; 4 moldes FC 103 para hacer un bloque convencional de 10x20x40 cm; 4 molde FC 123 para hacer un bloque convencional 12x20x40 cm; molde FC 153 para hacer un bloque convencional 15x20x40; 2 palas; 40 lata de piedras. (Folio 140) Valor del contrato: \$66.214.000 Plazo de ejecución del contrato: 4 días hábiles. En el expediente contentivo del proceso de mínima cuantía, no hay evidencia de entrada y salida de Almacén del Distrito, como se estableció en el contrato, en el expediente no hay relación de los beneficiarios con las unidades productivas para hacer bloques, de que localidades y barrios son, no existe evidencia de la ejecución contractual, documento o registro que nos permita colegir que el objeto del contrato se cumplió. Como se estableció en la cláusula sexta del contrato, numeral 4, en el expediente contractual no existe evidencia documento que nos permita verificar la ejecución del presente contrato tal como se estableció en el numeral 15 de la cláusula sexta del contrato, no hay informe de supervisión, que certifique el cumplimiento de las obligaciones de contratista, como lo establece la cláusula octava, no reposa acta de inicio, no hay acta de recibo a satisfacción, ay un presunto sobre costo, no hay de liquidación del contrato. Representado en una gestión fiscal, anti eficiente y anti eficaz, violando el principio de Planeación Contractual, al igual lo consagrado en la ley 734 art. 34.1	SE REALIZARÁ UNA REVISION DETALLADA AEFECTOS DE SUPERAR LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS (ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN. NO HAY RELACION DE LOS BENEFICIARIOS. NO HAY EVIDENCIAS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL. NO HAY INFORME DE SUPERVISION. NO HAY ACTA DE INICIO. NO HAY ACTA DE RECIBO A SATISFACCION. HAY UN PRESUNTO SOBRECOSTO. NO HAY LIQUIDACION DEL CONTRATO).	SICC	SECRETARIA DEL INTERIOR- CODIGO 005 - GRADO 63	2017/09/11	2017/12/31	REVISION Y CORECCION REALIZADA	100%	
72	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 74 CONTRATOS MC 001 2016 Y MC 002 2016 ENTRE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA Y JOSÉ FERNANDO OSPINO BARRIOS. OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de alimentos con destino a las reclusas de la cárcel Distrital de Cartagena - San Diego Valor de los contratos: MC 001 \$67.520.000 más Adición \$33.760.000 MC 002 2016 \$67.520.000 más Adición \$33.760.000 Plazo de los contratos: inicial 20 días; adicional 10 días - inicial 20 días; adicional 10 días respectivamente. En aras de verificar el cabal cumplimiento de los objetos contractuales, la comisión auditora, el día 2 del mes de mayo de 2017, se desplazó hasta las instalaciones de la Cárcel Distrital de Sandiego, siendo aproximadamente las 10 am; se procedió a realizar entrevista de satisfacción a las reclusas del establecimiento carcelario, dando como resultado un alto porcentaje de complacencia frente al suministro de la ración alimentaria recibidas. Posteriormente se hizo un recorrido por las instalaciones del establecimiento, pudiendo evidenciar la comisión lo siguiente: el sitio dispuesto por la administración del establecimiento carcelario para la entrega de los alimentos a las reclusas, no es el más idóneo o adecuado, lo que pone en riesgo de contaminación dichas raciones. Por otro lado la comisión pudo constatar, que algunas reclusas preparan alimento en una cocina improvisada que no tiene las mínimas condiciones de salubridad, lo cual pone en riesgo la salud de quienes consumen dichos alimentos; de todos estos comentarios, se deja evidencia fotográfica.El día 4 de mayo de 2017, la comisión auditora realiza visita en las instalaciones donde se procesa las raciones alimentarias con destino a las reclusas de la Cárcel de San Diego, se procede hacer el recorrido pertinente en compañía de las Nutricionistas y el personal operativo del lugar, se pudo evidenciar el buen estado de los cuartos fríos, cocina, bodegas etc. Se anexa evidencia fotográfica. El señor Jairo Escorcía, hace entrega a la comisión de la siguiente información: Aprobación sanitaria, expedida por el DADIS al vehículo que transporta los alimentos dentro del presente contrato, copia de los resultados de exámenes microbiológicos realizados a los alimentos.	SE REALIZARÁ LOS TRAMITES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE LA CARCEL , A FIN DE SUPERAR EL HALLAZGO ENCONTRADO.	SICC	SECRETARIA DEL INTERIOR- CODIGO 005 - GRADO 63	2017/09/11	2017/12/31	SE REALIZARAN LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA EL TRASLADO DEFINITIVO DE LA CARCEL DISTRITAL DE SAN DIEGO	100%	

73	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL No. 75</p> <p>Proceso M C No. 007 celebrado entre el Distrito Turístico y corporación FUNDAMAR.</p> <p>Objeto del contrato: Contratar la adquisición de instrumentos musicales y vestuarios autóctonos Afro para apoyar la nueva iniciativa cultural denominada "fortalecimiento artístico cultural del corregimiento de pasacaballos".(folio 123-124 comunicación de aceptación MC-SICC 007-2016)</p> <p>Valor del contrato: \$19.865.000</p> <p>Plazo de ejecución del contrato: 2 meses.</p> <p>Acta de inicio: 30 de septiembre de 2016.</p> <p>En el expediente contentivo del proceso de mínima cuantía, no hay relación de los beneficiarios de los instrumentos musicales, que nos permita caracterizarlos, lo cual es indispensable para determinar si se cumplió o no con el objeto contractual, no hay soportes que determinen que se cumplió con las obligaciones, es decir no se puede determinar a ciencia cierta cuales fueron los elementos adquiridos y sus respectivas características, y de esta manera corroborar si se cumplió con lo establecidos en los estudios previos.</p> <p>El presunto detrimento está representado en una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz y con presunta incidencia disciplinaria violando lo consagrado en la ley 734 art. 34.1. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE DICINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$19.865.000)</p>	<p>SE REALIZARÁ UNA REVISIÓN DETALLADA A EFECTOS DE SUPERAR LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS</p>	<p>SICC</p>	<p>SECRETARIA DEL INTERIOR- CODIGO 005 - GRADO 63</p>	<p>2017/09/11</p>	<p>2017/12/31</p>	<p>REVISIÓN Y CORECCIÓN REALIZADA</p>	<p>100%</p>	
----	---	---	-------------	---	-------------------	-------------------	---------------------------------------	-------------	--

74	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL NO.76</p> <p>Convenio nº 0008 de 2016, celebrado entre el Distrito de Cartagena de Indias y la Asociación de Mujeres Afrodescendientes y del Caribe Graciela Chaires.</p> <p>Objeto del convenio: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos administrativos, y económicos entre las partes para conmemorar el Día Nacional de la Afrocolombianidad.</p> <p>Alcance del Convenio: Para el logro del presente convenio deben realizarse las siguientes actividades: La ejecución del evento inaugural de la semana de la herencia africana, realización de la gran Kandana Afrocaribeña; conversatorio en los corregimientos de la Boquilla y Bayunca; Conversatorio en la Institución etnoeducativa de los corregimientos de la Boquilla y Bayunca; conversatorio en la Institución etnoeducativa de Tierra Bomba; realización de la feria Gastronómica "Sabores Afro". Valor del convenio: \$45.000.000 (aporte del Distrito: \$40.000.000)</p> <p>Plazo de ejecución del convenio: 15 días.</p> <p>No hay evidencias, soporte, facturas que certifiquen el cumplimiento y ejecución del convenio bajo análisis, no se anexan listado de participantes y beneficiarios, constancia de la ejecución de las actividades establecidas en el convenio como era: La ejecución del evento inaugural de la semana de la herencia africana, realización de la gran Kandana Afrocaribeña; conversatorio en los corregimientos de la Boquilla y Bayunca; Conversatorio en la Institución etnoeducativa de los corregimientos de la Boquilla y Bayunca; conversatorio en la Institución etnoeducativa de Tierra Bomba; realización de la feria Gastronómica "Sabores Afro", como se estableció la cláusula tercera, puntos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 del convenio bajo análisis, para esta comisión auditora se estaría ante un presunto incumplimiento de obligaciones contractuales.</p> <p>El presunto detrimento está representado en una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz y con presunta incidencia disciplinaria violando lo consagrado en la ley 734 art. 34.1. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000)</p>	SE REALIZARÀ UNA REVISION DETALLADA AFECTOS DE SUPERAR LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS	SICC	SECRETARIA DEL INTERIOR- CODIGO 005 - GRADO 63	2017/09/11	2017/12/31	REVISION Y CORECCION REALIZADA	100%	
75	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL No. 77</p> <p>Convenio 009-2016 celebrado entre el Distrito Turístico y Corporación Gremio Joven.</p> <p>Valor del convenio:\$75.000.000 (aporte del Distrito: \$68.000.000)</p> <p>Acta de inicio: 01 de junio de 2016.</p> <p>Plazo de ejecución del convenio: 3 meses.</p> <p>Objeto del convenio: aunar esfuerzos logísticos, administrativo y financieros, en aras de potenciar las habilidades artísticas de los jóvenes en riesgos de las tres localidades del Distrito de Cartagena, mediante procesos formativos, como la danza y el baile con el fin de "prevenir factores de riesgos para la vinculación a actividades delictivas.</p> <p>Obligaciones: focalizar y caracterizar a 400 jóvenes en situación de riesgo de las 3 localidades de la Ciudad de Cartagena, realizar 3 talleres de fortalecimiento y lúdicos sobre autoestima y valoración a través de la danza de 400 jóvenes de las distintas localidades de la ciudad de Cartagena, realizar un campeonato de danza y baile "ritmo sin frontera por la paz"; entregar los premios a los ganadores consistentes en 50 USB, 40 uniformes, y cinco grabadoras. (Cláusula b, del contrato punto 1)</p> <p>Valor del presunto detrimento: \$68.000.000</p> <p>De acuerdo a los anexos que reposan en el expediente contentivo del convenio bajo análisis, en el no se evidencia registro fotográfico, listado de beneficiarios, capacitaciones a desarrollar, listado de capacitados, ni pruebas de los eventos que estableció el convenio, para esta comisión auditora, se estaría ante un presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, tal como lo establece el punto 1, de la cláusula b del contrato, no reposa informe de supervisión que el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista como se estableció, en la cláusula décimo sexta del contrato, sin embargo el valor del convenio fue cancelado a la Corporación como lo certifica la relación de ordenes expedidas por la Alcaldía Mayor, (folio 134)</p> <p>El presunto detrimento está representado en una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz y con presunta incidencia disciplinaria violando lo consagrado en la ley 734 art. 34.1. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$68.000.000)</p>	SE REALIZARÀ UNA REVISION DETALLADA AFECTOS DE SUPERAR LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS	SICC	SECRETARIA DEL INTERIOR- CODIGO 005 - GRADO 63	2017/09/11	2017/12/31	REVISION Y CORECCION REALIZADA	100%	
76	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 80</p> <p>Convenio de asociación nº 014 de 2016 entre el Distrito de Cartagena y la Fundación Hijos de Bolívar.</p> <p>Objeto del convenio: aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros, para generar espacios comunitarios e institucionales propios de reintegración que aporten en la construcción de una cultura de reconciliación y de convivencia pacífica con la elaboración y puesta en marcha de la iniciativa "preparémonos para la paz" en el Distrito de Cartagena de Indias.</p> <p>Valor del convenio:\$60.000.000</p> <p>Plazo de ejecución:4 meses</p> <p>Acta de inicio:31 de agosto de 2016.Acta de liquidación: sin fecha</p> <p>De acuerdo a los anexos que reposan en el expediente contentivo del convenio bajo análisis, en el no se evidencia registro fotográfico, listado de beneficiarios, capacitaciones a desarrollar, listado de capacitados, ni pruebas de los eventos que estableció el convenio, actas de reuniones realizadas, entregas de informe final y de resultado de la ejecución del convenio, para esta comisión auditora, se estaría ante un presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, tal como lo estableció la cláusula tercera, del contrato, no reposa informe de supervisión que el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista como se estableció, en la cláusula décimo sexta del contrato.</p> <p>El presunto detrimento está representado en una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz y con presunta incidencia disciplinaria violando lo consagrado en la ley 734 art. 34.1. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (60.000.000)</p>	SE REALIZARÀ UNA REVISION DETALLADA AFECTOS DE SUPERAR LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS	SICC	SECRETARIA DEL INTERIOR- CODIGO 005 - GRADO 63	2017/09/11	2017/12/31	REVISION Y CORECCION REALIZADA	100%	

77	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL No. 81</p> <p>En el convenio No 10, suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y la Fundación BIOPSIOSOCIAL, la comisión Auditora pudo observar, que en el expediente contentivo del convenio, no existe evidencia de las actividades realizadas por los 3 Psicólogos (\$11.700.000), los 3 trabajadores Sociales (\$11.700.000), 2 Teoterapistas (\$4.500.000); por otro lado no existe evidencia de la compra ni entrega de las Camisetas estampadas que hace referencia el proyecto,(\$3.960.000). El presunto detrimento está representado en una gestión antieconómica, ineficiente y ineficaz y con presunta incidencia disciplinaria violando lo consagrado en la ley 734 art. 34.1. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE TREINTA Y UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$31.860.000)</p>	SE REALIZARÀ UNA REVISION DETALLADA AEFECTOS DE SUPERAR LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS	SICC	SECRETARIA DEL INTERIOR- CODIGO 005 - GRADO 63	2017/09/11	2017/12/31	REVISION Y CORECCION REALIZADA	100%	
78	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 82</p> <p>Convenio De Asociacion 013 Entre La Alcaldia Distrital De Cartagena Y Asomenor</p> <p>Objeto Del Convenio: Aunar esfuerzos económicos y técnicos para la ejecución del proyecto Educación, Protección Integral y Restauración para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley penal.</p> <p>De acuerdo al análisis hecho al convenio 013, se pudo evidenciar que no reposan la siguiente documentación e información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta liquidación. • Informe de supervisión. <p>Es imposible determinar si los profesionales que actuaron dentro del presente convenio, son los idóneos, ello pues, no reposan sus hojas de vida en el expediente contractual convenio 013, experiencia, copia de tarjeta profesional, en igual sentido, no se podría determinar si el equipo es interdisciplinario, no se evidencia información al respecto, por lo cual no es posible determinar que profesión ejercen. No hay informe discriminado, sobre la ejecución del convenio en el cual se detalle cómo se cumplieron y desarrollaron cada uno de los puntos del objeto convenido.</p>	SE REALIZARÀ UNA REVISION DETALLADA AEFECTOS DE SUPERAR LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS	SICC	SECRETARIA DEL INTERIOR- CODIGO 005 - GRADO 63	2017/09/11	2017/12/31	REVISION Y CORECCION REALIZADA	100%	

79	OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.86 por falta de control o descuido los contratos de OPS No 021-3935-5222-2920-2227-5608-5008-2925 de 2016, presentan informes de gestión generalizados, no se especifica adecuadamente cada una de las obligaciones del contratista, las mismas son diligenciadas en un formato de calidad que maneja la Secretaría de participación ciudadana y desarrollo Social, conllevando a un control inadecuado de estos contratos, lo que pone en riesgo los recursos invertidos para el cumplimiento de los objetos contractuales.	IMPLEMENTAR UN FORMATO EN EL CUAL SE DISCIMINEN LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS CONTENIDAS EN LOS OBJETOS CONTRACTUALES, CON VISTO BUENO DEL SUPERVISOR.	PARTICIPACIÓN	Secretaría de Participación y Desarrollo social - Codigo 020 - Grado 61	2018/01/01	2018/11/01	FORMATO IMPLEMENTADO	100%	
80	OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 87 Por descuido o falta de control, en los contratos No 101-092-009-2016, las respectivas actas de liquidación carecen de las firmas de los contratistas a pesar de haberse pactado en los mismos, conllevando a registros inexactos y control inadecuado de recursos y actividades.	los supervisores revisaran que durante las etapas contractuales y pos contractuales se encuentren debidamente firmados por quienes correspondan, por lo que se realizara auditorias internas	PARTICIPACIÓN	Secretaría de Participación y Desarrollo social - Codigo 020 - Grado 61	2017/11/01	2018/11/01	CONTRATOS AUDITADOS	100%	
81	OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 88 Por falta de control o descuido los contratos No-027 y 024 de 2016, no se encuentran archivadas las hojas de vida de los capacitadores, lo cual no permitió corroborar la idoneidad de los mismos, poniendo en riesgo la calidad de los recursos invertidos para el cumplimiento de dicho objeto contractual y denotando un control inadecuado por parte de los supervisores.	IMPLEMENTAR UN FORMATO EN EL CUAL SE DISCIMINEN LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS CONTENIDAS EN LOS OBJETOS CONTRACTUALES, CON VISTO BUENO DEL SUPERVISOR.	PARTICIPACIÓN	Secretaría de Participación y Desarrollo social - Codigo 020 - Grado 61	2018/01/01	2018/11/01	FORMATO IMPLEMENTADO	100%	
82	OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO INCIDENCIA DISCIPLINARIA. 89 Contrato (OPS) No. 5811 – 7034 – 6817 – 5806 – 284 – 170 – 1365 – 5966 – 340 – 3479 – 3232 – 3563 – 3748 – 3747 – 4172 – 5622 - 6001 Por falta de control y monitoreo por parte de la supervisión, los expedientes contractuales arriba enunciados presentan Informes de Gestión incompletos elaborados de manera general y demasiados sucintos, sin soportes, en los cuales se relacionan actividades de manera general sin mayor detalle y que no abarcan todas las actividades estipuladas en el contrato, Contraviniendo los principios establecidos en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 así como en el Código Contencioso Administrativo artículo 3	realizar informes detallados de ejecución y adjuntar evidencia	SED	Supervisores y contratistas	2017/10/01	2018/09/30	Contratos	1	
83	OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 90 Contratos OPS No. 010 – 437 – 014 – 018 – 022 Fundación Educativa Cristo Rey de Reyes – 026 - 578 – 580 – 046 – 066 – 069 - 087 de 2016 Por falta de control y descuido del supervisor del contrato el Señor JUAN CARLOS URANGO OSPINA, Director de Cobertura y el Interventor contratado: FUNDACION NUEVA VIDA cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO SUSCRITO CON 54 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS O CON LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y LO SUSCRITO PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN 12 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2016, en los contratos arriba mencionados se establece en el parágrafo primero de la cláusula séptima de los contratos de prestación del servicio público educativo que "Para la verificación de la prestación del servicio educativo se realizarán como mínimo dos (2) visitas a la institución educativa para la comprobación de la asistencia a través de lectores biométricos de huella dactilar y/o listados de firmas de estudiantes. En los contratos mencionados NO se realizaron las dos visitas o solo se realizó una de ellas, sin anexar el listado de firmas o del lector biométrico, tal como se encuentra establecido en el contrato y de ésta forma realizar el pago de los estudiantes efectivamente atendidos por cada una de las Instituciones Educativas. Incumpliendo de ésta forma lo establecido en el contrato en la forma de pago y en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993.	Evidenciar en los expedientes de interventoría y/o supervisión de servicio educativo las evidencias de ejecución de las visitas pactadas en los contratos sujetos a interventoría	SED	Director de Cobertura Educativa	2017/10/01	2018/09/30	Contratos	1	
84	OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.92 Contratos OPS No. 889 – 7 044 078 2016 SED – 73203232681132016SED – 5370 – 6269 – 72032610992016SED – 282015SED - 7 044 025 2016 - 7 044 102 2016 - 7 044 061 2016 - UM PAE 01 2016 – 1128 - 7 044 063 2016 - 7 044 096 2016 – 70250312016 – 70440510492016SED - 7 044 012 2016 - 7 044 055 2016 - 7 044 025 2016 - 7 044 041 2016 - 7 044 0092016 – 70440662016 – 7 0440742016 – 7044064 A 2016 – 2620 – 889 – 1261 – 1311 – 1273- 1310 – 6999 de 2016. Por falta de control y monitoreo de la entidad se constata que los contratos fueron publicados quince (15) días posterior a su perfeccionamiento, ocasionando el incumplimiento a lo normado en el artículo 19 de la ley 1510 de 2013 y los Artículos 27 y Artículo 34 numeral 1 y 2 de la Ley 734 de 2002.	Realizar la publicación de los contratos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015	SED	PU (abogado) Subdirección Técnica (Gestión Administrativa)	2017/10/01	2018/09/30	Contratos	1	
85	OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.93 Contratos OPS No. 117 Por falta de control o negligencia la entidad utilizó el procedimiento para escoger la modalidad acorde al objeto estipulado en los estudios previos en la cual argumento la escogencia del contratista INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION – ICONTEC según la resolución 8834 del 09 de Noviembre del 2016 por medio de la cual justifican la modalidad de contratación directa por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL con el argumento "Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". El equipo Auditor dentro de la auditoria constató que en Colombia existen las siguientes entidades inscritas en la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, prestando el servicio como certificadoras en las Normas ISO 9001:2015 encontrando las siguientes: SGS COLOMBIA S.A., BVQI COLOMBIA LTDA, INTERNATIONAL CERTIFICACION AND TRAINING S.A. (IC&T), COTECNA CERTIFICADORA SERVICIO LTDA, CORPORACION CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, de esta manera la entidad no cumplió con lo establecido en el Artículo 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Se considera un presunto hallazgo fiscal por valor de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 21.593.844).	No Utilizar la no existencia de pluralidad de oferentes para contratar las auditorias del SGC	SED	Subdirectora y Puofesional Universitario de Gestión Organizacional	2017/10/01	2018/09/30	Contratos	1	

86	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIO No.95 Contratos OPS No. 028</p> <p>Por falta de control y monitoreo la entidad suscribió contrato cuyo objeto es: PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO, EN EL CENTRO EDUCATIVO OFICIAL GUSTAVO PULENCIO GOMEZ DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, con el Establecimiento Educativo FE Y ALEGRÍA por valor de MIL CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$1.014.452.190), número de estudiantes 870, valor por estudiante de \$1.166.037, se observa que tal como lo establece el contrato el primer pago equivalente al 40% de anticipo acorde a los estudiantes matriculados en SIMAT, la entidad canceló al contratista \$399.717.484 por una cantidad de estudiantes de 857, dentro del listado entregado y verificado de SIMAT se encuentran un total de 14 estudiantes retirados, los cuales no fueron descontados del primer pago realizado.</p> <p>Se observa que el segundo pago se canceló por valor del 40% del valor contratado, para este pago se tuvo en cuenta el valor contrato por un total de 870 estudiantes, este pago no aporta verificación por parte del supervisor del contrato y se realiza sin tener en cuenta los efectivamente matriculados en SIMAT que fueron un total de 857.</p> <p>Se observa que el tercer pago se canceló por valor del 20% del valor del contrato teniendo en cuenta el total contrato 870 y no el efectivamente matriculado que fue 857, la entidad no tuvo en cuenta el acta de la segunda visita de permanencia la cual evidencia un total de 10 estudiantes retirados, los cuales no fueron descontados en éste pago. El equipo auditor evidencia un presunto detrimento fiscal por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS (\$11.660.370), teniendo en cuenta que el interventor ANGELICA EUFEMIA PINEDO HUACA (Directora de Proyecto Interventoría) del contrato quien emite Acta de verificación y Ejecución Parcial, número de folio 187 y Liquidación según Acta de Verificación, número de folio 188 en donde se evidencia que no se descontó ningún valor por estudiantes retirados y según el Acta de la Segunda Visita de Permanencia, folio 192 a 195 donde se evidencia que se retiraron 10 estudiantes los cuales no fueron descontados en el pago realizado a la Institución Educativa.</p>	<p>Solicitar el reintegro de los recursos pagados en la suma de \$11,660,370, en el contrato No. 7-043-028-2016-SED suscrito con Fe y Alegría</p>	SED	Director de Cobertura Educativa	2017/10/01	2018/09/30	Reintegro	1	
87	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 97</p> <p>Contrato OPS No. 6008</p> <p>Por falta de control o negligencia la entidad suscribió contrato de prestación de servicio cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y HERRAMIENTAS MULTIMEDIA NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACION DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, contratista KEVIN DAVID GUERRERO NIÑO, la entidad utilizó el rubro presupuestal para éste contrato CUOTA DE ADMINISTRACIÓN SED, lo cual no está acorde al proyecto al cual pertenece el contrato INCORPORACION DE LAS TIC AL SISTEMA EDUCATIVO CALIDAD MATRICULA OFICIAL.</p>	<p>Precisar el alcance de la cuota administración cuando se solicite la contratación de personal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</p>	SED	Director Administrativo y Financiero			Contratos	1	

88	OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.99 Contrato 7-24-06-2016-SED Por falta de control o descuido la entidad adelanto un proceso de selección de mínima cuantía para la Adquisición de pólizas de seguros de accidentes personales para los estudiantes de la matrícula manejada por el Distrito de Cartagena de Indias, dentro de los estudios previos y análisis de sector, establecen el presupuesto oficial para esta contratación teniendo en cuenta los valores contratados en la vigencia de 2015 ajustados al valor presente y una cotización a empresas del sector donde no establecen que empresa emitió la cotización y en el expediente no se encuentra evidencia de la realización de éstas cotizaciones. Teniendo en cuenta esto el equipo auditor establece que la entidad incumplió con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 artículo 15 y con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993 en donde se consagra que el análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia.	Realizar estudios de mercado cuando se vaya a realizar contratos de seguros	SED	Subdirectora Técnica (gestión Administrativa, Jefe o líder de la Dependencia y Corredor de seguros	2017/10/01	2018/09/30	contratos	1	
89	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 100 1. Se evidenció en los contratos No. (6321-6253-6249-6330-6315-6331-6257-6427-4831-6385-6342-5170)de la vigencia 2016; que no se encuentran las evidencias y soportes de las actividades en los expedientes de dichos contratos, estos reposan dentro de los registros de los líderes de cada uno de los programas. 2. Se evidenció en los contratos No (6321-6253-6458-6249-6256-6330-6315-6331-6257-6427-6348-6567-6385-6342-6468-1107)de la vigencia 2016,que existen modificaciones en las cláusulas cuatro (valor y forma de pago); en donhde se cambia forma de pago de "mensualidad vencidas" a "cuotas". Y en la cláusula sexta (Plazo de ejecución), donde al parecer no se planifica la contratación, quedando poco tiempo para la ejecución del contrato. 3. Se evidencia en el contrato N°. MC-DADIS-054-2016 a nombre de la empresa SOFT COMPUTO LTDA, el cual tenía por objeto el suministro, desarrollo e implementación del sistema de información para el aseguramiento dentro del programa de promoción y afiliación al sistema de seguridad social en salud del DADIS, la falta de control y planificación en la contratación de los mismos, en razón a que estos fueron adjudicado y posteriormente liquidados anticipadamente por que no alcanzaba el tiempo para desarrollar el objeto del mismo, a juicio del contratista. 4. La población a beneficiar proyectada y la población beneficiaria real de cada programa y proyecto debe acompañar los planes de acción, para poder determinar mediante la cobertura de estos el impacto en la población.	Brindar (1) capacitación al año, a los funcionarios designados como supervisores, en los contratos a ejecutarse a través del Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS	DADIS	Subdirector Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS	2017/09/11	2017/12/31	ACTA DE ASISTENCIA CAPACITACIÓN, ACOMPAÑADA DE REGISTRO FOTOGRÁFICO	100%	
		Oficiar a la Oficina de Sistemas de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el propósito de informar la observación realizada por la comisión auditora, sobre los modificatorios que se vienen realizando a los contratos, las cuales se hacen necesarias por cuanto el sistema COPSIS adoptado por el Ente Territorial, permite colocar solo fechas exactas en la forma de pago y el plazo de ejecución; con el propósito de que dicha dependencia emita concepto técnico en el cual se explique si es posible realizar los ajustes al sistema.	DADIS	Subdirector Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS	2017/09/11	2017/12/31	Oficio dirigido a la Dirección de Sistema de la Alcaldía Mayor de Cartagena, debidamente recibido por la dependencia.	100%	
90	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 101 Por otra parte, se evidenciaron mayores cantidades de obras por valor de \$417.071.446.19 en el Contrato No. 12 de 2015, este contrato se financió con recursos de regalías, pero la fuente de financiación de las mayores cantidades fueron recursos propios. Contrato de obra Se revisó un contrato (1) el contrato N 012 de 2015 se pudo observar que se utilizaron la suma \$ 417.071.4446.19 Recursos propios de Valorización Distrital, en el se pudo evidenciar que en la carpeta Tomo 2 del contrato no existe un documento donde el contratista solicite esos recursos o un acta motivada donde justifique el estado de necesidad de la incorporación de dichos recursos, existe un acta por fuera del contrato donde ellos justifican en grandes cantidades de obras esa utilización de los recursos. Se ejecutaron obras no previstas que superaron el 50% del valor inicial del contrato por valor de \$2.880.988.490,93 las cuales no fueron legalizadas a través de contrato adicional.	1.- Ejecutar los contratos de obras cumpliendo todas la etapas de contratación (Precontractual, contractual, Postcontractual). 2.- Hacer seguimiento y control de los contratos de obras para que cumplan con todas las etapas contractuales 3.- Tener Organizado el expediente fisico con todos los soportes	DAVD	Director de Valorización -Codigo 055 - Grado 61; Subdirector Jurídico, Financiero Administrativo y Tecnico codigo 068 grado 51	2017/09/18	2017/12/31			En el acta de liquidación final del contrato suscrita el día 30 de marzo de 2017 consta por escrito el valor total del contrato con adiciones, estipulando el valor inicial del contrato por valor de \$3,55,340,077,24 , Valor mayores cantidades ejecutado de \$652,321,209,74 para un valor total de 4,207,661,286,98, Por lo tanto desconocemos y es errónea la afirmación de la contratía que los adicionales superan el 50% del valor del contrato inicial. El documento en mención, es decir el acta de liquidación, reposa en el expediente, el cual puede ser verificado nuevamente cuando lo solicite.
91	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 102 En el contratoN°3940-2016 entre IVAN TORRES TERAN y la Alcaldía Localidad Histórica y del Caribe Norte No se evidencian estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal ni de registro presupuestal, así como tampoco el pago a la seguridad social.	Realizar una revisión en la ejecución del proceso de gestión documental con el fin de que se garantice la correcta organización de la documentación de los expedientes contractuales logrando así una mejora significativa en el funcionamiento contractual y administrativo de la ALHCN	LOCALIDAD 1	AREA CONTRATACION DE LA ALHCN	2017/10/01	2017/12/31	Numero de expedientes de procesos contractuales con con documentación en orden	100%	
92	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 103 En el contrato N°4681-2016 entre NODMAN MORALES VALDELAMAR y la Alcaldía Localidad Histórica y del Caribe Norte no se evidencian el pago a la seguridad social.	Realizar una revisión en la ejecución del proceso de gestión documental con el fin de que se garantice la correcta organización de la documentación de los expedientes contractuales logrando así una mejora significativa en el funcionamiento contractual y administrativo de la ALHCN	LOCALIDAD 1	AREA CONTRATACION DE LA ALHCN	2017/10/01	2017/12/31	Numero de expedientes de procesos contractuales con con documentación en orden	100%	
93	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 104 En el contrato N°1783-2016 entre GLORIA MARIA CASTILLO CUESTAS y la Alcaldía Localidad Histórica y del Caribe Norte no se evidencian el pago a la seguridad social.	Realizar una revisión en la ejecución del proceso de gestión documental con el fin de que se garantice la correcta organización de la documentación de los expedientes contractuales logrando así una mejora significativa en el funcionamiento contractual y administrativo de la ALHCN	LOCALIDAD 1	AREA CONTRATACION DE LA ALHCN	2017/10/01	2017/12/31	Numero de expedientes de procesos contractuales con con documentación en orden	100%	

94	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No. 105 En el contrato No.MC-ALHCN-002-2016 entre la Alcaldía Local 1 Histórica y del Caribe norte y Jorge Mario Rodríguez Bahoque, la entidad no aportó los documentos que evidencian la ejecución del contrato. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$25.800.000)	Realizar una revisión en la ejecución del proceso de gestión documental con el fin de que se garantice la correcta organización de la documentación de los expedientes contractuales logrando así una mejora significativa en el funcionamiento contractual y administrativo de la ALHCN	LOCALIDAD 1	AREA CONTRATACION DE LA ALHCN	2017/10/01	2017/12/31	Numero de expedientes de procesos contractuales con con documentación en orden	100%	
95	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 106 En los contratos No. MC-ALHCN-001-2016 entre la Alcaldía Local 1 Histórica y del Caribe norte y Francisco Vanegas Esalas, CPSAG-ALHCN-006-2016 entre la Alcaldía Local 1 Histórica y del Caribe norte y Grupo Ingenious, CPSAG-ALHCN-5-2016 entre la Alcaldía Local 1 Histórica y del Caribe norte y Grupo Ingenious, CPSAG-ALHCN-004-2016 entre la Alcaldía Local 1 Histórica y del Caribe norte y Grupo Ingenious, CPSAG-ALHCN-005-2016 entre la Alcaldía Local 1 Histórica y del Caribe norte y Grupo Ingenious, CPSAG-ALHCN-003-2016 entre la Alcaldía Local 1 Histórica y del Caribe norte y Grupo Ingenious, CPSAG-ALHCN-001-2016 entre la Alcaldía Local 1 Histórica y del Caribe norte y Grupo Ingenious, 20-2016 entre la Alcaldía Local 1 Histórica y del Caribe norte y COOPERATIVA CAMINO A LA VICTORIA, 1 No se evidenciaron en el expediente de los contratos el acta de inicio. 2. no se evidencio en el expediente del convenio el informe financiero. 3. no se evidencio en el expediente del convenio el acta de liquidación	Realizar una revisión en la ejecución del proceso de gestión documental con el fin de que se garantice la correcta organización de la documentación de los expedientes contractuales logrando así una mejora significativa en el funcionamiento contractual y administrativo de la ALHCN	LOCALIDAD 1	AREA CONTRATACION DE LA ALHCN	2017/10/01	2017/12/31	Numero de expedientes de procesos contractuales con con documentación en orden	100%	

96	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 107 En el contrato 013-2016 entre la Alcaldía Local 1 Histórica y del Caribe norte y FUNDACION DE VIGILANCIA COMUNITARIA DE CARTAGENA, No se evidencio en el expediente del convenio el acta de inicio. 2. no se evidencio en el expediente del convenio que estuvieran firmados los contratos del personal docente que participó en la ejecución del mismo. 3. no se evidencio en el expediente del convenio el acta de liquidación.	Realizar una revisión en la ejecución del proceso de gestión documental con el fin de que se garantice la correcta organización de la documentación de los expedientes contractuales logrando así una mejora significativa en el funcionamiento contractual y administrativo de la ALHCN	LOCALIDAD 1	AREA CONTRATACION DE LA ALHCN	2017/10/01	2017/12/31	Numero de expedientes de procesos contractuales con con documentación en orden	100%	
97	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 108 En el contrato 007-2016 entre la Alcaldía Localidad 1 Histórica y el Caribe y Fundación FUNDOPS, No se evidencio que en el Acta de inicio y Acta de recibo final de ejecución del convenio, estuviera falta la firma del representante legal de la Fundación.	Realizar una revisión en la ejecución del proceso de gestión documental con el fin de que se garantice la correcta organización de la documentación de los expedientes contractuales logrando así una mejora significativa en el funcionamiento contractual y administrativo de la ALHCN	LOCALIDAD 1	AREA CONTRATACION DE LA ALHCN	2017/10/01	2017/12/31	Numero de expedientes de procesos contractuales con con documentación en orden	100%	
98	OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 109 En el Convenio 009-2016 entre la Alcaldía Localidad 1 Histórica y del Caribe norte y Corporación Deportiva Cultural Región Caribe, no se evidencian en los expedientes contractuales el informe de ejecución de los recursos aportados por el Distrito.	Realizar una revisión en la ejecución del proceso de gestión documental con el fin de que se garantice la correcta organización de la documentación de los expedientes contractuales logrando así una mejora significativa en el funcionamiento contractual y administrativo de la ALHCN	LOCALIDAD 1	AREA CONTRATACION DE LA ALHCN	2017/10/01	2017/12/31	Numero de expedientes de procesos contractuales con con documentación en orden	100%	
99	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No. 110 En el Convenio 008-2016 entre la Alcaldía Localidad 1 Histórica y del Caribe norte y Fundación Para la Acción Pública FUNAP, no hay soportes o facturas, relacionada con la compra de los refrigerios, ni reposan las hojas de vida de personas contratadas para el desarrollo del proyecto. Violando el artículo 6 de la Ley 610 del 2000. VALOR DEL PRECUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$7.591.500)	Realizar una revisión en la ejecución del proceso de gestión documental con el fin de que se garantice la correcta organización de la documentación de los expedientes contractuales logrando así una mejora significativa en el funcionamiento contractual y administrativo de la ALHCN	LOCALIDAD 1	AREA CONTRATACION DE LA ALHCN	2017/10/01	2017/12/31	Numero de expedientes de procesos contractuales con con documentación en orden	100%	
100	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No. 111 En el Convenio 003-2016 entre la Alcaldía Localidad 1 Histórica y del Caribe norte y fundación Construyendo Futuro Sostenible ONG, no reposa hoja de vida de las personas contratadas para el desarrollo del proyecto, no reposa en el expediente contractual, certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro. En el informe financiero, no reposan las facturas de compra de las maquinarias o artículos del proyecto, objeto del presente convenio, ni evidencias de su entrega. Violando el artículo 6 de la Ley 610 del 2000. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$32.956.500).	Realizar una revisión en la ejecución del proceso de gestión documental con el fin de que se garantice la correcta organización de la documentación de los expedientes contractuales logrando así una mejora significativa en el funcionamiento contractual y administrativo de la ALHCN	LOCALIDAD 1	AREA CONTRATACION DE LA ALHCN	2017/10/01	2017/12/31	Numero de expedientes de procesos contractuales con con documentación en orden	100%	
101	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No. 112 En el Convenio 011-2016 entre la Alcaldía Localidad 1 Histórica y del Caribe norte y Asociación Comunitaria y Microempresarial de Paraíso "ASOCOMP"	Realizar una revisión en la ejecución del proceso de gestión documental con el fin de que se garantice la correcta organización de la documentación de los expedientes contractuales logrando así una mejora significativa en el funcionamiento contractual y administrativo de la ALHCN	LOCALIDAD 1	AREA CONTRATACION DE LA ALHCN	2017/10/01	2017/12/31	Numero de expedientes de procesos contractuales	100%	
102	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No. 113 En el Convenio 019-2016 entre la Alcaldía Localidad 1 Histórica y del Caribe norte y Cooperativa Multiactiva de la Renovación COOMULTRARE, de acuerdo al informe financiero se invirtieron \$78.055.800 para dotación y funcionamiento de 6 negocios productivos, sin embargo en el expediente no hay evidencia o relación de estos negocios, ni soporte que permita determinar que se cumplió con dicho ítem, lo cual es importante para determinar si estos dineros se ejecutaron. Violando el artículo 6 de la Ley 610 del 2000. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SETENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$78.055.800)	Realizar una revisión en la ejecución del proceso de gestión documental con el fin de que se garantice la correcta organización de la documentación de los expedientes contractuales logrando así una mejora significativa en el funcionamiento contractual y administrativo de la ALHCN	LOCALIDAD 1	AREA CONTRATACION DE LA ALHCN	2017/10/01	2017/12/31	Numero de expedientes de procesos contractuales con con documentación en orden	100%	
103	OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 114 CONVENIO ALC-LOC2-CONV-005-2016 FUNDACION MARIA EUGENIA FERNANDEZ PINEREZ (MAFERPI) PROGRESO Y DESARROLLO PARA LAS COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS. OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos para realización de los juegos deportivos de la localidad de la virgen y turística "por nuestra localidad" con el fin de fomentar el deporte social comunitario como estrategia de integración deportiva barrial_ aportando a la formación en convivencia y hábitos y estilo de vida saludable (urbano y rural). VALOR DEL CONVENIO: \$350.000.000 PLAZO DE EJECUCION: 90 días FECHA DE INICIO:23/05/2016 La comisión auditora pudo determinar que el expediente contentivo del convenio, no cuenta con la organización adecuada documentalente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas; no cuentan con el pago de la seguridad social por parte de los operadores (contratistas).	Verificar mediante lista de chequeo la documentación que hace parte de la carpeta contractual y La documentación aportada sobre la afiliación al Sistema de Seguridad Social, dejando soporte de la evidencvia sobre su verificación.	LOCALIDAD 2	ALCALDE LOCAL	2017/10/01	2017/12/31	Muestreos de carpetas de contratos suscritos con documentación verificada realizados/Muestreos de carpetas de contratos suscritos en la vigencia	100%carpetas de contratos suscritos con la documentación requerida	

104	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 115</p> <p>CONVENIO ALC-LOC2-CONV-007-2016ASOCIACION COMUNITARIA Y MICROEMPRESARIAL DE PARAISO "ASOCOMP"</p> <p>OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzo para brindar atención integral a nuestros adultos mayores_ programa de promoción y prevención de la salud oral en la localidad de la virgen y turística.</p> <p>VALOR DEL CONVENIO: \$150.000.000</p> <p>FECHA DE INICIO: 23/05/2016</p> <p>La comisión auditora pudo determinar que el expediente contentivo del convenio, no cuenta con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas; no cuentan con el pago de las seguridad social por parte de los operadores (contratistas) no cuenta con acta de liquidación, ni informe de supervisor</p>	<p>Verificar mediante lista de chequeo la documentación que hace parte de la carpeta contractual y La documentación aportada sobre la afiliación al Sistema de Seguridad Social, dejando soporte de la evidencia sobre su verificación.</p>	LOCALIDAD 2	ALCALDE LOCAL	2017/10/01	2017/12/31	<p>Muestras de carpetas de contratos suscritos con documentación verificada realizados/Muestras de carpetas de contratos suscritos en la vigencia</p>	<p>100% carpetas de contratos suscritos con la documentación requerida</p>	
-----	--	---	-------------	---------------	------------	------------	---	--	--

105	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 116</p> <p>Convenio 008 de 2016- Fundación ALINAHO</p> <p>Objeto del Contrato: aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto social la llave de mi sexualidad en la Localidad de la Virgen y Turística y proyecto de fortalecimiento a la junta administradora Local de la Virgen y Turística.</p> <p>Valor del convenio: 88.000.000 (80.000.000 distrito -8.000.000 fundación)</p> <p>Plazo de ejecución: 2 meses.</p> <p>Observa la comisión auditora que el registro Presupuestal No 122 por valor de \$50.000.000, fue expedido el 25 de mayo del 2016, es decir, con fecha posterior a la suscripción del convenio que nos ocupa (19-05-2016).</p> <p>El convenio no cuentan con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas, no cuenta con el pago de las seguridad social por parte de los operadores (contratistas)</p>	<p>Verificar mediante lista de chequeo la documentación que hace parte de la carpeta contractual y La documentación aportada sobre la afiliación al Sistema de Seguridad Social, dejando soporte de la evidencvia sobre su verificación.</p>	LOCALIDAD 2	ALCALDE LOCAL	2017/10/01	2017/12/31	<p>Muestreros de carpetas de contratos suscritos con documentación verificada realizados/Muestreros de carpetas de contratos suscritos en la vigencia</p>	<p>100%carpetas de contratos suscritos con la documentación requerida</p>	
106	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 117</p> <p>Convenio 015 De 2016- Fundación de Servicios Son de Cartagena.</p> <p>Objeto del Convenio: ejecución de 2 proyectos sociales para ser desarrollados en la Localidad Turística y de la Virgen, aunar esfuerzos para la realización del proyecto capacitación en seguridad ciudadana y buen gobierno en el plan maestro de equipamiento y seguridad, fortalecimiento de CAIS móviles para mi localidad virgen y turística.</p> <p>Valor del convenio: 330.000.000 (300.000.000 distrito -30.000.000 fundación)</p> <p>Plazo de ejecución: 2 meses</p> <p>El convenio no cuentan con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas, no cuenta con el pago de las seguridad social por parte de los operadores (contratistas).</p>	<p>Verificar mediante lista de chequeo la documentación que hace parte de la carpeta contractual y La documentación aportada sobre la afiliación al Sistema de Seguridad Social, dejando soporte de la evidencvia sobre su verificación.</p>	LOCALIDAD 2	ALCALDE LOCAL	2017/10/01	2017/12/31	<p>Muestreros de carpetas de contratos suscritos con documentación verificada realizados/Muestreros de carpetas de contratos suscritos en la vigencia</p>	<p>100%carpetas de contratos suscritos con la documentación requerida</p>	
107	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 118</p> <p>Convenio 003 De 2016- Fundación de Servicios Son de Cartagena.</p> <p>Objeto del Convenio: ejecución de 1 proyecto social para ser desarrollado en la Localidad Turística y de la Virgen; aunar esfuerzos para implementar estrategias que promuevan la diversidad cultural de la localidad de la virgen y turística, a través de la identificación, fomento, formación, difusión y promoción de talentos culturales en la localidad de la virgen y turística.</p> <p>Valor del convenio: 500.000.000 (450.000.000 distrito -50.000.000 fundación)</p> <p>Plazo de ejecución: 4 meses</p> <p>Fecha de firma del convenio: 21 de abril de 2016.</p> <p>Fecha de inicio: 10-05-2016</p> <p>Fecha de Suspensión: 10 de agosto de 2016</p> <p>Fecha Reinicio: 15 de septiembre de 2016</p> <p>Observa la comisión, que en el presente convenio, no reposa el certificado de experiencia de la entidad sin ánimo de lucro; no reposa acta de liquidación del convenio.</p>	<p>Verificar mediante lista de chequeo la documentación que hace parte de la carpeta contractual.</p>	LOCALIDAD 2	ALCALDE LOCAL	2017/10/01	2017/12/31	<p>Muestreros de carpetas de contratos suscritos con documentación verificada realizados/Muestreros de carpetas de contratos suscritos en la vigencia</p>	<p>100%carpetas de contratos suscritos con la documentación requerida</p>	
108	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 119</p> <p>Convenio ALC-LOC2-CONV-006-2016</p> <p>FUNDACION NUEVA ERA</p> <p>Objeto del Convenio: Aunar esfuerzos para implementar estrategias por los niños y niñas de nuestra localidad de la virgen y turística en el inadecuado manejo de los protocolos de atención a víctimas de abuso y explotación sexual comercial de niños, niñas de la localidad de la virgen y turística del distrito de Cartagena.</p> <p>VALOR DEL CONVENIO: \$100.000.000</p> <p>PLAZO DE EJECUCION: 60 días</p> <p>FECHA DE INICIO:20/05/2016</p> <p>El convenio o contratos no cuenta con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas; no cuentan con el pago de las seguridad social por parte de los operadores (contratistas)</p>	<p>Verificar mediante lista de chequeo la documentación que hace parte de la carpeta contractual y La documentación aportada sobre la afiliación al Sistema de Seguridad Social, dejando soporte de la evidencvia sobre su verificación.</p>	LOCALIDAD 2	ALCALDE LOCAL	2017/10/01	2017/12/31	<p>Muestreros de carpetas de contratos suscritos con documentación verificada realizados/Muestreros de carpetas de contratos suscritos en la vigencia</p>	<p>100%carpetas de contratos suscritos con la documentación requerida</p>	

109	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 120</p> <p>Convenio ALC-LOC2-CONV-009-2016CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS Y AREAS PROTEGIDAS. Objeto del Convenio: aunar esfuerzos para la realización del proyecto emprender nuestra visión de vida en la localidad de la virgen y turística. VALOR DEL CONVENIO: \$100.000.000 PLAZO DE EJECUCION: 60 días FECHA DE INICIO: 08/06/2016</p> <p>El convenio no cuenta con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas; no cuentan con el pago de las seguridad social por parte de los operadores (contratistas).</p>	<p>Verificar mediante lista de chequeo la documentación que hace parte de la carpeta contractual y La documentación aportada sobre la afiliación al Sistema de Seguridad Social, dejando soporte de la evidencia sobre su verificación.</p>	LOCALIDAD 2	ALCALDE LOCAL	2017/10/01	2017/12/31	<p>Muestreos de carpetas de contratos suscritos con documentación verificada realizados/Muestreos de carpetas de contratos suscritos en la vigencia</p>	<p>100%carpetas de contratos suscritos con la documentación requerida</p>	
110	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 121</p> <p>Convenio ALC-LOC2-CONV-010-2016 FUNDACION FUSEP Objeto del Convenio: aunar esfuerzos para la realización del proyecto mujeres bandera de mi localidad de la virgen y turística (área urbana y rural). VALOR DEL CONVENIO: \$400.000.000 PLAZO DE EJECUCION: 120 días FECHA FIRMA DEL CONVENIO: 31/05/2016 FECHA DE INICIO: 09/06/2016 FECHA DE FINALIZACION:09/10/2016 El convenio no cuenta con acta de liquidación, ni acta de recibo a satisfacción.</p>	<p>Verificar mediante lista de chequeo la documentación que hace parte de la carpeta contractual.</p>	LOCALIDAD 2	ALCALDE LOCAL	2017/10/01	2017/12/31	<p>Muestreos de carpetas de contratos suscritos con documentación verificada realizados/Muestreos de carpetas de contratos suscritos en la vigencia</p>	<p>100%carpetas de contratos suscritos con la documentación requerida</p>	

111	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 123</p> <p>Contrato Alc-Loc2-Samc-003-2016 Soluciones Y Construcciones De Ingenieria Socing S.A.S Objeto Del Contrato: Construccion De Vias En Pavimento Rigido De La Carrera 33b Barrio La Maria_Pavimento Rigido De La Calle 51 Del Barrio La Maria Y Construccion De Parque Del Barrio Fredonia De La Localidad De La Virgen Y Turistica. Valor Del Contrato: \$688.897.943,5 Plazo De Ejecucion: 90 Dias Fecha Firma Del Convenio: 9/22/2016 Fecha De Inicio: 23/09/2016</p> <p>Con relación al contrato ALC-LOC2-SAMC-003-2016 la comisión auditora por medio de informe técnico del señor Gustavo de la Rosa Castro, encontro que en la calle 33b entre 42 y 44 barrio la María una de las placas de la pavimentación de esta calle se encuentra fisurada que corresponde a un área de 5 metros cuadrados con un espesor de 15 centímetros reforzadas que corresponde a un monto de \$1.482.964,60; se detectó una fisura en la plantilla del piso de color rojo adyacente a la cancha en una área afectada de 6 metros cuadrados por un valor estimado de \$506.871,60 y fracturas de 4 placas de las 4 bancas por un valor de \$3.380.000 todo esto en el parque de fredonia; con que corresponde a un monto de \$5.369.746,20.</p>	Solicitar al contratista realizar los arreglos correspondientes según el informe técnico elaborado por el auditor de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.	LOCALIDAD 2	ALCALDE LOCAL	2017/10/01	2017/12/31	Reparación de placa y corrección de fisuras	Mediante un informe registrar las correcciones y arreglos llevadas a cabo	
112	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 126</p> <p>Los contratos estaban debidamente organizados por expedientes, y la documentación que soporta a la contratación está archivada cronológicamente, cumpliendo así lo contemplado en el artículo 4 acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014. Se puede concluir que la contratación de esta Entidad tuvo un buen manejo por parte de la Administración en lo referente a contratos de obra se puede observar que algunas todavía se encuentran en ejecución.</p>	NA	LOCALIDAD 2	NA	NA	NA	NA	NA	
113	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 127</p> <p>En los convenios No. AL3-CA-019-2016 entre la Alcaldía Localidad 3 y FUNDACIÓN DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA y No. AL3-CA-001-2016 entre la Alcaldía Localidad 3 y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA RENOVACIÓN-COOMULTULTRATE el informe de gestión no está foliado.</p>	NA	LOCALIDAD 3	NA	NA	NA	NA	NA	La Comisión Auditora validó la respuesta de la entidad, por lo tanto se levanta la observación y se retira del informe definitivo.
114	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 128</p> <p>En el convenio No. AL3-CA-019-2016 entre la Alcaldía Localidad 3 y FUNDACIÓN DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA, No. AL3-CA-020-2016 entre la Alcaldía Localidad 3 y FUNDACIÓN HAMBRE CERO INTERNACIONAL y No. AL3-CA-013 de 2016, FUNDACIÓN CONSTRUYENDO UN NUEVO CAMINO en su informe final no se evidencian las hojas de vidas de los capacitadores y personal que desarrollo el convenio.</p>	NA	LOCALIDAD 3	NA	NA	NA	NA	NA	La Comisión Auditora validó la respuesta de la entidad, por lo tanto se levanta la observación y se retira del informe definitivo.
115	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 129</p> <p>En el convenio No. AL3-CA-019-2016 entre la Alcaldía Localidad 3 y FUNDACIÓN DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA y No. AL3-CA-002-2016 entre la Alcaldía Localidad 3 y FUNDACIÓN ASOCIACIÓN DE CHOCHOANOS RESIDENTES EN CARTAGENA no se evidencia el recibido a satisfacción.</p>	Elaborar una lista de chequeo que permita verificar que toda la documentación de un contrato se encuentre dentro del expediente contractual	LOCALIDAD 3	ASESOR JURIDICO	2017/09/15	2018/02/28	Expediente Contractual con lista de chequeo diligenciados /Contratos celebrados por el Despacho	100%	
116	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 130</p> <p>En el convenio No. AL3-CA-019-2016 entre la Alcaldía Localidad 3 y FUNDACIÓN DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA y No. AL3-CA-008 de 2016, ASOCIACIÓN COMUNITARIA Y MICRO EMPRESARIAL DE PARAÍSO 1 ASOCOMP el acta final no está firmada por el representante legal de la fundación</p>	Realizar la revisión de la documentación de los contratos finalizados para efectuar verificación de firmas de los mismos en los casos que amerite	LOCALIDAD 3	ASESOR JURIDICO	2017/09/15	2018/02/28	Contratos revisados/ Total Contratos finalizados	100%	
117	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 131</p> <p>En el convenio No. AL3-CA-020-2016 entre la Alcaldía Localidad 3 y FUNDACIÓN HAMBRE CERO INTERNACIONAL y No. AL3-CA-001-2016 entre la Alcaldía Localidad 3 y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA RENOVACIÓN-COOMULTULTRATE en su informe final no se encuentra foliado</p>	Foliar Informe final de los Contratos suscritos	LOCALIDAD 3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219	2017/09/15	2018/02/28	Informes foliados/ Total Contratos finalizados	100%	
118	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 132</p> <p>En el convenio No. AL3-CA-002-2016 entre la Alcaldía Localidad 3 y FUNDACIÓN ASOCIACIÓN DE CHOCHOANOS RESIDENTES EN CARTAGENA observa esta comisión auditora que el expediente no reposa el informe financiero, recibo a satisfacción, no reposan en el expediente las hoja de vida de equipo coordinador y apoyo para la realización del proyecto, facturas y cuentas de cobro necesarios para la determinación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio. VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE</p>	Organizar los soportes de ejecución y adjuntarlos con los expedientes contractuales correspondientes	LOCALIDAD 3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219	2017/09/15	2018/02/28	Soportes de Ejecución Organizados/ Total Contratos	100%	

119	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 133 En el convenio No. AL3-CA-008 de 2016, ASOCIACIÓN COMUNITARIA Y MICRO EMPRESARIAL DE PARAÍSO 1 ASOCOMP el informe financiero y el informe de gestión no están foliados	Foliar Informes de ejecución de los Contratos suscritos	LOCALIDAD 3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219	2017/09/15	2018/02/28	Informes foliados/ Total Contratos finalizados	100%	
120	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 134 (antes 132) La Contraloría Distrital de Cartagena, como resultado de la Auditoría Regular adelantada a este punto de control, evidencia que la gestión en el área de la gestión contractual, presenta debilidades en el proceso contractual, en la vigilancia o supervisión del cumplimiento de la ejecución contractual, cuando se observa que los informes de gestión de los contratistas, en las OPS revisadas, no traducen específicamente las actividades desarrolladas en la etapa de ejecución, pues estos son genéricos, y las supuestas actividades ejecutadas son menores a las obligaciones planeadas en las cláusulas contractuales; igualmente se observa deficiencia en la etapa precontractual, puesto que los estudios previos son copias de copias y son muy generales, pues no especifican las actividades a desarrollar en la ejecución, así como tampoco en los estudios previos se establece con claridad el perfil profesional requerido para el desempeño de la prestación de servicios profesionales y el tiempo de experiencia mínima con la que debe contar el contratista para el desarrollo del objeto del contrato, ante lo cual se evidencia que el DATT no cumple con los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 209 del Constitución Política de Colombia, en congruencia con lo estipulado en la Ley 87 de 1993, y Decreto Ley 1510 de 2013 en sus artículos 20, 21, 73 y 84, y art. 22 del Decreto 1592 de 2013. Se detectó debilidades en la formulación de los estudios previos de las distintas modalidades en los 97 contratos evaluados objeto de la muestra seleccionada, lo cual afecta los principios de transparencia y de Legalidad.	NA	DATT	NA	NA	NA	NA	NA	Buenas tardes reciban un cordial saludo, por medio del presente me permito remitir adjunto el informe de observaciones al oficio de respuesta al informe de auditoría del ente de control (contraloría) mediante el cual estable que el ente auditado (DATT) sustentó probatoriamente

121	OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 135 Las resoluciones de prescripciones negadas se amparan en lo consultado en las bases de datos que maneja la subdirección de cobranzas; no se evidencia soportes físicos dentro de los expedientes las constancias de notificación personal, citatorios para notificación personal del mandamiento de pago, la notificación del mandamiento de pago ya sea personal o subsidiaria de acuerdo a lo indicado en Art. 826 del E.T.N.	las resoluciones de prescripción negadas deberán estar soportadas en los soportes físicos dentro de los expedientes y no en la base de datos	HACIENDA	Subdirectora de Cobro Coactivo	2017/09/11	2017/12/31	todas las resoluciones de prescripción negadas estarán soportadas en las evidencias físicas que reposen dentro del expediente	eliminar hallazgo	esto va en contra de la defensa de la Administración, tendiendo a aumentar el índice de prescripciones concedidas
122	En relación a las resoluciones de prescripciones solicitadas mediante derecho de petición por los contribuyentes, estas son resueltas sin consideración del orden cronológico en que fueron radicadas, razón por la cual ha llevado en muchos casos a que el contribuyente se vea en la necesidad de presentar acción de tutela. Debido a esta situación se evidencia demoras al contribuyente en las respuestas de solicitudes mediante derecho de petición.	dar respuesta a los derechos de petición dentro de los términos de Ley	HACIENDA	Subdirección de cobro coactivo y dependencia que recibe las peticiones	2017/09/11	2017/12/31	los derechos de petición se resuelvan en términos de Ley	eliminar hallazgo	debe tenerse en cuenta que 15 días es un término muy corto para emitir un acto administrativo de ese tipo, y aun más cuando se trata del ejercicio de una función
123	Con relación a las vigencias anteriores se ha verificado por medio del equipo auditor que la administración no ha adoptado lista de auxiliares de la justicia, esto con el fin de darle impulso a los procesos de cobro coactivo en cumplimiento al debido proceso, de acuerdo al art. 32 del reglamento interno de cobranza, tampoco se observa sentencias que ordenan seguir adelante con la ejecución y mucho menos liquidación del crédito y las costas avalúo y remate como lo ordena el reglamento interno de cartera de cobranza.	solicitar a la Secretaría de Hacienda los recursos económicos para el nombramiento de secuestres que continúen con la ejecución de los procesos iniciados	HACIENDA	Subdirección de cobro coactivo y la Secretaría de Hacienda	2017/09/11	2017/12/31	nombramiento de la lista de auxiliares de justicia	eliminar hallazgo	ninguna
124	OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 136 En las oficinas de la subdirección de cobranza y más específicamente en el área de archivo existe un desorden de cajas de documentos tales como, resoluciones de determinación, mandamientos de pago y citatorios, los cuales requieren una reorganización y digitalización, tal situación lleva a una difícil ubicación de resoluciones de determinación, mandamientos de pago y notificaciones en los expedientes, los cuales se observa están incompletos porque la información que debería estar en ellos aún se encuentra en cajas. Es necesario hacer un inventario de los expedientes de cobro coactivo con su respectiva digitalización, se deben plantear acciones que vayan dirigidas a la organización del archivo en general, y salvaguardar los documentos que reposan en esta dependencia que son el soporte del cobro coactivo y son cuentas por cobrar del Distrito tanto en I.P.U e I.C.A, de igual forma se debe plantear el mejoramiento de las condiciones de los funcionarios encargados del archivo de cobro que estos puedan ejercer su labor sin colocar en riesgo su integridad física, ya que deben estar dotados de guantes, batas, tapabocas, antibacterial etc.	digitalización de los expedientes	HACIENDA	Subdirección de cobro coactivo y Secretaría de Hacienda	2017/09/11	2017/12/21	todos los expedientes deben estar organizados de forma física o digital para controlar su trazabilidad y custodia	eliminar hallazgo	Debe la Secretaría de Hacienda emitir el presupuesto para ajustar el archivo de la Subdirección de cobranzas
125	B OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 140 En la resolución No. 2087— del 06 de abril de 2016 por medio del cual se ordena una comisión de servicios al exterior, se reconocen unos viáticos y tiquetes aéreos por un valor de \$ 11.343.180 se ordena un pago y se dictan otras disposiciones se observó lo siguiente: • Se comisionó a la DRA. LUZ ELENA PATERNINA MORA siendo en su momento Secretaria De Planeación Distrital. Durante los días del 6 al 10 de abril de 2016 para asistir en representación del Distrito de Cartagena y como consecuencia trasladarse a las islas Bahamas con el fin de representar al distrito a la reunión anual del Banco Interamericano de Desarrollo "BID" Y de la corporación interamericana de inversiones (CII) respecto a este punto se solicitó copia de la invitación directa del BID. Mediante oficio dirigido a la oficina de Talento Humano código de registro EXT-AMC-17-0036498 sin que a la fecha se halla aportado. En un folio aportado por la Secretaría de Planeación distrital contiene una fotocopia de una credencial del evento donde se aprecia la fotografía de la exsecretaria de planeación LUZ ELENA PATERNINA MORA. Su nombre y apellidos y en la parte inferior del documento aparece representando a FINDETERSA, no al Distrito de Cartagena, por tal motivo fue solicitado la invitación directa del BID. Hecha al Distrito. Véase sig. Imagen	Correcta aplicación de los trámites para viáticos	PLANEACIÓN	Secretario de Planeación	Aug-17	Dec-17	Viáticos con lleno de los requisitos	Viáticos legalizados al 100%	
126	OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 141 Se observó posible debilidad en el seguimiento en los controles a la actividad constructora y su prospectiva, dentro de los informes de actividades realizados por los contratistas durante el periodo de 2016, quienes estos a través de solicitudes y denuncias dirigidas a la oficina de control urbano, de acuerdo a la muestra arrojada, se escogieron un total de 12 inspecciones realizadas por los contratistas para verificar la legalidad dentro de los procesos constructivos, el resultado de estas visitas según consta en los informes de gestión con evidencias fotográficas se violaron normas urbanísticas; esta comisión solicitó acompañamiento técnico a la oficina de control urbano mediante oficio EXT-AMC-17-0032712, de manera conjunta con el arquitecto por parte de la contraloría Distrital, se practicó visitas los días 26 de mayo y 2 de junio de 2017 - a los sitios inspeccionados en el 2016 dentro de la nuevas visitas se constató actualmente, que continuo la violación a las normas urbanísticas. Con la anterior situación se presenta una inobservancia a las medidas de control interno, lo que ocurre por la inexistencia de procedimientos y controles que regulen las actuaciones administrativas con relación al ejercicio del control y vigilancia de la actividad constructora y su prospectiva. Con	1. Buscar vigilar y direccionar de forma constitucional y estatutaria en su totalidad el cumplimiento de las normas y reglamentos en gestión de construcción, dejando por sentado el no permitir la violación de normas urbanísticas en el distrito de cartagena. 2. La puesta en practica de manera general del conocimiento para los procedimientos que regulen las actuaciones administrativas, en todo lo que tenga que ver con el control y la fundamentación de las actividades de construcción dentro del marco legal.	PLANEACIÓN	1. Area Juridica 2. Area Técnica. 3. Gestion Documental Dirección de Control Urbano	2017/09/14	2018/08/31	Control efectuado	100%	
127	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.142 Por deficiencia de seguimiento y control el DAVD no tiene claridad del estado de la cartera de contribución por valorización, lo que puede repercutir en la prescripción de ésta e ir arrastrando saldos incobrables.	1.Determinar el estado de las carteras de contribucion por Valorizacion por edades y proyectos.. 2.-Hacer Gestion de cobro de los procesos que se encuentran en cobro coactivo	DAVD	Director de Valorización -Codigo 055 - Grado 61; Subdirector Juridico, Financiero Administrativo codigo 068 grado 51	2017/09/18	31/06/2018	informes de cobro de cartera, informes de cobro coactivo	100%	

128	<p>OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS No. 143</p> <p>* No existe comprensión ni empoderamiento de las diferentes secciones de la Administración Distrital en adoptar el componente ambiental como transversal a toda la gestión fiscal, pues se actúa bajo el entendido de que la gestión ambiental es de la responsabilidad y ejecución exclusiva del Establecimiento Público Ambiental-EPA, de lo que se derivan las consecuentes observaciones.</p> <p>* No presenta, la Administración Distrital, articulación de su información ambiental que incluya la generada por la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., que gestiona recursos financieros y naturales de impacto ambiental.</p> <p>* La Administración Distrital, en sus niveles central y descentralizado, no ha tomado en cuenta las observaciones formuladas por la Contraloría Distrital de Cartagena en informes de Auditoría anteriores, entre otros el Informe del Estado de los recursos naturales y medio ambiente de la vigencia 2015, que le fuera comunicado en Diciembre de 2016, sobre la exigencia legal de la necesaria integración del componente ambiental a todos los niveles de la gestión administradora.</p> <p>La respuesta emitida por el Establecimiento Público Ambiental-EPA, en la que considera que "sí aplica" todos los 19 ítems de la encuesta de Gestión Ambiental, debe entenderse referida a dicho ente y no a la totalidad de la Alcaldía Distrital.</p> <p>* No se presentó, aparte de los instrumentos de Plan de Desarrollo y Plan de Acción, registro de normas o actos administrativos encaminados a la incorporación del componente ambiental y al logro de los objetivos y metas trazados por la entidad.</p> <p>* No se presentó, pudiendo existir, registro de mecanismos que permitan la presentación de propuestas de carácter ambiental aparte del EPA, las cuales podrían ser proyectos de acuerdos, iniciativas ciudadanas, propuestas o cartas de intención de convenios interadministrativos o particulares, y otras.</p> <p>Las políticas, objetivos y programas ambientales del Plan de Acción de la Alcaldía Distrital de Cartagena no se direccionan ni se ejecutan teniendo en cuenta la articulación con el Plan de Desarrollo, ni atiende a la optimización de los Sistemas de Información Institucional (VITAL, SIG, SIGOB), salvo en las actividades desarrolladas por el EPA.</p> <p>* No se evidenciaron acciones a fin de concientizar al talento humano vinculado a la Administración de la importancia de cumplir los requisitos ambientales legales y reglamentarios que le son aplicables.</p>	<p>Remitir al Establecimiento Público Ambiental, copia del Informe Mensual que rinde el Consorcio ACUACAR 2010, en su calidad de Interventor Técnico, Administrativo Financiero y Ambiental del Contrato para la Gestión Integral de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado del Distrito de Cartagena de Indias – GISAA, para que en cumplimiento de sus competencias en lo relacionado con el impacto ambiental que se pueda generar con ocasión de la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado evalúe las medidas que se deban tomar.</p> <p>Teniendo en cuenta que todos los objetivos y metas trazados por el Plan de Desarrollo para proteger la diversidad e integridad del ambiente dentro de un ordenamiento ambiental del territorio los deberá ejecutar el Establecimiento Público Ambiental - EPA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, en concordancia de los artículos 65 y 66 de la Ley 99 de 1993, se le solicitará a dicho Ente que se sirva remitir al Ente de</p>	SECRETARIA GENERAL	ASESOR PUBLICOS	SERVICIOS	2017/09/14	2018/08/30	100%	INFORME REMITIDO	
		<p>Respecto a que sólo registran las propuestas de carácter ambiental impulsadas por el Establecimiento Público Ambiental, debemos recordar que en materia del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias el componente responsable es el Establecimiento Público</p> <p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, en concordancia de los artículos 65 y 66 de la Ley 99 de 1993, se solicitara al EPA: La evaluación, diagnóstico e inventario, registro de resultados de las mediciones de riesgos de los efectos, impactos o presiones que genera la administración distrital sobre</p>	SECRETARIA GENERAL	ASESOR PUBLICOS	SERVICIOS	2017/09/14	2018/08/30	100%	SOLICITUD REALIZADA	
		<p>Realizar dos informes de seguimiento, en concordancias con las competencias dadas mediante el Plan de Desarrollo.</p>	CONTROL INTERNO	CODIGO 006 - GRADO 55		2017/09/14	2018/08/30	2	SEGUIMIENTOS REALIZADOS	
		<p>NA</p>	NA	NA	NA	NA	NA	NA	SOLICITUD DE EVALUACION REALIZADA Y SEGUIMIENTO	
129	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 144 – en vistas llevadas a cabo a la oficina de informática e información entregada previa solicitud, se recopiló información en el cual se evidenció falta de gestión de la administración de incidencias y soportes de mantenimientos a los equipos, descritos y justificados en los reportes del software Aranda, con el cual se evidenció la falta de planificación en los mantenimientos preventivos, en razón que todas las actividades allí documentadas corresponden a eventos correctivos, no existiendo cronogramas para su realización, aunado a una mala gestión del activo informático, por no llevar un adecuado registro de las licencias usadas. Además en el archivo reportado por parte de la administración, correspondiente al inventario de equipos se relacionó la existencia de 849 equipos, pero en las informaciones suministradas en las visitas, daban cuenta aproximadamente de 1200 equipos, por lo que no se puede precisar una cifra clara, en cuanto a la cantidad de equipos en uso y su respectivo estado, además no existió evidencia de propietarios asignados a los dispositivos de control, estado y seguimiento a los movimientos de los de los equipos.</p> <p>Se aprecia en la secretaria de educación un total 97 equipos y en el Dadis de 52 equipos,</p> <p>INVENTARIO POR UBICACIÓN</p> <p>Etiquetas de fila Cuenta de Tipo</p> <p>ADUANA 141</p> <p>Alcaldía Local 1 31</p> <p>Alcaldía Local 2 39</p> <p>Alcaldía Local 3 30</p> <p>Control Interno 20</p> <p>DADIS 52</p> <p>Data Center 2</p> <p>Dirección de Archivo Copescol 0</p>	<p>Definir Plan de Mantenimiento Preventivo - Realizar Inventario de Equipos Informáticos</p>	INFORMATICA	Profesional Universitario Código 219 Grado 29	2017/09/18	2018/09/18	1	Plan de Mantenimiento Formulado e Inventariado		
130	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No.145</p> <p>La Alcaldía mayor de Cartagena de Indias celebró con ITSEC S.A.S el contrato SEC-GEN-031-2016, cuyo objeto fue Contratarla Renovación de 1100 Licencias de antivirus Kaspersky Endpoint Security For Bussines para la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias por valor de \$59.310.800.00 en los estudios y documentos previos menciona que la alcaldía cuenta con "aproximadamente" 1100 equipos de cómputo. Se observa en archivo de Excel entregado a esta comisión documento denominado inventario SAUS que relaciona el inventario de equipos de la entidad un total de 849 dispositivos, cifra que difiere el número mencionado en los documentos de estudios previos, adicionalmente en visita a la oficina asesora de informática se observó en la consola de administración del Antivirus adquirido que la licencia tiene validez por un año (366 días) y que esta expira el 20 de diciembre de 2017 y que solo han sido activadas 836 dispositivos. Se adjunta captura de pantalla:</p> <p>Se observa factura de venta No 2537 de ITSEC S.A.S de fecha 19 de diciembre de 2016 por un valor total de \$59.310.800.00, IVA incluido, por lo que se detalla un valor unitario de \$53.918,91 por licencia IVA incluido:</p> <p>Al confrontar las licencias adquiridas (1100) vs las licencias activas (836) se aprecia una diferencia de 264 y al multiplicar esa cantidad por el valor unitario de \$53.918,91 da un total de \$14,234.542.</p> <p>En conclusión no se refleja una planeación contractual acorde a las normas que regulan la materia, mostrando debilidades en la elaboración y presentación de los estudios previos, de manera concreta en la justificación del valor económico de la contratación, derivada de una ineficiente gestión de los activos informáticos y debilidades en el control de inventarios, razón por la cual, existe un presunto detrimento en los recursos por valor de Catorce Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta dos Pesos M/cte., \$14,234.542</p>	<p>Revisar las instalaciones de antivirus corporativos en cada estación cliente</p>	INFORMATICA	Profesional Universitario Código 219 Grado 29	2017/09/18	2017/12/20	100%	Revisión Antivirus Clientes		

	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA No.146</p> <p>El Decreto Nacional 2573 de 2014 por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones. Concordancias; Decreto 1078 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" De acuerdo con su Título 1 – Objeto, ámbito de aplicación, definiciones, principios y fundamentos.</p> <p>"(...)</p> <p>Artículo 1°. Objeto. Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la Construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.</p> <p>(...)</p> <p>Contando con este objeto la Administración Central debe desarrollar un marco de Referencia sobre la Arquitectura Empresarial para así gestionar y promover la armonización de procesos y procedimientos en aras de cumplir con los marcos estratégicos nacionales que aplican para los órdenes territoriales, el presente decreto da la siguiente definición sobre este marco:</p> <p>Artículo 3°. Definiciones. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica:</p> <p>"(...)</p> <p>Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información: Es un modelo de referencia puesto a disposición de las instituciones del Estado colombiano para ser utilizado como orientador estratégico de las arquitecturas empresariales, tanto sectoriales como institucionales. El marco establece la estructura conceptual, define lineamientos, incorpora mejores prácticas y orienta la implementación para lograr una administración pública más eficiente, coordinada y transparente, a través del fortalecimiento de la gestión de las Tecnologías de la Información.</p>	<p>Definir el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETIC</p>	<p>INFORMATICA</p>	<p>Profesional Universitario Código 219 Grado 29</p>	<p>2017/09/18</p>	<p>2018/12/30</p>	<p>Ejecución PETIC</p>	<p>100%</p>	
<p>131</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.147</p> <p>Durante la visita se reporta a esta comisión que la Secretaría de Educación Distrital, Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS y el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, manejan procesos propios dentro de las Tics, que la Oficina cumple un rol asesor y no tiene una delegación absoluta en lo concerniente las TICS, ya que cada unidad ejecutora puede contratar personal para llevar a cabo procesos de TICS, en su respectiva dependencia sin estar basadas en una planeación estratégica y seguir una política y estándares previamente definidos y articulados para toda la entidad.</p> <p>Se observa en la Oficina Asesora de Informática, que la gestión de procesos, planeación o adquisición de Tecnologías de información, comunicaciones, soluciones o servicios informáticos, no se viene cumpliendo directamente, en virtud que la administración las traslada a cualquier dependencia o unidad ejecutora que ejecute un proyecto, compra u adquisición relacionado con las Tics, delegando a la oficina de informática solamente para la mera supervisión, y los soportes técnicos.</p> <p>Lo anterior contrasta frente a los lineamientos de fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.</p>	<p>Difundir el decreto 415 de 2016 a las distintas Secretarías de la Alcaldía para fortalecer el PETIC</p>	<p>INFORMATICA</p>	<p>Profesional Universitario Código 219 Grado 29</p>	<p>2017/09/18</p>	<p>2017/12/30</p>	<p>Socialización Decreto 415 de 2016</p>	<p>100%</p>	
<p>132</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.148</p> <p>En la visita al centro de datos se evidencio lo siguiente: No hay planillas de control de acceso de personal u objetos al centro de datos; Se observan Cajas de cartón y otros materiales inflamables en el piso; Hay excesiva humedad en las paredes; las áreas seguras no se protegen adecuadamente mediante controles de entrada apropiados para asegurar que solamente se permite el acceso a personal autorizado; la ubicación de los equipos no cumple con la protección apropiada para reducir los riesgos de amenazas y peligros del entorno, y las oportunidades para acceso no autorizado; No hay documentación del plan de continuidad con la TICS, que determine las administraciones, los roles, tareas y responsabilidades.</p> <p>Todo lo anterior, es violatorio al lineamiento LI.ST.05, el cual establece que La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces</p>	<p>Fortalecer el centro de computo principal con los lineamientos LI.ST.05</p>	<p>INFORMATICA</p>	<p>Profesional Universitario Código 219 Grado 29</p>	<p>2017/09/18</p>	<p>2018/12/30</p>	<p>Nivel de lineamiento LI.ST.05</p>	<p>100%</p>	
<p>133</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.149</p> <p>No se evidencia la existencia de un conjunto de políticas para la seguridad de la información, aprobada por la dirección, publicada y comunicada a los empleados y partes externas pertinentes igualmente no se evidencia evaluación a los eventos de seguridad de la información, ni su debida clasificación, como incidentes de seguridad de la información. Los documentos recibidos por la comisión auditora correspondientes a procedimientos no tienen control de versión ni datos de vigencia, no hay evidencia de un acto administrativo que adopte estos procedimientos durante la vigencia auditada.</p>	<p>Definir y socializar las políticas de seguridad informática en las dependencias de la Alcaldía con un acto administrativo que la cubra</p>	<p>INFORMATICA</p>	<p>Profesional Universitario Código 219 Grado 29</p>	<p>2017/09/18</p>	<p>2018/05/30</p>	<p>Política de Seguridad Informática</p>	<p>1</p>	

134	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.150</p> <p>La Alcaldía Distrital de Cartagena cuenta con una página web http://www.cartagena.gov.co/, la cual cumple con las normas básicas de la estrategia de Gobierno en línea, sin embargo se observan carencias en lo correspondiente a ley de transparencia y acceso a la información, presenta una sección llamada GOBIERNO TRANSPARENTE y allí una subsección de transparencia y acceso a la información pública en donde no se evidencia que la entidad cuente con los instrumentos de gestión de información señalados en el Decreto reglamentario 1081 de 2015 como lo son:</p> <p>Registro de Activos de Información (Artículo 2.1.1.5.1.1): Esquema de Publicación de Información (Artículo 2.1.1.5.3.1): Índice de Información Clasificada y Reservada (Artículo 2.1.1.5.2.11)</p>	<p>Publicar en la página web de la Alcaldía información con lo reglamentado en los decretos 1081 de 2015 y 103 de 2015</p>	INFORMATICA	<p>Profesional Universitario Código 219 Grado 29</p>	2017/09/18	2018/05/30	<p>Información Publicada y Actualizada</p>	1	
135	<p>En los sistemas de información y aplicativos desarrollados en la Oficina Asesora de informática no se evidencia el uso de procedimientos formales de control de cambios a los sistemas dentro del ciclo de vida de desarrollo. No existen manuales de usuarios de todos los sistemas de información, La documentación de cada sistema o software debe estar actualizada, y esto debe hacerse tanto al manual técnico como al manual del usuario; en la elaboración de ésta se debe involucrar al área de Informática y a los usuarios. El lineamiento U.SIS.16 establece que se debe asegurar que todos sus sistemas de información cuenten con la documentación de usuario, técnica y de operación, debidamente actualizada, que asegure la transferencia de conocimiento hacia los usuarios, hacia la dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces y hacia los servicios de soporte tecnológico</p>	<p>Documentar los sistemas de información de la Alcaldía de acuerdo a los lineamientos de la U.SIS.16</p>	INFORMATICA	<p>Profesional Universitario Código 219 Grado 29</p>	2017/09/18	2018/05/30	<p>Sistemas de Información Documentados</p>	100%	
136	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.152</p> <p>La comisión examinó el sistema de información usado en la Secretaría de hacienda: Mateo, Predis y Limay, se puede apreciar que las copias a las bases de datos de estos aplicativos se realizan de forma manual en el disco duro de un pc de escritorio que usa el administrador de las bases de datos, que no se realiza regularmente prueba de los respaldos, lo que puede ocasionar una pérdida de datos.</p> <p>Se observa la existencia de las tablas de auditorías en las bases de datos, pero no existe evidencia que se encuentren protegidas contra la manipulación o alteración de sus registros. No están documentados los cambios al DBMS que indique quien lo autorizo, cuando y porque se efectuó el cambio, ni tampoco están documentadas las fallas del DBMS para ser reportada y estudiada por el jefe del área. No se realiza auditoría interna que verifique las funciones del administrador de la base de datos constituyendo un alto riesgo para la seguridad de la base de datos. Es de notar que la presente observación es reiterativa por parte de la administración, en virtud de haberse elevado a Hallazgo en vigencias anteriores (auditoría regular 2015).</p>	<p>Verificar y ajustar procedimiento de copias de seguridad de las bases de datos y aplicativos con el fin de adaptarlos a las labores con ese fin.</p>	INFORMATICA	<p>Jefe Oficina Asesora Informática código 06 Grado 55- Profesional Universitario Oficina Asesora Informática Código 219 Grado 29</p>	2017/09/18	2018/12/30	<p>Procedimiento Copia de Seguridad y de Auditoría Verificado y Ajustado</p>	1	
137	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.153</p> <p>En la inspección realizada al aplicativo Copsis: descrito como un Sistema de Contratación de Ordenes de Prestación de Servicios: permite agilizar y controlar el proceso de contratación de prestación de servicios, se realiza las siguientes observaciones:</p> <p>El aplicativo se llevan a cabo el flujo del proceso de contratación de órdenes de prestación de servicios, inicia con la validación del CDP y la verificación del tercero a contratar, se cargan la información de los estudios previos y genera automáticamente todas las minutas y documentos que se requieren para documentar el proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios previos • Solicitud a talento Humano de si existe personal con las condiciones requeridas en la planta • Certificado de talento Humano de que no existe personal • Invitación • Certificado de idoneidad • Minuta del contrato <p>Estos documentos se generan inicialmente en borrador y al final del proceso se generan con fechas cronológicas predefinidas para cumplir como soportes del respectivo contrato de prestación de servicios, una vez está conformado todo el paquete de documentos, es publicado en el SECOP de forma extemporánea, hecho que supone cumplir con la formalidad de los documentos soporte requeridos del contrato, pero no con la oportunidad, disponibilidad y producción en forma secuencial y legal como lo dispone la normativa en materia de contratación., EL DECRETO 1510 DE 2013 en su Artículo 19. Señala "Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>Al confrontar las fechas de algunos contratos se aprecia que las fechas de publicación superan los 3 días hábiles con respecto a la fecha del contrato</p> <p>(C) Número Del Contrato (F) Fecha De Inicio Del Contrato FECHA DE PUBLICACIÓN 91 27/01/2016 11/03/2016 3881 19/05/2016 27/05/2016 3882 19/05/2016 27/05/2016</p> <p>Los documentos de los contratos de prestación de servicios no son publicados conforme a su expedición, son publicados en un solo documento y de manera extemporánea, incumpliendo la normatividad vigente en materia de publicidad a través de SECOP. Adicionalmente el tercero a contratar es</p>	<p>Revisar si el sistema copsis afecta la publicación en el secop o viola el decreto 1510 de 2013</p>	INFORMATICA	<p>Profesional Universitario Código 219 Grado 29</p>	2017/09/18	2017/12/30	<p>Revisión sistema Copsis</p>	1	

138	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.154 Todas las áreas de los centros de datos no cumplen con las condiciones óptimas de seguridad tanto para la información como al personal, no llevan un control del personal que ingresa, no cuentan con la señalización, el cableado no está debidamente canalizado, extintores, se encuentran en algunas áreas humedad, materiales inflamables, extintores vencidos y no guardan copias de seguridad en un sitio externo. Como resultado del proceso de monitoreo y evaluación adelantado por cada entidad y por el Ministerio TIC, se publica periódicamente el Índice de Gobierno en línea, instrumento cuantitativo que muestra el estado del avance de las entidades en la implementación de la Estrategia Gobierno en línea; Del índice Gel Publicado en la página web de la estrategia de gobierno en línea se extrae la siguiente información referente a la medición que hace el MINTIC del Índice GEL para el año 2016: http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-13327_recurso_8.xlsx	Incrementar el índice GEL de los ejes temáticos de Gobierno en Línea en la Alcaldía	INFORMATICA	Profesional Universitario Código 219 Grado 29	2017/09/18	2018/12/30	Índice GEL Aumentado	100%	
139	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 155 Analizando el citado Plan, se evidenció que las acciones de mejoras propuesta en los hallazgos 17, 18, 19, 123 y 142 no apuntan a subsanar las causas que dieron origen a los mismos, por ende, en el caso de cumplir con las metas establecidas, estas acciones no gozarán de efectividad. Lo anterior denota deficiencias en la elaboración y seguimiento a los Planes de Mejoramiento propuestos.	A futuro, Definir acciones que eliminen las causas de los hallazgos y que permitan a la entidad un mejoramiento continuo	DAVD	Director de Valorización - Código 055 - Grado 61; Subdirector Jurídico, Financiero Administrativo y Técnico código 068 grado 51	2017/09/18	2017/12/31	Planes de mejoramiento con acciones que eliminen las causas de los hallazgos	100%	La Contraloría Distrital de Cartagena dio concepto de aprobación al Plan de Mejoramiento Suscrito por la Alcaldía Mayor, mediante oficio DC-0247-16 29/12/2016, están a su disposición las acciones que se han tomado para
140	OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 156 NUMERACION ERRADA - DOS VECES Por falta control o negligencia se pudo verificar que el plan de acción de la Secretaría de Hacienda en el año 2016 se trasladó para el 2017 el 33% de las actividades, ejecutando en un 100% el 67% del mismo. Quedando propuestas, convenios y contratos listos para su aprobación, ejecución e implementación de acuerdo a soportes suministrados por los funcionarios responsables del proyecto del plan de Acción.	se realizara cada dos meses un comité de gestión, para verificar el cumplimiento de metas y en caso de estar retrasados en el cumplimiento de alguna, tomar los correctivos pertinentes.	HACIENDA	Asesor código 105 grado 47 - Unidad de Desarrollo Económico	11/09/2017	31/12/2017	2	100%	
141	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 159 Realizando un análisis a los programas anteriormente señalados, se puede deducir, que aun cuando se ejecutan parcialmente las metas estos no cuentan con el presupuesto adecuado para poder mantener su cumplimiento.	SE CONTINUARA REALIZANDO LA SOLICITUD DE LOS RECURSOS OPORTUNOS Y SUFICIENTES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS	SICC	SECRETARIA DEL INTERIOR- CODIGO 005 - GRADO 63	2017/09/11	2017/12/31	SOLICITUD DE LOS RECURSOS OPORTUNOS Y SUFICIENTES A LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	100%	
142	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 161 Se pudo evidenciar que las instalaciones de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana no cuentan con las instalaciones ideales o condiciones mínimas para la atención y ejecución de sus programas con la comunidad, no se cuenta con oficinas o cubículos donde se pueda prestar una atención digna y con reservas	La secretaria del interior y convivencia ciudadana realizara junto con la Oficina de Apoyo Logístico la ejecución y el desarrollo del CDP del proyecto inmobiliario destinado para el correcto funcionamiento y división de las oficinas a cargo de esta dependencia, lo anterior con la finalidad de poder brindar un adecuado servicio y atención a las personas que llegan a las mismas a averiguar u obtener información de sus procesos y actividades.	SICC	SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2017/09/14	2018/05/31	100%	INSTALACIONES DE LA SECRETARIA EN OPTIMAS CONDICIONES	
143	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 162 En visita al centro penitenciario San Diego se pudo evidenciar, que existiendo un contrato de suministro de alimentos, en el segundo piso de las instalaciones se pudo observar en un salón sin las condiciones mínimas de higiene y salubridad con una estufa eléctrica y utensilios de cocina en mal estado, la elaboración de alimentos, pudiendo causar problemas de salubridad	La secretaria del interior y convivencia ciudadana brinda suministro en alimentación a los reclusos de los centros carcelarios de la ciudad y realizara inspección a las áreas de cocina y cuarto de alimentos con la finalidad de que los mismos cumplan con las normas de higiene y limpieza pertinentes en las áreas de mayor afluencia de personas.	SICC	SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2017/09/14	2018/03/30	2	INSPECCIONES REALIZADAS	
144	OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 163 Por falta de control o negligencia el Informe de Gestión de la entidad no muestra en su totalidad los proyectos que se encuentran dentro del Plan de Acción de la Entidad y algunos proyectos no muestran evidencias fotográficas o descripción completa de las actividades ejecutadas teniendo en cuenta que los montos ejecutados son bastante significativos, entre estos podemos señalar el Proyecto Incorporación De La Tecnología En Los Procesos De Enseñanza Aprendizaje, Escuelas Bilingües, Saber Mas Saber Mejor - Gestión Escolar De IEOs. Por falta de Control o negligencia el informe de gestión presentado por la entidad tiene mala presentación, inconsistencias en la estructura y la información reportada es incompleta no mostrando las evidencias del trabajo y gestión de la entidad con los recursos que cuenta. Incumpliendo lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.	Realizar informe de gestión de la Entidad detallado y tener en cuenta el principio de máxima publicidad para titular universal y Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública establecidos en la ley 1712 de 2014	SED	Asesor de Planeación	2017/11/01	2018/10/30	Informe de Gestión	100%	

145	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 164 El Departamento Administrativo de Valorización Distrital es una entidad con niveles bajos de eficiencia y eficacia en su gestión, al sustentarla más en acciones aisladas que en una planeación sólidamente estructurada. La entidad cuenta con un Plan de Acción como un requisito legal y no como una verdadera herramienta de planeación, donde las metas establecidas tienen poco peso dentro de las responsabilidades asignadas en el Plan de Desarrollo Distrital, lo anterior como consecuencias de un deficiente sistema de control y una deficiente política de la alta gerencia en la materia.	1.- Definir políticas de alta gerencia a nivel central para la realización de obras por Contribución por valorización 2.- A futuro definir plan de acción como una verdadera herramienta de planeación	DAVD	Director de Valorización - Código 055 - Grado 61; Subdirector Jurídico, Financiero Administrativo y Técnico código 068 grado 51	2017/09/16	31/08/2018	Políticas de alta dirección, Plan de acción definido como herramienta de planeación	100%	
146	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 165 Al revisar la relación de 3981 comparendos declarados caducos por los inspectores de tránsito del Departamento Administrativo de Tránsito Transporte durante la vigencia 2016, se encontró que el Distrito de Cartagena de Indias dejó de percibir por una inadecuada gestión de cobro y/o por haber omitido realizar audiencia dentro del término establecido en el artículo 161 de la Ley 769, ingresos no tributarios por concepto de multas por comparendos de tránsito, por la cuantía de DOS MIL CINCUENTACINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.055.998.659), ante lo cual se evidencia que la gestión fiscal de las autoridades de tránsito de Cartagena de Indias que tienen a su cargo la gestión de cobro coactivo, posiblemente no está en conformidad con los principios rectores economía, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 209 de la Constitución y 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012, al dejar prescribir los derechos que le conferían los actos administrativos con los cuales dejó en firme tales multas, en perjuicio del erario del Distrito de Cartagena por ese monto. No obstante a lo anterior, en razón a la complejidad del asunto, así como de la cantidad de personas involucradas y de expedientes (3.981) que se debían analizar, y a causa de las limitaciones que afectaron la profundidad de los procedimientos de auditoría en este proceso auditor, esta Comisión Auditora pone de presente que no pudo determinar el grado o alcance de la responsabilidad a endilgar, por no obtener la evidencia conducente, necesaria, suficiente y pertinente que contribuyera a formar una opinión que condujera a atribuirle con mayor certeza el grado o alcance a la observación formulada, por lo cual se sugiere realizar una auditoría especial para profundizar y así poder verificar si las acciones o medidas adoptadas por la oficina de cobro coactivo para hacer efectivos los derechos o créditos del Distrito, fueron suficientes, adecuadas y diligentes y no engendran ningún tipo de responsabilidad (Fiscal y/o disciplinaria).	NA	DATT	NA	NA	NA	NA	NA	Buenas tardes reciban un cordial saludo, por medio del presente me permito remitir adjunto el informe de observaciones al oficio de respuesta al informe de auditoría del ente de control (contraloría) mediante el cual estable que el ente auditado (DATT) sustentó probatoriamente mediante informe documental lo cual se
147	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 164 De otra parte, al analizar la relación de los 620 comparendos exonerados por los inspectores del DATT, así como los 83 comparendos derogados por dichas autoridades y los 4 comparendos dados de baja por el Consorcio Circulemos sin especificar el motivo que dio lugar a ello, se evidencia que la gestión fiscal de las autoridades de tránsito de Cartagena de Indias, igualmente no está en conformidad con los principios rectores de economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 209 de la Constitución y 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012, ni con los artículos 2 literal d.), 15 literal e.), 17 literal b.) y 36 de la Ley 909 de 2004 y de su Decreto reglamentario 1567 de 1998, por cuanto el actuar omisivo de estas autoridades para gestionar capacitación al personal que presta sus servicios a la entidad (agentes o reguladores de tránsito) y realizar un seguimiento a sus actividades en aras de minimizar, reducir o conjurar los riesgos que dieron cabida a las exoneraciones y derogaciones de las multas por comparendos, así como para propender el resarcimiento de los presuntos perjuicios ocasionados por tales servidores públicos y contratistas al erario del Distrito, cuyo valor global asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$351.437.902,00), pone de relieve que no se está aplicando un estricto sistema de control de resultados a los recursos humanos y financieros usados para dar cumplimiento al artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por los artículos 21 de la Ley 1383 de 2010 y 5 de la Ley 1696 de 2013, ni haber adelantado las acciones judiciales tendientes a lograr el resarcimiento del Daño Patrimonial ante la jurisdicción contenciosa administrativa, ante lo cual se observa un posible hallazgo administrativo sin alcance, como quiera que la acción judicial de Reparación	NA	DATT	NA	NA	NA	NA	NA	Buenas tardes reciban un cordial saludo, por medio del presente me permito remitir adjunto el informe de observaciones al oficio de respuesta al informe de auditoría del ente de control (contraloría) mediante el cual estable que el ente auditado (DATT) sustentó probatoriamente mediante informe
148	Al confrontar el libro de ejecución presupuestal con la Matriz de ejecución de los recursos de los programas y proyectos de inversión y de seguimiento de Metas de la vigencia 2016, así como también los formatos de rendición de la cuenta [H02_F8A]: Planes de Acción u Operativos Ejecutados y [H02_F24A1]: Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos, y el correspondiente expediente contractual, se encontró que a pesar de que en el informe de interventoría del CONSORCIO INTERSEÑALES que vigila la ejecución del Contrato 193.2016 adjudicado a CONSORCIO SEÑALES LA HEROICA, que tiene por objeto "CONTRATAR LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA RED VIAL DEL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA. CON EL FIN DE ORGANIZAR LA MOVILIDAD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL", SEGÚN ANEXO TÉCNICO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, de una parte, y que en el expediente contractual existe registro fotográfico de las supuestas obras de señalización o demarcación realizadas, no se evidencia la debida actualización de los avances de la ejecución contractual, debido a que las Metas del proyecto en mención que están reveladas en la Matriz de ejecución de los recursos de los programas y proyectos de inversión y de seguimiento de Metas de la vigencia 2016 proporcionadas por el DATT, no reflejan grado de cumplimiento alguno, pues aparecen digitadas con cero porcentaje de metas cumplidas	NA	DATT	NA	NA	NA	NA	NA	Buenas tardes reciban un cordial saludo, por medio del presente me permito remitir adjunto el informe de observaciones al oficio de respuesta al informe de auditoría del ente de control (contraloría) mediante el cual estable que el ente auditado (DATT) sustentó
149	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 168 Efectivo: El saldo presentado en el balance general por \$160.652.258 (cifra en miles) genera incertidumbre por el 2,55% del activo total debido a que el cierre fiscal de tesorería Distrital a diciembre 31 de 2016 en el punto 3.4 Resumen de los saldos bancarios del Distrito de Cartagena a diciembre 31 de 2016 certifica saldos bancarios en Cuentas Directas por \$175.796.381 (cifra en miles) y en Servitrust GNB Sudameris \$143.994.418 (cifra en miles). Igualmente, comparado el saldo expresado en el Balance General por \$160.652.258 (cifra en miles) con lo registrado en el formato F2- Catálogo de Cuentas por \$145.988.927 (cifra en miles) rendido a través del aplicativo SIA Contraloría presenta una diferencia de \$14.633.331 (cifra en miles).	Conformar mesa de trabajo a fin de conciliar los saldos del este rubro con el cierre de tesorería	SHD	Director de contabilidad	2017/09/01	2018/10/31	partidad conciliadas / partidas por conciliar	100%	
150	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 169 El activo financiero Inversiones tanto en su parte corriente por \$55.548.949 (cifra en miles) y parte no corriente por \$10.289.549 (cifra en miles) genera incertidumbre por el 1,05% del total del activo puesto que no se encuentran actualizado sus saldos a diciembre 31 de 2016 como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública que indica que deben actualizarse atendiendo la intención de realización, la disponibilidad de información en el mercado, y tratándose de inversiones patrimoniales el grado de control o influencia que se tenga sobre el ente receptor de la inversión.	Conformar mesa de trabajo a fin de conciliar los saldos del este rubro.	SHD	Director de contabilidad	2017/09/01	2018/10/31	partidad conciliadas / partidas por conciliar	100%	
151	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 170 Rentas por Cobrar: Los saldos reflejados tanto en su parte Corriente por \$192.736.383 (cifra en miles) y en su componente No Corriente por \$1.056.617.700 (cifra en miles) generan incertidumbre por un 19,85% del activo total puesto que no se evidenció que estos saldos correspondan a cifras conciliadas y depuradas con la División de Impuestos Distritales.	Conformar mesa de trabajo a fin de conciliar los saldos del este rubro.	SHD	Director de contabilidad	2017/09/01	2018/10/31	partidad conciliadas / partidas por conciliar	100%	

152	OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 171 Deudores: El saldo registrado en el Balance en el activo corriente por el concepto de Transferencias por Cobrar en por \$44.606.958 (cifra en miles) confrontado con lo registrado en el formato F2- Catalogo de Cuentas por \$27.547.659 (cifra en miles) rendido a través del aplicativo SIA Contraloría presenta una diferencia de \$17.059.299 (cifra en miles). Los Recursos Entregados en Administración que corresponden a encargos fiduciarios en el Balance en el activo corriente presentan un saldo de \$625.642.953 (cifra en miles) mientras que en el formato F2- Catalogo de Cuentas se registran por \$641.575.057 (cifra en miles) presentando una diferencia de \$15.932.104 (cifra en miles). Lo registrado como Otros Deudores en el activo no corriente del Balance presenta una diferencia por \$1.804.940 (cifra en miles) con lo registrado en el formato F2- Catalogo de Cuentas. La cuenta Recursos Entregados en Administración por encargos fiduciarios están sobreestimados por un 8,20% del activo total, \$516.066.031 (cifra en miles), puesto que el cierre fiscal de tesorería Distrital a diciembre 31 de 2016 en el punto 3.4 Resumen de los saldos bancarios del Distrito de Cartagena a diciembre 31 de 2016 certifica que valor a diciembre 31 de 2016 es de \$109.576.922 (cifra en miles).	Conformar mesa de trabajo a fin de conciliar los saldos del este rubro.	SHD	Director de contabilidad	2017/09/01	2018/10/31	partida conciliadas / partidas por conciliar	100%	
153	OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 172 Propiedad, Planta y Equipo: El valor registrado en el Balance a diciembre 31 de 2016 por \$2.805.239.091 (cifra en miles) genera incertidumbre por el 44,58% del activo total. La Secretaría de Hacienda Distrital no cuenta con el inventario detallado de la Propiedad, Planta y Equipos; información que debe suministrar la Oficina de Apoyo Logístico. En los anexos al Balance General y/o en las Notas a los Estados Financieros no se detalla información técnica de la Propiedad, Planta y Equipos como son: Costo de adquisición, vida útil, valor depreciado, mejoras, adiciones, bajas, valorizaciones por lo cual generó incertidumbre por el valor total registrado.	Elaborar inventario físico de estos bienes, valorizar y registrar	SHD	Director de contabilidad y director de apoyo logístico	2017/09/01	2018/10/31	bienes inventariados/bienes registrados	100%	
154	Propiedad, Planta y Equipos: Se incumple la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, libro 1, título II, Normas Técnicas relativas a los activos, numeral 9.1.1.5 Propiedad, planta y equipos, y lo establecido en la resolución N° 237 de agosto de 2010 emitida por la Contaduría General de la Nación, e incumpliendo con los principios de la contabilidad pública como son causalación, reconocimiento registro y revelación al no existir un inventario actualizado y valorizado de los bienes del Distrito.	Elaborar inventario físico de estos bienes, valorizar y registrar	SHD	Director de contabilidad y director de apoyo logístico	2017/09/01	2018/10/31	bienes inventariados/bienes registrados	100%	
155	OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 174 Bienes de Uso Público: Presentados en el Balance por valor de \$438.118.857 (cifra en miles) genera incertidumbre por el 6,96% del activo total. No se cuenta con el inventario detallado de los Bienes de Uso Público que permita su identificación plena, costo histórico, ubicación, uso, amortización aplicada, lo cual genera incertidumbre en el valor registrado en el Balance General.	Elaborar inventario físico de estos bienes, valorizar y registrar	SHD	Director de contabilidad y director de apoyo logístico	2017/09/01	2018/10/31	bienes inventariados/bienes registrados	100%	
156	OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 175 Las cuentas Aportes a la Seguridad Social por \$10.416.217 (cifra en miles); Aportes ICBF, Sena, y Cajas de Compensación por \$16.042.472; Libranzas por \$15.893.557 (cifra en miles); presentan incertidumbres en la sumatoria de sus saldos por valor total de \$42.352.246 (cifras en miles) debido a que sus saldos no están actualizados ni depurados. En las Notas a los Estados Financieros no se detallan sus saldos ni se revela en que forma están constituidos	Conformar mesa de trabajo a fin de conciliar los saldos del este rubro. Y revelar en las notas a los estados financieros	SHD	Director de contabilidad y director de talento humano	2017/09/01	2018/10/31	partida conciliadas / partidas por conciliar	100%	
157	OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 176 La Nómina por Pagar \$44.106.902 (cifras en miles); Prima de Servicio y Navidad por \$11.867.028 (cifra en miles) presenta incertidumbres por \$55.973.927 (cifra en miles), puesto que sus saldos no están actualizados ni depurados.	Conformar mesa de trabajo a fin de conciliar los saldos del este rubro. Y revelar en las notas a los estados financieros	SHD	Director de contabilidad y director de talento humano	2017/09/01	2018/10/31	partida conciliadas / partidas por conciliar	100%	
158	OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 177 La cuenta Indemnizaciones \$6.258 (cifras en miles), Licencias \$807 (cifras en miles) y Otros Salarios y Prestaciones Sociales \$3.512.767 (cifras en miles) presentan incertidumbre por valor total de \$3.519.832 (cifras en miles), debido a que sus saldos vienen de años anteriores y continúan pendientes de depurar, situación que se evidenció en la auditoría de la vigencia anterior y no se tomaron los correctivos del caso.	Conformar mesa de trabajo a fin de conciliar los saldos del este rubro.	SHD	Director de contabilidad	2017/09/01	2018/10/31	partida conciliadas / partidas por conciliar	100%	
159	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 178 Las cuentas 1605 Terrenos y 1640 Edificaciones observadas tanto en el Libro Mayor como en el Balance General del 2016, no están debidamente diligenciadas por cuanto no reflejan por separado el valor del terreno donde se encuentra ubicada la edificación en que funciona la sede del DATT en Manga, pues solo se revela el valor del inmueble por valor de 2.382.093.035, ante lo cual se evidencia la inobservancia de los principios de Registro, Medición y Revelación consagrados, en su orden, en los párrafos 116, 119 y 122 del Libro I Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública, versión 2007.5, adoptado por la CGN, así como también del párrafo 174 ibidem y el numeral 1.2.6 del instructivo 003 del 09 de diciembre de 2015, lo cual apareja como consecuencia incertidumbre de los bienes y derechos de la entidad y desdibuja la confiabilidad de la información contable pública en este aspecto. Además, la omisión consistente en no registrar adecuadamente el valor de los terrenos y de las edificaciones tanto en la contabilidad como en los estados financieros, pone de presente la inobservancia de las dinámicas de causalación de la anterior cuenta establecida en el Libro II Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública versión 2007.15 emitido por la CGN en la Resolución 356 de 2007.	NA	DATT	NA	NA	NA	NA	NA	buenas tardes reciban un cordial saludo, por medio del presente me permito remitir adjunto el informe de observaciones al oficio de respuesta al informe de auditoría del ente de control (contraloría) mediante el cual estable que el ente auditado (DATT) sustentó probatoriamente

160	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 179</p> <p>Los registros de la cuenta 1640 Edificaciones observados tanto en el Libro Mayor como en el Balance General del 2016, no están debidamente soportados, por cuanto el ente auditado no aportó los documentos que den cuenta de la Legalización del bien inmueble en que se ubica la sede del DATT en Manga, como son el certificado o cédula catastral, de la Escritura Pública y el respectivo certificado de tradición y libertad, ante lo cual se advierte igualmente el desconocimiento de los principios de Registro, Medición y Revelación consagrados, en su orden, en los párrafos 116, 119 y 122 del Libro I Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública, versión 2007.5, adoptado por la CGN, así como también del párrafo 174 íbidem y el numeral 1.2.6 del Instructivo 003 del 09 de diciembre de 2015, y de los artículos 756 del C.C. y 4 de la Ley 1579 de 2012, habida cuenta que la forma de adquirir el derecho de dominio, necesita de doble formalidad: el título y el modo. "El título es el hecho o acto que realizan las partes para generar obligaciones o la sola ley para adquirir el derecho real, mientras que el modo, es la denominada tradición. "es el modo y no el título, lo que genera la verdadera propiedad, así la persona tenga el título si el modo no se perfecciona, no puede considerarse dueño" (Superintendencia de sociedades oficio 220-079935 del 26/06/2013). La anterior situación, de adolecer los documentos en cita, genera incertidumbre de la existencia y titularidad de los activos del ente, lo cual afecta la confiabilidad y certeza de la información revelada en el Balance General.</p>	<p>Dar cumplimiento al régimen de contabilidad pública, en relación a la posesión de los documentos que establecen la legalización de los inmuebles de la entidad. Tales como certificado de tradición, y/o escritura pública</p>	DATT	CODIGO - 076 GRADO - 53	2017/01/09	12/31/2017	1-elaborar un formato con una lista de check list en el cual se enumeren los documentos que identifiquen el bien como de la entidad.	100	
-----	--	---	------	----------------------------	------------	------------	--	-----	--

161	<p>■ OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 180</p> <p>Al revisar las notas a los Estados Financieros analizados se advierte que la revelación de la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de importancia material, así como la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades y aquellos aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos y que han afectado o pueden afectar la situación de la entidad contable pública, son deficientes e incompletos, por cuanto no discriminan la información que ayude a comprender de una forma más confiable y verificable la información reportada en tales Estados, en particular en cuanto a las Notas de Carácter específico, puesto que no se detallan cada una de las cuentas bancarias que integran la cuenta de 1110 DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, ni explican cómo están constituidas cada cuenta de los Grupos 16 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS Y BIENES DE USO PÚBLICO, ni tampoco las cuentas de los Grupos 24 CUENTAS POR PAGAR, 25 OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y 29 OTROS PASIVOS, como tampoco informan las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que inciden en el normal desarrollo del proceso contable y/o afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras, ni los efectos y cambios significativos en la información contable, ante lo</p> <p>cuales evidencia el incumplimiento de los párrafos 377 a 381 del Libro I del Plan General de Contabilidad Pública contenido en el Régimen de Contabilidad Administrativa No. 181.</p>	<p>Dar cumplimiento al regimen de contabilidad publica, en relacion a la Revelacion en Notas a los estados contables, para que la informacion brindada sea mas detallada y axequibe a todos los usuarios de la misma.</p>	DATT	CODIGO - 076 GRADO - 53	2017/01/09	12/31/2017	1-Implementar un formato para la elaboracion de las notas a los estados contables 2-Detallar cada ítem por grupos y cuentas que integran los estados fiancieros.	100	
162	<p>■ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 181</p> <p>Las cuentas 1605 Terrenos y 1640 Edificaciones observadas tanto en el Libro Mayor como en el Balance General del 2016, no están debidamente diligenciadas por cuanto no reflejan por separado el valor del terreno donde se encuentra ubicada la edificación en que funciona la sede del DATT en Manga, pues solo se revela el valor del inmueble por valor de 2.382.093.035, ante lo cual se evidencia la inobservancia de los principios de Registro, Medición y Revelación consagrados, en su orden, en los párrafos 116, 119 y 122 del Libro I Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública, versión 2007.5, adoptado por la CGN, así como también del párrafo 174 ídem y el numeral 1.2.6 del instructivo 003 del 09 de diciembre de 2015, la cual aparece como consecuencia incertidumbre de los bienes y derechos de la entidad y desbvia la confiabilidad de la</p>	<p>Dar cumplimiento a los paragrafos 116,119 y 122 del libro I plan general de contabilidad publica del Regimen de contabilidad publica, version 2007.5. en relacion al principio de Registro, Medición y Revelación.</p>	DATT	CODIGO - 076 GRADO - 53		12/31/2017	1-Registrar individualmente cada bien de la entidad	100	
163	<p>■ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 182</p> <p>Los registros de la cuenta 1640 Edificaciones observados tato en el Libro Mayor como en el Balance General del 2016, no están debidamente soportados, por cuanto el ente auditado no aportó los documentos que den cuenta de la Legalización del bien inmueble en que se ubica la sede del DATT en Manga, como son el certificado o cédula catastral, de la Escritura Pública y el respectivo certificado de tradición y libertad, ante lo cual se advierte igualmente el desconocimiento de los principios de Registro, Medición y Revelación consagrados, en su orden, en los párrafos 116, 119 y 122 del Libro I Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública, versión 2007.5, adoptado por la CGN, así como también del párrafo 174 ídem y el numeral 1.2.6 del instructivo 003 del 09 de diciembre de 2015, y de los artículos 756 del C.C. y 4 de la Ley 1579 de 2012, habida cuenta que la forma de adquirir el derecho de dominio, necesita de doble formalidad: el título y el modo. "El título es el hecho o acto que realizan las partes para generar obligaciones o la sola ley para adquirir el derecho real, mientras que el modo, es la denominada tradición, "es el modo y no el</p>	<p>NA</p>	DATT	NA	NA	NA	NA	NA	Buenas tardes reciban un cordial saludo, por medio del presente me permito remitir adjunto el informe de observaciones al oficio de respuesta al informe de auditoria del ente de control (contraloría)
164	<p>■ OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 183</p> <p>Al revisar las notas a los Estados Financieros analizados se advierte que la revelación de la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de importancia material, así como la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades y aquellos aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos y que han afectado o pueden afectar la situación de la entidad contable pública, son deficientes e incompletos, por cuanto no discriminan la información que ayude a comprender de una forma más confiable y verificable la información reportada en tales Estados, en particular en cuanto a las Notas de Carácter específico, puesto que no se detallan cada una de las cuentas bancarias que integran la cuenta de 1110 DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, ni explican cómo están constituidas cada cuenta de los Grupos 16 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS Y BIENES DE USO PÚBLICO, ni tampoco las cuentas de los Grupos 24 CUENTAS POR PAGAR, 25 OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y 29 OTROS PASIVOS, como tampoco informan las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que inciden en el normal desarrollo del proceso contable y/o afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras, ni los efectos y cambios significativos en la información contable, ante lo cual se evidencia el incumplimiento de los párrafos 377 a 381 del Libro I del Plan General de Contabilidad Pública contenido en el Régimen de Contabilidad Pública, así como del párrafo 29 REVELACIÓN EN NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES del Libro II Manual de Procedimientos, TÍTULO II, Capítulo III PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, de la Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007, lo que afecta la fácil comprensión y la utilidad de la información.</p>	<p>Conformar mesa de trabajo a fin de estructurar la forma como se va realizar las notas aplicando nic - sp</p>	SHD	Dirctor de contabilidad	2017/09/01	2018/10/31	notas elbaoradas sobre nic-sp / notas por elborar sobre nic sp	100%	
165	<p>■ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 184</p> <p>Al confrontar el libro de ejecución presupuestal con la Matriz de ejecución de los recursos de los programas y proyectos de inversión y de seguimiento de Metas de la vigencia 2016, así como también los formatos de rendición de la cuenta [H02_F8A]: Planes de Acción u Operativos Ejecutados y [H02_F24A1]: Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos, se advierte que a pesar de que aparece reportado en la rendición de cuenta el Registro Presupuestal No. 920 del 10 de octubre de 2016, por</p> <p>un valor de \$ 3.705.030.813,00 y de que en el contrato 193-2016 adjudicado al CONSORCIO SEÑALES LA HEROICA, que tiene por fecha de inicio 19 de diciembre de 2016 y por fecha de terminación el 31 de diciembre de 2016, no se constituyeron en el Decreto 0283 del 19 de febrero 2016, las reservas presupuestales para sufragar el costo del contrato de obra No. 193 en la vigencia 2017, no obstante estar reportado pagos al representante legal del CONSORCIO SEÑALES LA HEROICA solo por valor de \$111.509.243,00 y de observarse un acta de reinicio de actividades del 21 de abril de 2017, ante lo cual se evidencia la violación del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, por causa del incumplimiento de las obligaciones que debe asumir el DATT al cierre de cada vigencia fiscal, esto es a 31 de diciembre, para constituir las reservas presupuestales en aras de garantizar en la próxima vigencia el cabal cumplimiento de los compromisos que no hubiese asumido en el año anterior, circunstancia que podría afectar el patrimonio de la entidad al exponerla a enfrentar eventuales litigios por incumplimiento contractual.</p>	<p>NA</p>	DATT	NA	NA	NA	NA	NA	Buenas tardes reciban un cordial saludo, por medio del presente me permito remitir adjunto el informe de observaciones al oficio de respuesta al informe de auditoria del ente de control (contraloría) mediante el cual estable que el ente auditado (DATT) sustentó probatoriamente mediante informe documental lo cual se valida con la respuesta. por lo tanto la comisión levanta la observación:

166	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 185</p> <p>Al confrontar el libro de ejecución presupuestal con la Matriz de ejecución de los recursos de los programas y proyectos de inversión y de seguimiento de Metas de la vigencia 2016, así como también los formatos de rendición de la cuenta [H02_F8A]: Planes de Acción u Operativos Ejecutados y [H02_F24A1]: Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos, se advierte que a pesar de que aparece reportado en la rendición de cuenta el Registro Presupuestal No. 1069 del 23 de noviembre de 2016, por un valor de \$ 260.318.500,00 y de que en el contrato de interventoría 320-2016 adjudicado a CONSORCIO INTERSEÑALES, que tiene por fecha de inicio el 19 de diciembre de 2016 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2016, no se constituyeron en el Decreto 0283 del 19 de febrero 2016, las reservas presupuestales para sufragar el costo del referido contrato en la vigencia 2017, no obstante observarse la suscripción de un acta de reinicio de actividades del 21 de Abril de 2017 y un nuevo CDP (64 del 31/12/2017) y otro RP (174 DEL 31/01/2017), ante lo cual se evidencia la violación del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, por causa del incumplimiento de las obligaciones que debe asumir el DATT al cierre de cada vigencia fiscal, esto es a 31 de diciembre de cada año, para constituir las reservas presupuestales en aras de garantizar en la próxima vigencia el cabal cumplimiento de los compromisos que no hubiese asumido en el año anterior, circunstancia que podría afectar el patrimonio de la entidad al exponerla a enfrentar eventuales litigios por incumplimiento contractual que incoen los perjudicados.</p>	NA	DATT	NA	NA	NA	NA	NA	Buenas tardes reciban un cordial saludo, por medio del presente me permito remitir adjunto el informe de observaciones al oficio de respuesta al informe de auditoría del ente de control (contraloría) mediante el cual estable que el ente auditado (DATT) sustentó probatoriamente mediante informe
167	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 186</p> <p>Al confrontar el libro de ejecución presupuestal con la Matriz de ejecución de los recursos de los programas y proyectos de inversión se advierten Inconsistencia del valor de los gastos de inversión del proyecto FORTALECIMIENTO DEL CONTROL</p> <p>ASOCIADO AL SITM", puesto que se reporta en el presupuesto definitivo de gastos aprobados y compromisos de 2016 con un valor de \$385.963,969 y \$356.159.999, respectivamente; mientras en la Matriz de ejecución de los recursos de los programas y proyectos de inversión aparecen registradas unas sumas por un mayor valor en el presupuesto definitivo y ejecutado para esa misma vigencia de \$1.084.000.000 y \$710.666.666, en su orden; ante lo cual se evidencia una observación administrativa sin alcance por haberse presuntamente violado el principio de planificación presupuestal contenido en el artículo 13 del Decreto 111 de 1996, pues los gastos de inversión del rubro "Fortalecimiento del Control Asociado al Sitm", no guardan correspondencia con el Plan Operativo Anual de Inversiones.</p>	NA	DATT	NA	NA	NA	NA	NA	Buenas tardes reciban un cordial saludo, por medio del presente me permito remitir adjunto el informe de observaciones al oficio de respuesta al informe de auditoría del ente de control (contraloría) mediante el cual estable que el ente auditado (DATT) sustentó probatoriamente mediante informe documental lo cual se valida con la respuesta.
168	<p>DENUNCIA D-009 QUE GENERO OBSERVACION ADMINISTRATIVA CONPRESUNTO ALCANCE FISCAL No.187</p> <p>Se recibió denuncia 009 puesta en conocimiento por parte del Señor Germán Sierra Anaya quien manifiesta existir presuntas irregularidades en los recursos financieros de la IE San Felipe Neri en relación a las órdenes #6141 y #10314 de la vigencia 2016, la comisión auditora evidenció las siguientes irregularidades:</p> <p>1) Orden 6141: Transferencia para la obra de reparación de muro del patio de preescolar de la Institución Educativa Oficial San Felipe Neri del Distrito de Cartagena de Indias. Según resolución N° 2398 de Abril 21 de 2016 por valor de 13.952.813</p> <p>2) Orden 10314: Transferencia a la Institución Educativa Oficial San Felipe Neri para la compra de ochenta (80) abanicos de pared y cuatro (4) fuentes de agua helada ozonizada e igual número de bandejas o bebederos de acero inoxidable con seis dispensadores para proveer a los estudiantes de esa institución educativa, según resolución N° 3451 de Junio 2 de 2016 por valor de 38.990.000.</p> <p>La Secretaría de Educación Distrital mediante resolución 7274 de Septiembre 07 de 2016 crea e integra comisión especial de visita con fines de control para evaluar las presuntas irregularidades en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN FELIPE NERI.</p> <p>En esta Auditora la comisión resaltó que los recursos transferidos a la IEO fueron ejecutados durante la vigencia de 2016, la institución Educativa San Felipe Neri no dió el destino a los recursos transferidos por valor de 13.852.913,00 para construcción de pared de preescolar y por valor de 38.990.000,00 para bebederos y abanicos de pared, recursos ejecutados para pagos con soportes que no nos es posible determinar su veracidad.</p> <p>El 14 de Febrero de 2017 la Secretaría de Educación Distrital crea una nueva Comisión para evaluar y hacer seguimiento a la auditoría realizada el 07 de Septiembre de 2016, en ésta se destaca que el día 3 de Febrero de 2017 los integrantes de la comisión asesora cuyo objetivo es la evaluación al manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos vigencia 2016 y seguimiento al Plan de Mejoramiento y Compromisos, establece y firma los compromisos con el Profesional Universitario de la Institución Educativa Erasmo Antonio González Altamiranda, estableciendo que a partir de esa fecha, No Firmar Ni girar cheques hasta tanto no se esclarezca la ejecución de los recursos, así como también de entregar la información y documentación requerida a este efecto.</p> <p>La comisión asesora de la SED concluyó en su informe que la Institución Educativa San Felipe Neri, continuó realizando pagos a pesar de las recomendaciones expresadas por la UNALDE, en el sentido de abstenerse de girar cheques.</p>	realizar seguimiento a las acciones que vienen adelantando las Entidades de control por la irregularidades denunciada en el año 2016 en la Institución Educativa San Felipe	SED	Director y equipo Fose Dirección Administrativo y Financiero	2017/11/01	2018/10/30	Oficios	100%	

169	<p>DENUNCIA D-009 QUE GENERÓ OBSERVACION ADMINISTRATIVA COMPRESUNTO ALCANCE FISCAL No.187</p> <p>Se recibió denuncia 009 puesta en conocimiento por parte del Señor Germán Sierra Anaya quien manifiesta existir presuntas irregularidades en los recursos financieros de la IE San Felipe Neri en relación a las órdenes #6141 y #10314 de la vigencia 2016, la comisión auditora evidenció las siguientes irregularidades:</p> <p>1) Orden 6141: Transferencia para la obra de reparación de muro del patio de preescolar de la Institución Educativa Oficial San Felipe Neri del Distrito de Cartagena de Indias. Según resolución N° 2398 de Abril 21 de 2016 por valor de 13.952.813</p> <p>2) Orden 10314: Transferencia a la Institución Educativa Oficial San Felipe Neri para la compra de ochenta (80) abanicos de pared y cuatro (4) fuentes de agua helada ozonizada e igual número de bandejas o bebederos de acero inoxidable con seis dispensadores para proveer a los estudiantes de esa institución educativa, según resolución N° 3451 de Junio 2 de 2016 por valor de 38.990.000.</p> <p>La Secretaría de Educación Distrital mediante resolución 7274 de Septiembre 07 de 2016 crea e integra comisión especial de visita con fines de control para evaluar las presuntas irregularidades en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN FELIPE NERI.</p> <p>En esta Auditora la comisión resaltó que los recursos transferidos a la IEO fueron ejecutados durante la vigencia de 2016, la institución Educativa San Felipe Neri no dió el destino a los recursos transferidos por valor de 13.852.913,00 para construcción de pared de preescolar y por valor de 38.990.000,00 para bebederos y abanicos de pared, recursos ejecutados para pagos con soportes que no nos es posible determinar su veracidad.</p> <p>El 14 de Febrero de 2017 la Secretaría de Educación Distrital crea una nueva Comisión para evaluar y hacer seguimiento a la auditoría realizada el 07 de Septiembre de 2016, en ésta se destaca que el día 3 de Febrero de 2017 los integrantes de la comisión asesora cuyo objetivo es la evaluación al manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos vigencia 2016 y seguimiento al Plan de Mejoramiento y Compromisos, establece y firma los compromisos con el Profesional Universitario de la Institución Educativa Erasmo Antonio González Altamiranda, estableciendo que a partir de esa fecha, No Firmar Ni girar cheques hasta tanto no se esclarezca la ejecución de los recursos, así como también de entregar la información y documentación requerida a este efecto.</p> <p>La comisión asesora de la SED concluyó en su informe que la Institución Educativa San Felipe Neri, continuó realizando pagos a pesar de las recomendaciones expresadas por la UNALDE, en el sentido de abstenerse de girar cheques.</p> <p>La comisión auditora de la Contraloría Distrital realizó visita a la Institución Educativa el día 27 de abril de 2017 y se reunió con el hoy rector de la IE Señor Remberto Navas, quien contextualizó a la comisión de los eventos ocurridos en la vigencia 2016 en lo relacionado a las transferencias giradas a la IE.</p>	NA	SED	NA	NA	NA	NA	NA	REPETIDO
-----	---	----	-----	----	----	----	----	----	----------

	<p style="text-align: center;">SERGIO LONDOÑO ZUREK Alcalde Mayor de Cartagena de Indias</p>			<p style="text-align: center;">VERONICA GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES Jefe Oficina Asesora de Control Interno Consolida</p>	
--	---	--	--	---	--

Elaboró:	Cargo: P.U	
Revisó:	Cargo: DIRECTOR TECNICO DE AUDITORIA FISCAL	
Aprobó:	Cargo: DIRECTOR TECNICO DE AUDITORIA FISCAL	